

La Uruca, San José, Costa Rica, martes 13 de junio del 2023

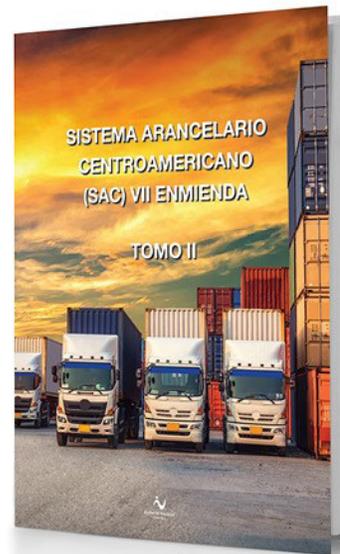
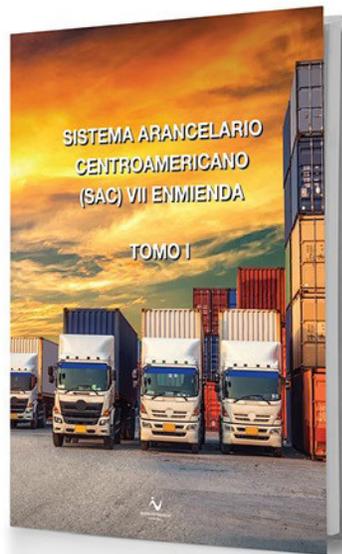
AÑO CXLV

Nº 105

72 páginas

A LA VENTA

SISTEMA ARANCELARIO CENTROAMERICANO (SAC)
- SÉTIMA ENMIENDA -



₡8.000 (tomos I y II)

Disponibile en las sucursales de la Imprenta Nacional
en la Uruca y en Curridabat

Más información al 8529-9398
jalvarado@imprenta.go.cr



Imprenta Nacional
Costa Rica

CONTENIDO

	Pág N°
PODER LEGISLATIVO	
Proyectos.....	2
PODER EJECUTIVO	
Decretos	5
DOCUMENTOS VARIOS	7
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
Avisos	29
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	30
RÉGIMEN MUNICIPAL	34
AVISOS	35
NOTIFICACIONES	66

Los Alcances N° 108 y N° 109, a La Gaceta N° 104; Año CXLV, se publicaron el lunes 12 de junio del 2023.



Plenario legislativo, San José

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

PROYECTO DE LEY

REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 30, INCISO D) Y 37 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N° 2 DE 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS REFORMAS LEY PARA GARANTIZAR EL RESPETO DE LOS DERECHOS LABORALES DERIVADOS DE LA ANTIGÜEDAD

Expediente N.° 23.712

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Esta iniciativa de ley, tiene como antecedente el Expediente N.° 17.791, que fue dictaminado afirmativamente en la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos

el 10 de setiembre de 2013, pasando al Plenario para lo que corresponde. Sin embargo, a partir de las resoluciones 12250-2015, 116582018 y 13570-2018 de la Sala Constitucional, que versan sobre el plazo de vigencia de los expedientes legislativos y las prórrogas posibles mediante una moción de plazo cuatrienal, se determinó que este proyecto de ley, muy a pesar de lo avanzado que se encuentra en el trámite legislativo, se debe archivar.

Mediante el presente proyecto de ley se pretende fortalecer la aplicación del principio de continuidad en el marco de las relaciones laborales, mejorando la protección existente en el Código de Trabajo para garantizar el respeto de los derechos y garantías sociales derivados de la antigüedad de dichas relaciones. Con tal objetivo se propone sistematizar y recoger expresamente en el Código de Trabajo una serie de aplicaciones concretas del principio de continuidad que la doctrina y la jurisprudencia han utilizado para frenar los abusos cometidos en perjuicio de los derechos laborales a través de prácticas fraudulentas que intentan simular o aparentar su terminación o a encubrir su duración en el tiempo.

El principio de continuidad de la relación laboral es aquel, según el cual, en beneficio de la persona trabajadora, se establecen una serie de reglas que definen las relaciones laborales como dotadas de una *“extremada vitalidad y dureza”* y que se concretan en *“la tendencia del derecho del trabajo por atribuirle la más larga duración a la relación laboral desde todos los puntos de vista y en todos los aspectos”*.¹

En relación con este principio, nuestros tribunales de trabajo han manifestado con claridad que *“lo que debe imperar en toda relación laboral es la intención de que la relación laboral se mantenga, mientras que no surjan circunstancias que la hagan imposible; ya que proceder así equivale a buscar la estabilidad laboral, principio inspirador de todo ordenamiento laboral.”* (Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, Sentencia N.° 419 de las 9:30 horas del 13 de diciembre de 1995)

En última instancia, se trata de la orientación del Derecho del Trabajo a proteger y estimular la conservación en el tiempo de la relación laboral. Precepto que también se encuentra tutelado en nuestro ordenamiento jurídico por el artículo 56 constitucional, en tanto se reconoce el derecho al trabajo como un derecho humano fundamental que debe ser promovido por el Estado. De esta manera, se reconoce que al ser el trabajo la principal fuente de ingresos tanto para la persona trabajadora como para su familia es necesario que este tenga la mayor duración posible.

De ahí, que existan muchos ejemplos en nuestra legislación sobre normas que tienden a proteger la estabilidad en el empleo tanto público como privado. En términos

¹ Blanco Vado, (Mario) *“Las relaciones laborales en el marco de la globalización económica: los principios del derecho laboral, su regulación y sus tendencias”*, San José, Corte Suprema de Justicia, Escuela Judicial de Costa Rica, 1996.

Junta Administrativa

Imprenta Nacional
Costa Rica

2022-2026
COSTA RICA
TRABAJANDO, DECIDIENDO, MEJORANDO

Jorge Castro Fonseca
Director General Imprenta Nacional
Director Ejecutivo Junta Administrativa

Marlen Luna Alfaro
Viceministra de Gobernación y Policía
Presidenta Junta Administrativa

Sergio Masís Olivas
Representante
Ministerio de Cultura y Juventud

Nuria Isabel Méndez Garita
Delegada
Editorial Costa Rica

generales, se les da preferencia a los contratos por tiempo indefinido. Existen presunciones legales *ius tantom* de que los contratos de trabajo son de duración indefinida, calificándose los contratos a tiempo definido como una excepción.

El inciso d) del artículo 30 del Código de Trabajo establece que, para efectos del pago del preaviso y cesantía será absolutamente nula cualquier cláusula de un contrato de trabajo *“que tienda a interrumpir la continuidad de los servicios prestados o por prestarse”*. Otra aplicación concreta del principio de continuidad se encuentra en el artículo 37 de este mismo cuerpo normativo, que en relación con el cambio o sustitución del patrono (por ejemplo mediante el traspaso de la empresa o negocio), establece que tal modificación *“no afectará los contratos de trabajo existentes, en perjuicio del trabajador”, y que el patrono anterior “será solidariamente responsable con el nuevo patrono por las obligaciones derivadas de los contratos o de la ley nacidas antes de la fecha de la sustitución hasta por un plazo de seis meses”*.

Una disposición similar e incluso mucho más garantista y protectora de los derechos laborales, ya que no limita en el tiempo la solidaridad del patrono sustituto, se encuentra contenida en el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Caja Costarricense del Seguro Social N.° 17 del 22 de octubre de 1943 cuyo tercer párrafo dice lo siguiente: *“En caso del traspaso o arrendamiento de una empresa de cualquier índole, el adquirente o arrendatario responderá solidariamente con el transmitente o arrendante, por el pago de las cuotas obreras o patronales que estos últimos fueren en deber a la Caja en el momento del traspaso o arrendamiento.”*

A pesar de lo anterior, cada vez son más frecuentes en nuestro país diversas prácticas fraudulentas que buscan limitar la continuidad de las relaciones laborales, afectando el pago de derechos laborales y prestaciones sociales asociadas a la antigüedad de dichas relaciones como el preaviso y la cesantía. Los mecanismos utilizados para este fin son variados, pero en general se trata de prácticas que buscan simular la terminación de las relaciones laborales u ocultar su duración en el tiempo con la clara finalidad de ahorrar dinero a costa del desconocimiento de los derechos laborales de las personas trabajadoras.

Por ejemplo, son constantes las denuncias presentadas por personas trabajadoras que son contratadas y despedidas antes de cumplir tres meses de laborar para el mismo patrono, y de forma inmediata vuelven a ser contratadas, para nuevamente ser despedidas y recontratadas en otro periodo igual y así sucesivamente. Todo esto con la clara finalidad de impedir la consolidación de los derechos al preaviso y a la cesantía (artículo 28 inciso a. y artículo 29 inciso a.).

En muchos de estos casos los responsables utilizan abusivamente la personalidad jurídica de las sociedades mercantiles. Las personas trabajadoras afectadas son movilizadas entre sociedades integrantes de la misma empresa o pertenecientes a los mismos dueños (ya sea que se les “despida” y se les “recontrate” o bien que simplemente se les “traslade”) con el resultado de que se interrumpe la antigüedad laboral en perjuicio de los derechos que de ella se derivan.

Dentro de los fraudes de este tipo que se cometen en detrimento de la estabilidad y de la antigüedad de la relación laboral, uno de los más comunes consiste en aparentar que ha ocurrido una sustitución patronal cuando en realidad el negocio sigue en manos de los mismos dueños. En tales casos, la disposición contenida en el artículo 37 del Código

de Trabajo, ha resultado ser insuficiente, dado que restringe la responsabilidad solidaria del patrono sustituto a un periodo de seis meses únicamente; con lo cual, dicha norma más bien termina siendo utilizada para legitimar (en fraude de ley) la evasión de las obligaciones laborales. Una vez transcurrido ese término, la sociedad que formalmente sustituyó al primer patrono (por ejemplo, mediante la simulación de un traspaso del negocio), negará toda responsabilidad por los derechos derivados de la antigüedad acumulada de sus trabajadores, aunque en la práctica ésta y la primera empleadora integren una misma unidad.

Sin duda, se trata de prácticas sumamente lesivas de los derechos laborales que se aprovechan de la posición de franca desigualdad en la que se encuentran las personas trabajadoras en el marco de la relación laboral. Cuando éstas han sido detectadas y demostradas en juicio nuestra jurisprudencia laboral ha defendido la continuidad de la relación laboral, considerando que nunca existió la pretendida sustitución patronal, por tratarse del mismo empleador, con distinto nombre. Por ejemplo, la Sala Segunda ha dicho: *“la sustitución patronal prevista por la ley, se da cuando hay un cambio de firma, transferencia de fondo de comercio o establecimiento comercial o traspaso de una empresa y, por ello, ésta no es la figura aplicable al caso, pues tal y como se indicó, se trata de una misma unidad económico administrativa y el cambio de nombre, no puede afectar los derechos adquiridos por los trabajadores.”* (Sentencia N.° 236 de las 10:00 horas del 2 de octubre de 1992).

Sin embargo, en muchos casos estas prácticas quedan impunes por diversas razones que se enmarcan dentro de la estructura desigual de las relaciones laborales: la falta de acceso por parte de las personas trabajadoras afectadas a información clara y precisa sobre sus derechos, su imposibilidad de contar mecanismos eficaces de defensa jurídica, la dificultad de demostrar los vínculos existentes entre las diversas personas jurídicas utilizadas para encubrir estos fraudes y en general para desenredar el complejo entramado de subterfugios legales que son utilizados en su comisión.

Frente a estas prácticas, el principio de continuidad permite desenmascarar la apariencia de pluralidad de relaciones laborales generada por la interposición formal de personalidades distintas para evidenciar la permanencia sustancial del vínculo. Con base en este principio se justifica desconocer el aparente cambio de persona empleadora y desvirtuar una supuesta terminación de la relación laboral que no es conteste con la realidad, lo cual lleva a *“computar en un único periodo de antigüedad los lapsos que el trabajador ha laborado en filiales del mismo grupo empresario.”*²

Para estos efectos, se propone establecer que además de las cláusulas contractuales que tiendan a interrumpir la prestación de los servicios, también serán absolutamente nulas y constituirán acciones realizadas en fraude de ley, todas estas prácticas dirigidas a afectar la antigüedad de las personas trabajadoras y el cálculo de sus prestaciones laborales. Esto último incluye la utilización de interpósitas personas físicas o jurídicas para simular la terminación de la relación laboral.

De particular importancia, resulta la reforma que busca sancionar expresamente a quienes incurran en estas prácticas. De esta forma se pretende, por una parte, hacer justicia a las

2 Ermida Uriarte (Óscar), *Empresas multinacionales y derecho laboral*, Montevideo, Ediciones jurídicas Amalio M. Fernández, 1981, p 135.

personas trabajadoras que han resultado afectadas por tales violaciones a sus derechos y que han tenido que soportar largos procesos judiciales para obtener la reparación del daño sufrido; y por otra, desestimular mediante una sanción rigurosa la comisión de este tipo de acciones fraudulentas que tanto perjudican la estabilidad de las relaciones laborales.

La reforma planteada también pretende fortalecer las potestades de las autoridades judiciales encargadas de investigar este tipo de violaciones a los derechos laborales, a fin de que puedan prescindir de las formas jurídicas utilizadas para encubrir la realidad de las relaciones laborales, impidiendo que dichas formas prevalezcan sobre la tutela efectiva de los derechos laborales (principio de primacía de la realidad).

Por último, se propone reformar el numeral 37 del Código de Trabajo referido a la responsabilidad patronal en los casos de sustitución del empleador con el objetivo de armonizarlo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Caja Costarricense del Seguro Social, dando preeminencia a la norma más garantista.

Por otra parte, mediante esta iniciativa también se busca recoger las mejoras incorporadas en esta iniciativa de ley por la Comisión de Asuntos Jurídicos, a partir de las consultas formuladas sobre el expediente N.°17.791. Estos criterios se sintetizan de la siguiente manera:

- La Procuraduría General de la República mediante Opinión Jurídica OJ 039 de 2012 de fecha 11 de julio del 2012, realizó un análisis de la propuesta, indicando en sus conclusiones que:

“De acuerdo con la reforma que se pretende introducir en los artículos 30 y 37 del Código de Trabajo, no observa este Órgano Consultor, en términos generales, que ello contraría las máximas del Derecho de Trabajo, establecidas en el Título V, Capítulo Único de la Constitución Política, los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo, y el resto de las normas del Código de Trabajo; antes bien, las ampliaciones y reformas que se proyectan bajo la citada iniciativa tienden a fortalecer aún más, el principio de continuidad laboral, a fin de garantizar al trabajador la permanencia en el trabajo para todos los efectos legales.”

- La Defensoría de los Habitantes, mediante oficio DHR-418-2012 de 26 de junio de 2012, indicó que el proyecto consultado es de gran importancia para la protección de los derechos laborales de las personas trabajadoras, especialmente para aquellas que se desempeñan en el sector privado. Además, la Defensoría expresó que compartía las premisas y argumentos de la exposición de motivos de la iniciativa en estudio, en cuanto a confirmar las situaciones de despidos antes de que las personas cumplan los tres meses de laboral para romper el principio citado, como práctica que lesiona la estabilidad y violenta los derechos laborales, así como lo señalado de que el artículo 37 ha resultado insuficiente y hasta cierto punto causante de la impunidad dado que extiende la responsabilidad del patrono a un plazo de seis meses para que asuma la responsabilidad solidario del patrono sustituto con lo cual se desconocen los derechos laborales y como indica el proyecto, reitera la Defensoría se constituye en fraude de ley.

De esta manera la Defensoría indicó en su respuesta que “estamos totalmente de acuerdo con la reforma sugerida”, sustentándose en que “había

conocido quejas por trabajadores de la empresa privada, que consultaban a esa entidad sobre la forma de reclamar a sus patronos el pago de sus derechos laborales, dado que el patrono que los contrató ya no era el mismo, y simplemente desapareció y ahora opera con otra razón social y nombre, y les desconocen el pago de todos sus derechos.”

- El Informe Técnico del Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa AL-DEST-IJU-277-2019, señala que la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos emitió Dictamen Afirmativo de Mayoría en la sesión de 23 de octubre de 2019, en virtud de que: *“entre el texto base y el texto dictaminado no existen modificaciones sustanciales y se mantiene el espíritu inicial de la propuesta que recogió para su formulación, las mejoras incorporadas en esta iniciativa de ley por la Comisión de Asuntos Jurídicos, a partir de las consultas formuladas sobre el expediente N.°17.791.”, adicionando que “en el segundo párrafo del inciso d) se refuerza la descripción de los actos de fraude agregando que son todas aquellas prácticas dirigidas a simular o aparentar la interrupción de la continuidad de la relación laboral o a encubrir dicha continuidad lo que resulta adecuado.”*

El mismo informe evidencia la coherencia de la propuesta con algunos conceptos de interés, como lo son los de Fraude de Ley, Sustitución Patronal, el Principio de continuidad en derecho laboral; y refiere tal coherencia al artículo 20 del Código Civil, a aclaraciones de la misma Procuraduría General, al artículo 37 del Código de Trabajo, así como a jurisprudencia de la Sala Segunda y el Ministerio de Trabajo.

El mismo informe concluye que con respecto al artículo 30 en su nueva redacción y en particular en *“los párrafos segundo, tercero y cuarto que son adicionados, son en criterio de esta asesoría disposiciones que vienen a ampliar y fortalecer el principio de continuidad.”, resultando en que “en criterio de esta asesoría lo propuesto es razonable y proporcionado”. Finalmente destaca el informe que el párrafo tercero de la reforma planteada para el artículo 30 “también es compatible con el espíritu de la iniciativa y viable, y debe entenderse en el marco de la protección y fortalecimiento que busca el proyecto del principio de continuidad de las relaciones laborales y su protección especial al trabajador.”*

Con respecto a la reforma del artículo 37, el informe resuelve que *“es congruente y responde al espíritu protector de la iniciativa. En general, considera esta asesoría que el proyecto de ley viene a fortalecer la aplicación del principio de continuidad laboral, mejorando, ampliando y sistematizando la garantía existente para intentar frenar los abusos existentes en perjuicio de los trabajadores frente a prácticas que pretenden simular, aparentar o encubrir la duración en el tiempo de la relación laboral.” Y concluye que “no se identifica ningún problema de fondo o forma, para su aprobación”.*

- Igualmente, en el texto que se presenta fueron incorporadas las recomendaciones contenidas en el Informe del Departamento de Servicios Técnicos, relativo al expediente N.° 17.791.

En virtud de las consideraciones expuestas, las diputaciones que suscriben someten a conocimiento de la Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de ley para su estudio y pronta aprobación por parte de los señores diputados y las señoras diputadas.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 30, INCISO D) Y 37
DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N° 2 DE 27 DE AGOSTO
DE 1943 Y SUS REFORMAS LEY PARA GARANTIZAR
EL RESPETO DE LOS DERECHOS LABORALES
DERIVADOS DE LA ANTIGÜEDAD**

ARTÍCULO ÚNICO- Se reforman el inciso d) del artículo 30 y el artículo 37 del Código de Trabajo, Ley N.º 2 de 27 de agosto de 1943 y sus reformas, que en adelante se leerán de la siguiente manera:

Artículo 30- El preaviso y el auxilio de cesantía se regirán por las siguientes reglas comunes:

(...)

d) Será absolutamente nula la cláusula del contrato que tienda a interrumpir la continuidad de los servicios prestados o por prestarse.

Igualmente, constituyen actos realizados en fraude de ley todas aquellas prácticas dirigidas a simular o aparentar la interrupción de la continuidad de la relación laboral o a encubrir dicha continuidad, con la finalidad de afectar la antigüedad de las personas trabajadoras y el cálculo de sus prestaciones laborales, incluyendo los despidos y las contrataciones sucesivas, ya sea directamente por el mismo patrono o a través de interpósitas personas físicas o jurídicas, así como cualesquiera otras prácticas similares o de efectos equivalentes. Todos estos actos serán absolutamente nulos y no impedirán la efectiva aplicación de las disposiciones de este Código.

Quienes incurran en estas prácticas quedarán obligados a pagar a las personas trabajadoras afectadas la totalidad de las prestaciones adeudadas por concepto de preaviso y auxilio de cesantía y serán sancionados con multa de conformidad con el artículo 398 de este Código, según la gravedad de la falta.

Para efectos de garantizar el cumplimiento de estas disposiciones, los funcionarios responsables podrán prescindir de las formas jurídicas adoptadas por los sujetos obligados que no correspondan a la realidad de los hechos. Las personas jurídicas, las entidades o colectividades que formen parte de grupos económicos o grupos de sociedades quedarán solidariamente obligadas al cumplimiento de las obligaciones contenidas en este Código.

(...)

Artículo 37- La sustitución del patrono no afectará los contratos de trabajo existentes, en perjuicio del trabajador. El patrono sustituido será solidariamente responsable con el nuevo patrono por las obligaciones derivadas de los contratos o de la ley, nacidas antes de la fecha de la sustitución y hasta por el término de doce meses, siempre que no se trate de una sustitución simulada, en cuyo caso se aplicará lo dispuesto en el artículo 30, inciso d) de este Código. Concluido este plazo, la responsabilidad subsistirá únicamente para el nuevo patrono.

Rige a partir de su publicación.

Rocío Alfaro Molina	Priscilla Vindas Salazar
Jonathan Jesús Acuña Soto	Andrés Ariel Robles Barrantes
Sofía Alejandra Guillén Pérez	Antonio José Ortega Gutiérrez

Diputadas y diputados

NOTA: El expediente legislativo aún no tiene comisión asignada.

1 vez.—Exonerado.—(IN2023775073).



Casa Presidencial, Zapote

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 44020-MAG

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
Y EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Con fundamento en las atribuciones y facultades conferidas en los artículos 50, 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1) y artículo 28 inciso 2) acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8 inciso g) del Convenio sobre Diversidad Biológica y sus Anexos, aprobado mediante la Ley N° 7416 del 30 de junio de 1994; el artículo 2 incisos 1) y 2) del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica, aprobado mediante la Ley N° 8537 del 23 de agosto de 2006; los artículos 45 y 46 de la Ley de Biodiversidad N° 7788 del 30 de abril de 1998; los artículos 40 al 42 de la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664 del 08 de abril de 1997, los artículos 5 y 6 inciso h) de la Ley General del Servicio Nacional de Salud Animal N° 8495 del 06 de abril de 2006 y la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Ley N° 8220 del 4 de marzo de 2002.

Considerando:

I.—Que el Convenio sobre la Diversidad Biológica, aprobado mediante la Ley N° 7416, publicada en *La Gaceta* N° 143 del 28 de julio de 1994, señala en su artículo 8 inciso g), la necesidad de establecer o mantener medios para regular, administrar o controlar los riesgos derivados de la utilización y la liberación de organismos vivos modificados, como resultado de la biotecnología que es probable tengan repercusiones ambientales adversas que puedan afectar a la conservación y a la utilización sostenible de la diversidad biológica.

II.—Que la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664, publicada en *La Gaceta* N° 83 del 02 de mayo de 1997, regula lo relativo a la fitoprotección, importación, exportación, investigación, experimentación, movilización, multiplicación, producción industrial, comercialización y uso de materiales transgénicos y otros organismos genéticamente modificados para uso agrícola, sus productos, agentes de control biológico y otros organismos para uso agrícola producidos dentro y fuera del país.

III.—Que el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica, aprobado mediante la Ley N° 8537, publicada en *La Gaceta* N° 227 del 27 de noviembre de 2006, tiene por objetivo contribuir a garantizar un nivel adecuado de protección en la esfera de la transferencia, manipulación y utilización seguras de los organismos vivos modificados resultantes de la biotecnología moderna que puedan tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad

biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana, y centrándose concretamente en los movimientos transfronterizos.

IV.—Que en el Artículo 40 de la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664 se crea la Comisión Técnica Nacional de Bioseguridad, como órgano asesor del Servicio Fitosanitario del Estado, en temas relacionados con biotecnología moderna y bioseguridad de los organismos vivos modificados para uso en la agricultura.

V.—Que el Reglamento a la Ley de Protección Fitosanitaria, Decreto Ejecutivo N° 26921-MAG, publicado en *La Gaceta* N° 98 del 22 de mayo de 1998, mantiene en su redacción actual limitaciones en cuanto al uso de terminología ya superadas en la ciencia y la técnica, así como de la estructura orgánica misma del Servicio Fitosanitario del Estado, y de la conceptualización de las funciones de la Comisión Técnica Nacional de Bioseguridad como órgano asesor en el proceso de regulación de las actividades relacionadas con los organismos vivos modificados para uso agrícola.

VI.—Que el Servicio Fitosanitario del Estado, como ente encargado de las regulaciones y control de las actividades relacionadas con los organismos vivos modificados para uso agrícola, considera necesario modificar la conformación de la Comisión Técnica Nacional de Bioseguridad, a fin de incluir al sector agropecuario y agroindustrial, con el propósito de mantener una representación equilibrada y técnicamente fortalecida, de manera que los sectores representados puedan valorar la información técnica y científica de manera objetiva desde la perspectiva de su competencia y, de esta forma, enriquecer las consideraciones técnicas del órgano colegiado sobre temas relacionados a la bioseguridad.

VII.—Que las regulaciones y trámites de los órganos y entes que conforman la Administración Pública central y descentralizada, instituciones autónomas y semiautónomas, órganos con personalidad jurídica instrumental, entes públicos no estatales, municipalidades y empresas públicas están sujetas al cumplimiento de los principios de eficiencia y simplicidad en aras de proteger los derechos fundamentales de los particulares. Es decir, no deben establecer restricciones, requisitos o trámites que dificulten a los habitantes del país el disfrute pleno de sus derechos, y a los que desarrollan una actividad económica a ejercerla en un marco de libre competencia. **Por tanto,**

DECRETAN:

REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 111 AL 116 DEL DECRETO EJECUTIVO N° 26921-MAG DENOMINADO REGLAMENTO A LA LEY DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA

Artículo 1°—Refórmense los artículos 111, 112, 113, 114, 115 y 116 del Decreto Ejecutivo N° 26921-MAG: Reglamento a la Ley de Protección Fitosanitaria, del 20 de marzo de 1998, para que se lean de la siguiente forma:

“Artículo 111.—De las funciones de la Comisión Técnica Nacional de Bioseguridad. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar a las instituciones del sector agropecuario en el establecimiento y ejecución de medidas y procedimientos técnicos, así como la elaboración de proyectos de decretos ejecutivos y reglamentos necesarios para regular organismos producto de la biotecnología moderna, incluidos los obtenidos por la edición del genoma, así como los organismos vivos modificados o sus productos, de uso agropecuario.
2. Asesorar al Servicio Fitosanitario del Estado en la adopción de decisiones sobre la importación, movilización, experimentación, liberación al ambiente,

multiplicación, comercialización o cualquier otra actividad con organismos producto de la biotecnología moderna, incluidos los obtenidos por la edición del genoma, así como los organismos vivos modificados, de uso en la agricultura, que puedan representar un riesgo no aceptable para el ambiente, la salud humana, animal o las actividades productivas agrícolas.

3. Asesorar al Servicio Nacional de Salud Animal en la adopción de decisiones sobre la producción, uso, liberación, comercialización o cualquier otra actividad con organismos de origen animal producto de las nuevas técnicas de mejoramiento genético, tal como la edición del genoma, organismos vivos modificados de origen animal, organismos vivos modificados de cualquier tipo destinados a uso directo como alimento para consumo animal o para procesamiento, agentes de control biológico que son organismos vivos modificados o cualesquiera otra aplicación en animales, que puedan representar un riesgo no aceptable para el ambiente, la salud humana, animal o las actividades productivas con animales.
4. Asesorar a las instituciones encargadas de emitir las autorizaciones para importar, usar, liberar al ambiente, comercializar o cualquier otra actividad con organismos vivos modificados, o sus productos. En el ámbito de competencias de cada institución regulatoria y de acuerdo a sus procedimientos internos.
5. Emitir dictámenes técnicos-científicos sobre la evaluación y gestión de riesgos, para las solicitudes de importación, uso, liberación al ambiente, comercialización o cualquier otra actividad con organismos vivos modificados, o sus productos, sin historial de uso en el país.
6. Asesorar al Estado en la definición de políticas y estrategias de bioseguridad dentro del marco del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica.
7. Promover la divulgación, capacitación y entrenamiento en aspectos de bioseguridad de los organismos vivos modificados.

“Artículo 112.—De la integración de la Comisión Técnica Nacional de Bioseguridad.

La Comisión estará integrada por nueve miembros propietarios con derecho a voz y voto. Cada entidad representada nombrará un miembro suplente para que sustituya al propietario en su ausencia. Se permitirá la presencia del suplente cuando esté presente el miembro propietario, en cuyo caso únicamente se le concede derecho a voz. La Comisión estará integrada por:

- a) El Ministerio de Agricultura y Ganadería
- b) El Servicio Fitosanitario del Estado.
- c) El Servicio Nacional de Salud Animal.
- d) La Oficina Nacional de Semillas.
- e) El Ministerio de Ambiente y Energía.
- f) El Ministerio de Salud
- g) La Academia Nacional de Ciencias.
- h) La Federación para la Conservación de la Naturaleza.
- i) La Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria.”

“Artículo 113.—De la operación de la Comisión Técnica Nacional de Bioseguridad.

La Comisión Técnica Nacional de Bioseguridad estará presidida por el representante propietario del Servicio Fitosanitario del Estado, para que coordine y dirija las reuniones en las que se discutan temas dentro del ámbito de competencias del Servicio Fitosanitario del

Estado. Además, nombrará de su seno un Vicepresidente y un Secretario con las atribuciones conferidas por la Ley General de Administración Pública.

En caso de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justa, el Presidente y el Secretario serán sustituidos por el Vicepresidente, o un Presidente ad-hoc, y un Secretario suplente, respectivamente.

En los casos de consultas relacionadas a las solicitudes de importación, uso, liberación al ambiente, comercialización o cualquier otra actividad con organismos producto de las nuevas técnicas de mejoramiento genético, tal como la edición del genoma, así como organismos vivos modificados, o sus productos, cuya toma de decisión no es competencia del Servicio Fitosanitario del Estado, la Comisión Técnica Nacional de Bioseguridad mediante acuerdo podrá nombrar a un Presidente ad-hoc, quien será el representante titular de la institución que realiza la consulta, para que coordine y dirija las reuniones que permitan la asesoría en la toma de decisiones para cada caso particular, según el ámbito de competencias de la institución consultante y de acuerdo a sus procedimientos internos.”

“Artículo 114.—Del ejercicio de las funciones. Los miembros de la Comisión ejercerán sus funciones, en forma ad honorem, por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelectos por periodos sucesivos. De igual manera podrán ser removidos de forma libre por la institución u organización que los haya designado.”

“Artículo 115.—De las sesiones. El Presidente convocará a sesión ordinaria una vez al mes y a sesión extraordinaria cuando se requiera, por iniciativa propia, a solicitud de al menos tres de los miembros de la Comisión Técnica Nacional de Bioseguridad debidamente fundamentada ante la Presidencia o a solicitud de al menos un miembro representante de las instituciones encargadas de emitir las autorizaciones para importar, usar, liberar al ambiente, comercializar o cualquier otra actividad con organismos producto de las nuevas técnicas de mejoramiento genético, tal como la edición del genoma, así como organismos vivos modificados, o sus productos.

Las sesiones podrán ser realizadas de forma presencial o virtual garantizando los principios que rigen la colegialidad. Las sesiones se llevarán a cabo con al menos la mayoría absoluta de los miembros que conforman el órgano colegiado, de los cuales tres deberán ser los funcionarios gubernamentales. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá la facultad de ejercer el doble voto. Las sesiones deberán grabarse en audio y video cada sesión, así como levantará la respectiva acta y lista de asistencia.

“Artículo 116.—De las invitaciones a las sesiones de la Comisión Técnica Nacional de Bioseguridad. A las sesiones podrá ser invitada, con derecho a voz, pero no a voto, cualquier persona, a quien la Comisión Técnica Nacional de Bioseguridad mediante acuerdo considere conveniente convocar o autorizar su participación.”

Artículo 2º—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—El Ministro de Agricultura y Ganadería, Víctor Julio Carvajal Porras.—1 vez.—O.C. N° 4600074933.—Solicitud N° PI.004-2023.—(D44020 - IN2023776641).



DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Convoca a concurso Externo N° 001-2023

Para la Contratación de Sub Auditor Interno

Las personas interesadas en participar pueden consultar los lineamientos, requisitos y términos de referencia al siguiente link:

https://mgpgo-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/concursosubauditor2023_mgp_go_cr/EXZj_HtCPN1FvLm0QfqzKZABtX8fZqwa18SbauCfVd1T1g?e=6Y4F25

De igual forma, los mismos se podrán solicitar información a la siguiente dirección de correo electrónico:

concursosubauditor2023@mgp.go.cr

Según los términos de referencia, las ofertas se recibirán en forma física en la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, ubicada de la Iglesia Santa Teresita 300 metros norte y 125, en horario de 8 a.m. a 2 p.m., o bien, por correo electrónico a: concursosubauditor2023@mgp.go.cr, en este último caso, los documentos deberán aportarse con firma digital y no puede sobrepasar los 15 MB de tamaño, de ser necesario se pueden enviar en dos correos.

Se iniciará con la recepción de ofertas, 10 días hábiles después de su publicación en el Diario *La Gaceta*, hasta por un periodo de cinco días hábiles adicionales improrrogables

Marlen María Luna Alfaro, Viceministra de Gobernación y Policía.—Diego Zúñiga Mora, Oficial Mayor.—Jorge Fabián Ulate Azofoifa, Gestión de Recursos Humanos.—1 vez.—O.C. N° 082202300010.—Solicitud N° 433999.—(IN2023782913).

AGRICULTURA Y GANADERÍA

SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL

EDICTOS

DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS

DMV-RGI-R-998-2023.—La señora Natalia Alvarado Picado, documento de identidad número 1-1359-0757, en calidad de regente veterinario de la compañía Faryvet (Droguería), con domicilio en 100 mts. norte y 75 mts. oeste de la entrada principal de Cenada. Heredia, Central-Ulloa, Costa Rica, solicita el registro del producto veterinario del grupo 3: TS 200 (Inyectable), fabricado por Faryvet (Laboratorio), de Costa Rica, con los principios activos: sulfametoxazol 200 mg/ml, trimetoprim 40 mg/ml y las indicaciones terapéuticas: Tratamiento de infecciones provocadas bacterias sensibles a la asociación sulfonamida-trimetoprim en vacas. La información del producto cumple con lo requerido en el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.51:18. Medicamentos Veterinarios, Productos Afines y sus

Establecimientos. Requisitos de Registro Sanitario y Control (Decreto Ejecutivo N° 42965-COMEX-MEIC-MAG). Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante esta Dirección, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial "La Gaceta".—Heredia, a las 13 horas del día 29 de mayo del 2023.—Dra. Miriam Jiménez Mata, Directora.—1 vez.—(IN2023775466).

DMV-RGI-R-989-2023.—El señor Juan Antonio Acosta Campos, documento de identidad número 4-0116-0574, en calidad de regente veterinario de la compañía Zoetis Costa Rica S.R.L., con domicilio en edificio Escazú Corporate Center, 5to piso, San Rafael de Escazú, San José, Costa Rica, solicita el registro del producto veterinario del grupo 3: Gromax, fabricado por Zoetis Suzhou Manufacturing Co., Ltd., de China, con los principios activos: maduramicina 0.0075 kg/kg, nicarbazina 0.08 kg/kg y las indicaciones terapéuticas: para prevenir y controlar la coccidiosis causada por Eimeria acervulina, E. brunetti, E. máxima, E. mivati, E. necatrix y E. tenella en aves. La información del producto cumple con lo requerido en el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.51:18. Medicamentos Veterinarios, Productos Afines y sus Establecimientos. Requisitos de Registro Sanitario y Control (Decreto Ejecutivo N° 42965-COMEX-MEIC-MAG). Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante esta Dirección, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 9 horas del día 29 de mayo del 2023.—Dra. Miriam Jiménez Mata, Directora.—1 vez.—(IN2023776165).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES

De conformidad con resolución MTSS-DMT-RTPG- 28-2023 de las 08:00 horas del 28 de abril del 2023, el señor Ministro resuelve: Impartir aprobación final a la resolución MTSS-JPIG-RG-36-2023 de las 8:00 horas del 17 de marzo del 2023, de sesión celebrada en San José a las 14:00 horas del 16 de marzo del 2023, de la Junta de Pensiones e Indemnizaciones de Guerra. Se otorga Traspaso de Pensión de Guerra a Gutiérrez Gutiérrez Alicia, cédula de identidad N° 5-066-134, a partir del día 12 de octubre de 2022; por la suma de ciento cuarenta mil doscientos noventa y un colones con cincuenta céntimos (¢140.291.50), mensuales en forma vitalicia, sin perjuicio de los aumentos que por costo de vida que se hayan decretado a la fecha. Se da así por agotada la vía administrativa Notifíquese.—Sr. Andrés Romero Rodríguez, Ministro de Trabajo y Seguridad Social.—Glenda Sánchez Brenes, Directora.—1 vez.—(IN2023785186).

De conformidad con resolución MTSS-DMT-RTPG- 15-2023 de las 08:00 horas del 28 de abril del 2023, el señor Ministro resuelve: Impartir aprobación final a la resolución MTSS-JPIG-RG-24-2023 de las 8:00 horas del 17 de marzo del 2023, de sesión celebrada en San José a las 14:00 horas del 16 de marzo del 2023, de la Junta de Pensiones e Indemnizaciones de Guerra. Se otorga Traspaso de Pensión de Guerra a Sibaja Alvarado Ana María, cédula de identidad N° 2-254-735, a partir del día 25 de enero de 2023; por la suma de ciento cuarenta mil doscientos noventa y un colones con cuarenta y un céntimos (¢140.291.41), mensuales en forma vitalicia, sin perjuicio de los aumentos que por costo de vida que se hayan decretado a la fecha. Se da así por

agotada la vía administrativa Notifíquese.—Sr. Andrés Romero Rodríguez, Ministro de Trabajo y Seguridad Social.—Glenda Sánchez Brenes, Directora.—1 vez.—(IN2023785215).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Solicitud N° 2022-0010777.—Fabiola Sáenz Quesada, en calidad de apoderada especial de Banco BAC San José S.A., cédula jurídica N° 3101012009, con domicilio en Costa Rica, San José, calle 0, avenidas 3 y 5, Costa Rica, San José, Costa Rica, solicita la inscripción:

 como marca de servicios en clase(s): 36 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36: emisiones de tarjetas de crédito y de débito; servicios financieros y operaciones monetarias relacionadas con tarjetas de crédito y de débito. Reservas: Reserva del color rojo y de utilizarlo en cualquier tamaño, pudiendo ser reproducido por todos los medios que se estimen convenientes. Fecha: 13 de diciembre de 2022. Presentada el: 8 de diciembre de 2022. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 13 de diciembre de 2022. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Walter Alfaro González, Registrador.—(IN2023774854).

Solicitud N° 2023-0002424.—Jaime(nombre) Cohen (apellido), casado una vez, cédula de residencia 125000010910, con domicilio en: Santa Ana, Condominio Nuvo, casa número 23, San José, Francia, solicita la inscripción

 como nombre comercial en clase(s): internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: un establecimiento comercial dedicado a boutique, salón, academia, referente a lo que tiene que ver con belleza. Ubicado en (no indica). Reservas: se reservan los colores morado, azul y negro. Fecha: 26 de abril de 2023. Presentada el: 15 de marzo de 2023. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 26 de abril de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Walter Alfaro González, Registrador(a).—(IN2023774932).

Solicitud N° 2023-0003551.—Francini Rodríguez Hernández, divorciada una vez, cédula de identidad N° 503850192, con domicilio en Guadalupe, Calle Blancos, en

la entrada de la Tapicería Esquivel, a lado derecho penúltima casa blanca, portón rojo, San José, Costa Rica, solicita la inscripción:



como marca de servicios en clase(s): 41 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: educación, formación, servicios entretenimiento, actividades deportivas y culturales. Fecha: 8 de mayo de

2023. Presentada el: 19 de abril de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 8 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2023774933).

Solicitud N° 2023-0001819.—Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, en calidad de Apoderado Especial de Roche Servicios Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101249352 con domicilio en Costa Rica, Heredia, Distrito Ulloa, Zona Franca Ultrapark, Edificio Cuatro A, Costa Rica, solicita la inscripción



como Marca de Fábrica y Servicios en clase: 16. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 16: Tarjetas de motivación; Cajas de tarjetas poderosas, productos de

impresión con ejercicios y dinámicas para hacer en grupo; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material de dibujo y material para artistas; materiales de instrucción y material didáctico. Fecha: 22 de mayo de 2023. Presentada el: 1 de marzo de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 22 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2023774934).

Solicitud N° 2023-0003552.—Francini Rodríguez Hernández, divorciada una vez, cédula de identidad N° 503850192, con domicilio en Guadalupe, Calle Blancos, en la entrada de la Tapicería Esquires al lado derecho penúltima casa blanca portón rojo, San José, Costa Rica, solicita la inscripción



como marca de comercio y servicios en clase(s): 16 y 41. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 16: Papel, cartón, productos de impresión, artículos de papelería, material didáctico, hojas, bolsas de

materiales plásticos, caracteres de impresión, clichés de impresión.; en clase 41: Educación, formación, servicios entretenimiento, actividades deportivas y culturales. Fecha: 24 de abril de 2023. Presentada el: 19 de abril de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de abril de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2023775003).

Solicitud N° 2023-0003754.—Sergio Gustavo Rivera Jiménez, cédula de identidad 106500579, en calidad de Apoderado Especial de Guillermo Jesús Castillo Arjona, soltero, otra identificación PAG125388, con domicilio en: avenida Central (Paseo Colón), Torres de Paseo Colón, torre B, apartamento N° 1503, 10102, San José, Costa Rica, solicita la inscripción



como marca de servicios en clase(s): 41 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: servicios educativos, presenciales y virtuales, para

personas. Reservas: se reserva los colores dorado y negro. Fecha: 19 de mayo de 2023. Presentada el: 25 de abril de 2023. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 19 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ivonne Mora Ortega, Registrador(a).—(IN2023775005).

Solicitud N° 2023-0002549.—Genomma Lab Internacional S. A.B DE C.V. con domicilio en Antonio Dovali Jaime, N, EXT, 70, Torre A, N.INT Piso 2, Despacho A, Colonia Santa FE, C.P. 01210, Álvaro Obregón, Ciudad de México, México, solicita la inscripción:



Genomma Lab.

como marca de servicios en clase(s): 42 y 44 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 42: Servicios de investigación con fines médicos; consultoría sobre química farmacéutica; investigación y

desarrollo de nuevos productos farmacéuticos, para uso médico y productos cosméticos; servicios de laboratorios científicos para fines médicos. Servicios de un laboratorio químico y/o médico; servicios de laboratorio para pruebas analíticas; investigación de laboratorio en el ámbito de la cosmética.; en clase 44: Provisión de información en línea vía internet sobre los temas de salud, el uso de productos farmacéuticos, medicamentos, productos cosméticos y para la higiene personal. Fecha: 5 de mayo del 2023. Presentada el: 17 de marzo del 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 5 de mayo del 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una

etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".— Alex Villegas Méndez, Registrador(a).—(IN2023775006).

Solicitud N° 2023-0002916.—María Gabriela Bodden Cordero, cédula de identidad 70118461, en calidad de apoderado especial de Inventto Group S.A.S. con domicilio en calle 9 #42-18, casa Inventto, Medellín, Colombia, solicita la inscripción

inventto como marca de fábrica y comercio en clase(s): 21 y 35. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 21: Abrebotellas, eléctricos y no eléctricos, abrebotellas para vino, azucareros, bandejas giratorias [utensilios de mesa], bandejas para comida, baterías de cocina, cacerolas, cacerolas para baño maría, cucharas para mezclar [utensilios de cocina], cucharas perforadas [utensilios de cocina], cucharones [utensilios de cocina], mondadientes, ollas metálicas, palilleros, palillos chinos [utensilios de mesa], palillos para aperitivos, recipientes en acero inoxidable, recipientes de cocina, recipientes hondos para servicio de mesa, recipientes isotérmicos para alimentos o bebidas, recipientes para uso doméstico, recipientes térmicos, recipientes térmicos para alimentos, recipientes térmicos para bebidas, reposa cuchillos, saleros.; en clase 35: Compra, venta, importación, exportación y comercialización de maquina arrocera, marmita a gas, sartén basculante, freidora, canastilla para freidora, espátula perforadora, espumadera, cucharon, tablas de corte, peladora de papas, exprimidor de naranjas, licuadora comercial e industrial, maquina fabricadora de hielo, caldero de acero inoxidable, contenedor isotérmico, base de ruedas para contenedor, extensión contenedor, placa térmica para frío, carro para hielo, azafates acero, azafates policarbonato, bin de ingredientes, banda de 5 compartimentos, rack de vasos y copas ,extensión vasos y copas, base de ruedas para racks, tapa para rack, rack para bandejas, carro para transportar platos, bandeja para cubiertos, bandeja autoservicio, carro deservicio, carro camarero, dispensador bebidas, dispensador de cereales, termo para café, jarra en acero inoxidable, jarra en vidrio, jarra en policarbonato, calentador de jarras, samovar eléctrico, olla calentadora de sopas, toda clase de platos, toda clase de cubiertos, copa cilindro. Fecha: 20 de abril de 2023. Presentada el: 29 de marzo de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 20 de abril de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2023775008).

Solicitud N° 2023-0002548.—Fabiola Sáenz Quesada, cédula de identidad 1953774, en calidad de Apoderado Especial de Genomma Lab Internacional S. A.B De C.V. con domicilio en Antonio Dovali Jaime 70, Torre C, Piso 2, Despacho A, Colonia Santa Fe, C.P. 01210, Álvaro Obregón, Ciudad De México, México, solicita la inscripción



como Marca de Servicios en clase(s): 35. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Dirección de negocios; administración de negocios; trabajos de oficina, todos los anteriores relacionados con medicamentos para uso humano, preparaciones farmacéuticas, productos cosméticos. Investigación de negocios; asistencia en la administración comercial. Demostración de artículos para propósitos promocionales. Distribución de muestras (material de promoción). Servicios de asesoramiento a terceros de cuidado personal, nutrición, bienestar y desarrollo y uso de productos farmacéuticos, medicamentos y productos cosméticos de todos tipos. Servicios de promoción para crear conciencia en materia de salud, cuidado personal y bienestar. Fecha: 26 de abril de 2023. Presentada el: 28 de marzo de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 26 de abril de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Pablo Andrés Sancho Calvo, Registrador(a).—(IN2023775011).

Solicitud N° 2023-0002868.—Luis Diego Acuña Vega, en calidad de apoderado especial de NGK Spark Plug Co., Ltd., con domicilio en 1-1-1, Higashisakura, Higashi-Ku, Nagoya-Shi, Japón, solicita la inscripción:

Niterra como marca de fábrica y comercio en clases 7; 9 y 17 Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 7: máquinas y herramientas para trabajar metales y sus partes y accesorios; herramientas de corte como partes de máquinas; troqueles para su uso con máquinas de herramientas; motores primarios no eléctricos, que no sean para vehículos terrestres; partes de motores primarios no eléctricos; dispositivos de encendido para motores de combustión interna; partes de dispositivos de encendido para motores de combustión interna; máquinas y aparatos de procesamiento químico; máquinas para generar gas por electrólisis; aparatos para endurecer productos moldeados de cal mediante la aplicación de dióxido de carbono; máquinas electromecánicas para la industria química; máquinas para fabricar tejas; máquinas y aparatos para la fabricación de cerámica; tornos de alfarero; generadores de alto voltaje; generadores de electricidad; máquinas dispensadoras de combustible para estaciones de servicio; bombas dosificadoras de combustible para estaciones de servicio; máquinas dispensadoras de combustible para estaciones de hidrógeno; bombas dispensadoras de combustible para estaciones de hidrógeno; equipos de estaciones de hidrógeno para vehículos de pila de combustible; correas de ventilador para motores; transmisiones para máquinas; válvulas [partes de máquinas]; máquinas de pesca industrial; máquinas y equipos para la industria acuícola; máquinas de reacción de deposición química de vapor para procesar obleas de semiconductores; máquinas de reacción de deposición química de vapor para la fabricación de cristales líquidos; máquinas de reacción de deposición física de vapor para procesar obleas de semiconductores; máquinas de reacción de deposición física de vapor para la fabricación de cristales líquidos; máquinas de procesamiento de grabado por

plasma para procesar obleas de semiconductores; máquinas de procesamiento de grabado por plasma para la fabricación de cristales líquidos; máquinas de implantación de iones para procesar obleas de semiconductores; máquinas de implantación de iones para la fabricación de cristales líquidos; máquinas de procesamiento de obleas de semiconductores y sus partes; máquinas y sistemas de fabricación de semiconductores; partes y accesorios de máquinas y sistemas de fabricación de semiconductores; máquinas para fabricar dispositivos de visualización de cristal líquido; reparar o arreglar máquinas; elementos de máquinas que no sean para vehículos terrestres; máquinas y aparatos textiles; máquinas para fabricar artículos textiles; máquinas e instrumentos neumáticos o hidráulicos; generadores con función de cogeneración; alternadores; generadores de corriente continua; partes para motores de vehículos terrestres y acuáticos, incluidos distribuidores y sus partes, carburadores y sus partes, componentes de inyección de combustible y sus partes, válvulas de arranque en frío y sus partes, componentes del sistema de emisiones y sus partes, válvulas de recirculación de gases de escape (EGR) y sus partes, cables de encendido y sus partes; reguladores de presión [partes de máquinas]; bobinas de encendido [partes de motores]; reguladores de presión de combustible para motores de combustión interna.; en clase 9: Máquinas y aparatos de telecomunicaciones, y sus partes; tubos de electrones; dispositivos semiconductores; circuitos electrónicos; programas informáticos, grabados; programas informáticos descargables; archivos de imagen y vídeo descargables; archivos de audio y sonido descargables; publicaciones electrónicas descargables; asistentes digitales personales; aparatos e instrumentos de laboratorio; máquinas y aparatos de distribución o control de energía; generadores de alto voltaje para ignición usando batería seca o fuente de energía doméstica; generadores de alto voltaje para encendido piezoeléctrico de gas; aparatos de encendido, eléctricos, para encender a distancia; aparatos de encendido, eléctricos, para encender; convertidores rotativos; modificadores de fase; medidores y probadores eléctricos o magnéticos; conductores eléctricos; cables eléctricos; máquinas y aparatos fotográficos; máquinas y aparatos cinematográficos; máquinas y aparatos ópticos; anteojos; aparatos y equipos de salvamento; máquinas y aparatos electrónicos, y sus partes; hardware de computadora; simuladores de entrenamiento deportivo; timbres eléctricos; alarmas contra-incendios; alarmas de fugas de gas; alarmas antirrobo; núcleos magnéticos; hilos de resistencia; electrodos, que no sean electrodos de soldadura o electrodos médicos; máquinas de calcular; osciladores de ondas ultrasónicas; ozonizadores; máquinas e instrumentos de medición o ensayo; aparatos e instrumentos de medición; pilas y baterías eléctricas, y sus partes y accesorios; cajas de batería; baterías solares y sus partes y accesorios; paneles solares para la producción de electricidad; cargadores para acumuladores eléctricos y sus partes y accesorios; software, hardware informático y equipos de telecomunicaciones para medir, supervisar, gestionar y evaluar el estado de las baterías; estuches para baterías equipados con equipos de medición y equipos de comunicación para medir, controlar y gestionar el estado de las baterías; cargadores de baterías que utilizan paneles de generación de energía solar equipados con equipos de medición y equipos de comunicación para medir, controlar y gestionar el estado de las baterías; aparatos para medir la producción de calor por pilas de combustible domésticas mediante el control del volumen de flujo de las diferencias de temperatura de entrada y salida del medio de

calentamiento; calorímetros; pilas de combustible que utilizan ánodos metálicos o electrolitos fluidos alcalinos; celdas de combustible de electrolito polimérico; ordenadores para la supervisión remota de generadores de baterías de combustible mediante redes de comunicación; celdas de combustible; generadores de energía electroquímicos, incluidas pilas de combustible; equipos de generación de energía con celdas de combustible; programas de juegos para máquinas de videojuegos domésticas; programas informáticos descargables con función de inteligencia artificial; parlantes de audio con inteligencia artificial; máquinas y aparatos electrónicos robóticos con programas de inteligencia artificial; robots humanoides con inteligencia artificial para su uso en apoyo educativo; aplicaciones de informática para funciones de calendario; etiquetas NFC (comunicación de campo cercano); etiquetas con chips IC; lectores [equipos de procesamiento de datos]; máquinas y aparatos de telecomunicaciones de estándares de comunicación de campo cercano; aplicaciones informáticas para teléfonos inteligentes; accesorios para semiconductores cerámicos; diodos emisores de luz [LED]; partes y accesorios de diodos luminosos; celdas de batería de combustible; pilas de pilas de combustible; módulos de pilas de combustible; hilos, cables y conectores eléctricos para vehículos terrestres y acuáticos, y sus accesorios; sensores para vehículos; clips de batería y cables de batería; componentes de sistemas de arranque y carga, a saber, cables eléctricos de arranque, cables eléctricos, reguladores de voltaje y estabilizadores de voltaje; interruptores eléctricos; piezas de encendido para motores de combustión interna del tipo o condensadores, módulo de control, a saber, controles electrónicos para motores de gasolina para vehículos terrestres y reguladores y reductores de voltaje; válvulas de solenoide [interruptores electromagnéticos]; cascos de protección; aparatos de respiración de oxígeno, que no sean para respiración artificial; arranques para motores y sus partes y accesorios; en clase 17: juntas; acoplamientos y juntas de tuberías no metálicas; empaques para juntas; materiales de aislamiento eléctrico; fibra química, que no sea para uso textil; fibra cerámica, que no sea para uso textil; lana mineral [aislante]; juntas; acoplamientos y juntas de tuberías no metálicas; empaques para juntas; materiales de aislamiento eléctrico; fibra química, que no sea para uso textil; fibra cerámica, que no sea para uso textil; lana mineral [aislante]. Prioridad: Fecha: 30 de marzo de 2023. Presentada el 28 de marzo de 2023. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de marzo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Walter Alfaro González, Registrador.—(IN2023775013).

Solicitud N° 2023-0003592.—Luis Diego Acuña Vega, en calidad de Apoderado Especial de Carlsberg A/S, con domicilio en: J.C. Jacobsens Gade 1, 1799 Copenhagen V, Dinamarca, solicita la inscripción



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 32 y 33 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 32: cervezas; bebidas no alcohólicas; aguas minerales y gaseosas; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras

preparaciones sin alcohol para hacer bebidas y en clase 33: bebidas alcohólicas, excepto cervezas; preparaciones alcohólicas para hacer bebidas. Fecha: 24 de abril de 2023. Presentada el: 20 de abril de 2023. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de abril de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Alex Villegas Méndez, Registrador(a).—(IN2023775014).

Solicitud N° 2023-0003384.—Aaron Montero Sequeira, cédula de identidad 109080006, en calidad de Apoderado Especial de Model One International S. A., con domicilio en Edificio Cofrisa NO. 9., Local NO. 15, Área Comercial Zona Libre De Colon - República de Panamá., Panamá, solicita la inscripción:



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Suplementos y complementos alimenticios medicinales a base de colágeno que produce efectos en la piel, rejuveneciéndola e hidratándola, colágeno hidrolizado medicinal, suplementos y complementos nutricionales y dietéticos contra el envejecimiento del sistema inmunitario; productos farmacéuticos. Fecha: 12 de mayo del 2023. Presentada el: 17 de abril del 2023. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 12 de mayo del 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registrador(a).—(IN2023775015).

Solicitud N° 2023-0001455.—Luis Diego Acuña Vega, en calidad de Apoderado Especial de Wind River Tobacco Company, LLC con domicilio en 4792 Potato House Court, Wilson, Carolina del Norte 27893, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SIERRA**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 34 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 34: CIGARRILLOS. Fecha: 22 de marzo del 2023. Presentada el: 21 de marzo del 2023. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 22 de marzo del 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador(a).—(IN2023775017).

Solicitud N° 2023-0000700.—Luis Diego Acuña Vega, en calidad de Apoderado Especial de Neovia con domicilio en Talhouët, 56250 Saint-Nolf, Francia, solicita la inscripción de: **LIFE DEFENSE** como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 31. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 31: Alimentos para animales Fecha: 2 de febrero de 2023. Presentada el: 27 de enero de 2023. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 2 de febrero de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Kimberly Arick Alvarado, Registrador(a).—(IN2023775019).

Solicitud N° 2023-0003860.—Alexandra Ramírez Centeno, casada una vez, abogada, cédula de identidad 503820197, en calidad de Apoderado Especial de LCTAX Real Pacífico Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-764460 con domicilio en Guanacaste Liberia Barrio Los Cerros, 50 metros al norte del Hotel La Riviera, 50101, Liberia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **¡SOMOS PYMES, TE ENTENDEMOS!** como Señal de Publicidad Comercial en clase(s): Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de Contabilidad y Servicios de Asesoría Fiscal Dirigido A PYMES Reservas: Señal de Propaganda relaciona al registro 303951. Fecha: 18 de mayo de 2023. Presentada el: 28 de abril de 2023. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 18 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio” y el artículo 63 que indica “Alcance de la protección. La protección conferida por el registro de una expresión o señal de publicidad comercial abarca la expresión o señal en su conjunto y no se extiende a sus partes o elementos considerados por separado. Una vez inscrita, una expresión o señal de publicidad comercial goza de protección por tiempo indefinido; pero su existencia depende, según el caso, de la marca o el nombre comercial a que se refiera”.—Jamie Phillips Guardado, Registrador(a).—(IN2023775052).

Solicitud No. 2023-0002865.—Fabiola Saenz Quesada, Cédula de identidad 1953774, en calidad de Apoderado Especial de New Century Partners Inc con domicilio en Plaza Credicorp Bank, piso 26, ave. Nicanor De Obarrio, calle 50, Panamá, San José, Panamá, solicita la inscripción de: **iiitos** como marca de servicios en clase(s): 35. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Consultoría de negocios. Fecha: 30 de marzo de 2023. Presentada el: 28 de marzo de 2023. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de marzo de 2023. A

efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ginna Aguilar Madriz, Registradora.—(IN2023775100).

Solicitud N° 2023-0002864.—Fabiola Sáenz Quesada, cédula de identidad N° 1953774, en calidad de apoderado especial de New Century Partners Inc., con domicilio en Plaza Credicorp Bank, Piso 26, Ave. Nicanor de Obarrio, Calle 50, Panamá / Panamá, San José, Panamá, solicita la inscripción de: **Ulises** como marca de servicios en clase(s): 36. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36: Servicios de fondos para inversiones financieras. Fecha: 30 de marzo de 2023. Presentada el: 28 de marzo de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de marzo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Pablo Andrés Sancho Calvo, Registrador.—(IN2023775101).

Solicitud N° 2023-0002859.—Fabiola Sáenz Quesada, cédula de identidad 109530774, en calidad de Apoderado Especial de New Century Partners Inc. con domicilio en Plaza Credicorp Bank, Piso 26, Ave. Nicanor De Obarrio, Calle 50, Panamá, San José, Panamá, solicita la inscripción de: **Ulises** como Marca de Servicios en clase: 35. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Consultoría de negocios. Fecha: 13 de abril de 2023. Presentada el: 28 de marzo de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 13 de abril de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Jamie Phillips Guardado.—Registrador(a).—(IN2023775104).

Solicitud No. 2023-0003263.—Aaron Montero Sequeira, cédula de identidad 10908006, en calidad de apoderado especial de Lesjöfors Aktiebolag con domicilio en Lagergrens Gata 2 652 14 Karlstad, Sweden, Suecia, solicita la inscripción de: **Lesjöfors** como Marca de Fábrica y Comercio en clases: 6; 7; 9; 12; 35 y 42. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 6: sistemas de contrapeso para hojas de ventana consistentes en muelles helicoidales de metal y conectores de plástico que se utilizan para conectar a hojas de ventana de madera o metal; ejes de alambre; materiales y elementos de construcción de metal; bujes de metal; bujes de metal [que no sean partes de máquinas]; abrazaderas de metal; clips de metal; metales comunes y sus aleaciones;

muelles de compresión; cubiertas de metal; muelles de metal para puertas, no eléctricos; guías para cajones; muelles de extensión; muelles planos en espiral; resortes de gas; ferretería, pequeños artículos de ferretería de metal; Muelles de ballesta; Cargas (Cinturones de metal, para manipulación -); Materiales de metal para vías férreas; Materiales de construcción de metal; Herrajes de metal; Anillos de metal; Estampados de metal; Alambres metálicos [no eléctricos]; Muelles de puerta no eléctricos; Tuercas, pernos y sujetadores, de metal; Abrazaderas de tubería; Tubos y tuberías de metal; Perno de precisión; Cinturón en espiral; Muelles [herrajes de metal]; Muelles que son herrajes de metal para tapicería; Insertos roscados; Muelles de torsión; Construcciones transportables de metal; Piezas de doblado de alambre - con un hilo; Formas de alambre; tor ;en clase 7: Implementos agrícolas que no sean manuales; Soportes an:vibración para máquinas; Máquinas expendedoras automát:cas; Ensamblaje de casquillos; Casquillos [partes de máquinas]; Cintas transportadoras de metal; Cintas transportadoras; Muelles espirales planos [partes de máquinas]; Puntales de gas; Cilindros y sistemas hidráulicos; Actuadores lineales; Componentes de acoplamiento y transmisión de máquinas (excepto para vehículos terrestres); Máquinas herramienta; Componentes y equipos para líneas de fabricación y montaje, a saber, equipos de manipulación de materiales en forma de piezas de máquinas, a saber, disposi:vos de sujeción y transporte de piezas para aplicaciones de mecanizado de precisión; Motores (excepto para vehículos terrestres); Piezas mul:piezas; Anillos (parte de máquinas); Anillos (pistón -); Pistón amor:guador (parte de máquina); Émbolos amor:guadores [partes de máquinas]; Amor:guadores; Muelles amor:guadores que son partes de la suspensión de máquinas; Resortes [partes de máquinas]; Resortes [partes de máquinas]; Resortes que son partes de soportes an:vibratorios para máquinas; Guías elás:cas [partes de máquinas]; Guías elás:cas de chapa [partes de máquinas]; Piezas estampadas; Anillos de tolerancia; ;en clase 9: Antenas; Conectores; Contrapesos; Conectores eléctricos; Equipos de comunicación de red; Enchufe eléctrico de metal precioso ;en clase 12: Aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática; Muelles helicoidales [piezas de suspensión de vehículos terrestres]; Muelles helicoidales para suspensiones de vehículos; Muelles de ballesta para suspensiones de vehículos; Muelles amortiguadores para vehículos; Muelles amortiguadores que son piezas de suspensión de vehículos; Muelles para sistemas de suspensión de vehículos; Amortiguadores para automóviles; Muelles de suspensión (Vehículo -); Muelles de suspensión de vehículos; Vehículos ;en clase 35: Servicios de asesoramiento empresarial relacionados con el desarrollo de productos; Venta al por menor, al por mayor, al por menor en línea y al por mayor en línea en el ámbito de Ejes de alambre, Materiales y elementos de construcción de metal, Bujes de metal, Abrazaderas de metal, Clips de metal, Metales comunes y sus aleaciones, Muelles de compresión, Tapas de metal; Venta al por menor, venta al por mayor, venta al por menor en línea y venta al por mayor en línea en el ámbito de Muelles para puertas de metal, no eléctricos, Correderas para cajones, Muelles de extensión, Muelles planos en espiral, Resortes de gas, Artículos de ferretería, Pequeños artículos de ferretería de metal, Muelles de ballesta, Cargas (Correas de metal, para manipulación; Venta al por menor, venta al por mayor, venta al por menor en línea y venta al por mayor en línea en el ámbito de Materiales metálicos para vías férreas, Materiales metálicos de construcción, Anillos metálicos, Estampados metálicos,

Hilos metálicos [no eléctricos], Herrajes metálicos, Muelles no eléctricos para puertas, Tuercas, pernos y elementos de fijación, de metal; Venta al por menor, venta al por mayor, venta al por menor en línea y venta al por mayor en línea en el ámbito de Abrazaderas para tubos, Tubos y tuberías de metal, Pasador de precisión, Correa en espiral, Muelles [herrajes de metal], Muelles que son herrajes de metal para tapicería, Insertos roscados, Muelles de torsión, Construcciones transportables de metal, Piezas para doblar alambre - con un hilo, Formas de alambre; Venta al por menor, venta al por mayor, venta al por menor en línea y venta al por mayor en línea en el ámbito de Implementos agrícolas que no sean manuales, Soportes antivibración para máquinas, Máquinas expendedoras automáticas, Ensamblaje de casquillos, Casquillos [partes de máquinas], Cintas transportadoras de metal, Cintas transportadoras, Muelles planos en espiral [partes de máquinas], Puntales de gas, Cilindros y sistemas hidráulicos, Actuadores lineales, Componentes de acoplamiento y transmisión de máquinas (excepto para vehículos terrestres); Venta al por menor, venta al por mayor, venta al por menor en línea y venta al por mayor en línea en el ámbito de Máquinas herramienta, Cintas transportadoras de metal, Motores y motores (excepto para vehículos terrestres), Piezas multipiezas, Anillos (parte de máquinas), Anillos (pistón -), Pistón amortiguador (parte de máquinas), Émbolos amortiguadores [partes de máquinas]; Venta al por menor, al por mayor, al por menor en línea y al por mayor en línea en el ámbito de Amortiguadores, Muelles amortiguadores que forman parte de suspensiones de máquinas, Muelles [partes de máquinas], Muelles que forman parte de soportes antivibración para máquinas, Muelles que forman parte de máquinas, Carriles guía con muelles [partes de máquinas], Guías de chapa con muelles [partes de máquinas], Piezas estampadas, Anillos de tolerancia; Venta al por menor, al por mayor, al por menor en línea y al por mayor en línea en el ámbito de Aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática, Muelles helicoidales para suspensiones de vehículos, Muelles de ballesta para suspensiones de vehículos, Muelles amortiguadores para vehículos, Muelles amortiguadores que forman parte de la suspensión de vehículos, Muelles amortiguadores para vehículos, Muelles para sistemas de suspensión de vehículos, Muelles amortiguadores para vehículos, Amortiguadores para automóviles, Muelles de suspensión para vehículos, Vehículos; Venta al por menor, al por mayor, al por menor en línea y al por mayor en línea en el ámbito de Antenas, Conectores, Contrapesos, Conectores eléctricos, Equipos de comunicación interna, Equipos de comunicación en red, Enchufes eléctricos de metales preciosos ;en clase 42: Diseño y desarrollo de herramientas;diseño de cintas transportadoras; desarrollo, diseño y ensayo de muelles, alambres y formas de alambre;servicios de gestión de proyectos de ingeniería; ensayos industriales; diseño y desarrollo de productos; diseño de muelles Prioridad: Fecha: 19 de abril de 2023. Presentada el: 13 de abril de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 19 de abril de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2023775105).

Solicitud N° 2023-0002547.—Fabiola Saenz Quesada, cédula de identidad N° 109530774, en calidad de apoderado especial de Genomma Lab Internacional S. A. B. de C. V., con domicilio en Antonio Dovali Jaime 70, Torre C, Piso 2, Despacho A, Colonia Santa Fe, C. P. 01210, Álvaro Obregón, Ciudad de México, México, solicita la inscripción de: **Lomecan**, el botiquín de la mujer como Señal de Publicidad Comercial en clase(s): Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 50: Para promocionar: Productos farmacéuticos; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; sustancias dietéticas para uso médico; todos los anteriores dirigidos a mujeres y relacionados con la marca Lomecan registro 205522. Fecha: 22 de marzo de 2023. Presentada el: 17 de marzo de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 22 de marzo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio” y el artículo 63 que indica “Alcance de la protección. La protección conferida por el registro de una expresión o señal de publicidad comercial abarca la expresión o señal en su conjunto y no se extiende a sus partes o elementos considerados por separado. Una vez inscrita, una expresión o señal de publicidad comercial goza de protección por tiempo indefinido; pero su existencia depende, según el caso, de la marca o el nombre comercial a que se refiera”.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2023775109).

Solicitud N° 2023-0002544.—Fabiola Sáenz Quesada, en calidad de Apoderado Especial de Genomma LAB Internacional S. A.B DE C.V. con domicilio en Antonio Dovali Jaime 70, Torre C, Piso 2, Despacho A, Colonia Santa Fe, C.P. 01210, **Álvaro Obregón, Ciudad De México**, México, solicita la inscripción de: **Intradermix**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 3 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos. Fecha: 21 de marzo del 2023. Presentada el: 17 de marzo del 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 21 de marzo del 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rebeca Madrigal Garita, Registrador(a).—(IN2023775114).

Solicitud N° 2023-0000749.—Luis Diego Acuña Vega, cédula de identidad 111510238, en calidad de Gestor oficioso de Malta Texo de México S.A. de C.V. con domicilio en Insurgentes Sur N°. 1602, Interior 1902, Colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México

CP 03940, México, solicita la inscripción de: **GRANDES HISTORIAS JUNTOS**, como Marca de Fábrica y Comercio en clase: 31. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 31: Alimentos para animales. Fecha: 21 de abril del 2023. Presentada el: 30 de enero del 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 21 de abril del 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Kimberly Arick Alvarado, Registradora.—(IN2023775116).

Solicitud N° 2023-0004465.—Luis Diego Acuña Vega, en calidad de Apoderado Especial de 10016459 Manitoba LTD. D/B Clearsecure con domicilio en 7-1109 Wikes Ave., Winnipeg, Manitoba R3P2S2, Canadá, solicita la inscripción de: **ROCKGLASS**, como marca de fábrica y comercio en clase: 19 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 19: Cristales de ventanas, en concreto, cristales para ventanas que no pueden romperse, cristales de ventanas resistentes a impactos, cristales de ventanas que no se quiebran; cristales de ventanas para edificios; cristales de ventanas; vidrio para edificios; ventanas de seguridad de plástico y policarbonato que permiten la comunicación; paneles de vidrio; cristales de ventanas de policarbonato; unidades de vidrio aislante para edificios; cobertores de ventanas no metálicos del tipo de pantallas para ventanas, a saber, pantallas protectoras de plástico o policarbonato para ventanas, pantallas no metálicas para ventanas resistentes a impactos, pantallas no metálicas para ventanas que no se pueden romper, pantallas no metálicas para ventanas que no se quiebran; marcos de ventana compuestos, que no sean de metal, que comprenden cristales de vidrio y cristales de policarbonato; vidrio para la construcción; vidrio de seguridad para la construcción; marcos para ventanas no metálicas; ventanas abatibles no metálicas. Fecha: 17 de mayo del 2023. Presentada el: 15 de mayo del 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 17 de mayo del 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Kimberly Arick Alvarado, Registradora.—(IN2023775117).

Solicitud N° 2023-0002464.—Luis Diego Acuña Vega, en calidad de Apoderado Especial de Mesabi Control Engineering LTD. con domicilio en 7800 3RD ST, North, Suite 900, Oakdale, Minnesota 55128, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MESABI CONTROL ENGINEERING** como Marca de Fábrica y Servicios en clase(s): 9 y 42. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Sistemas personalizados de control de mezcla, sistemas personalizados de mezclado y sistemas personalizados para realizar composiciones que consisten en

sistemas de control a base de hardware y software; en clase 42: Servicios de ingeniería, de fabricación, de supervisión para la instalación, puesta en marcha, capacitación y soporte las 24 horas, 7 días de la semana para sistemas personalizados de control de mezcla, sistemas personalizados de mezclado y sistemas personalizados para realizar composiciones. Prioridad: Fecha: 23 de marzo de 2023. Presentada el: 16 de marzo de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de marzo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Pablo Andrés Sancho Calvo, Registrador(a).—(IN2023775118).

Solicitud N° 2023-0001833.—Luis Diego Acuña Vega, en calidad de apoderado especial de African Oxygen Limited, con domicilio en Afrox House, 23 Webber Street, Selby, Johannesburg, Gauteng, Sudáfrica, solicita la inscripción de: **AZUCAR** como Marca de Fábrica y Comercio en clase: 6. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 6: Varillas y alambres de metal para su uso con aparatos de soldadura para soldar, soldar con latón o deposición de metal; componentes de metales comunes para su uso en el control de gases, incluidos grifos, válvulas y reductores de presión adecuados para su uso con gases no combustibles y gases combustibles, incluidos dichos componentes combinados para formar una unidad en un panel; componentes de metales no preciosos para tecnología de aplicación de gas, incluidos tubos y trenes de flujo, piezas de acoplamiento, distribuidores de gas, cabezales de quemador y boquillas aptas para su uso con gases combustibles y gases no combustibles; recipientes metálicos para almacenamiento o transporte de gases; piezas, componentes y accesorios para los anteriores. Fecha: 2 de marzo de 2023. Presentada el: 1 de marzo de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 2 de marzo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Pablo Andrés Sancho Calvo, Registrador.—(IN2023775121).

Solicitud N° 2023-0001635.—Luis Diego Acuña Vega, en calidad de Apoderado Especial de Medium Rare Limited con domicilio en 7-9 Riga Feraiou, Lizantia Court, Office 310, Agioi Omologites, Nicosia, 1087, Chipre, solicita la inscripción de: **STAKE** como Marca de Comercio y Servicios en clases: 9; 35; 36; 38 y 41. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Aparatos e instrumentos para grabar, transmitir, reproducir o procesar sonido, imágenes o datos; medios grabados y descargables, software, soportes de grabación y almacenamiento de medios digitales o analógicos en blanco; Computadoras y dispositivos periféricos de computadora; Software y aplicaciones para dispositivos

móviles; Software descargable del tipo de una aplicación móvil; Aplicaciones de software; Aplicaciones de software para teléfonos inteligentes; Aplicaciones de software informáticas; Aplicaciones de software descargables; Software de juegos informáticos para su uso en teléfonos móviles y celulares; Aplicaciones móviles y software para apuestas y juegos; software de juegos; software de entretenimiento; software de entretenimiento interactivo; software de juegos de computadora; software de computadora para entretenimiento; aplicaciones de apuestas deportivas; software de apuestas; software de juegos de azar; Software de juegos informáticos para su uso con juegos interactivos en línea; Software para procesar imágenes, gráficos y texto; Software para el procesamiento de imágenes digitales; Software de pago en línea; Software para organizar transacciones en línea; software de pago; software de pago electrónico; partes y piezas para todos los productos mencionados anteriormente.; en clase 35: Publicidad; gestión empresarial; Administración de Empresas; Funciones de oficina; Promoción de productos y servicios mediante patrocinio; Promoción de productos y servicios a través del patrocinio de eventos deportivos; Promoción de productos y servicios a través del patrocinio de eventos deportivos internacionales; Publicidad, incluida la promoción de productos y servicios de terceros a través de acuerdos de patrocinio y acuerdos de licencia relacionados con eventos deportivos internacionales; Servicios de promoción relacionados con eventos de deportes electrónicos; Servicios de publicidad relacionados con eventos de deportes electrónicos; Servicios de información, asesoramiento y consultoría relacionados con los servicios mencionados.; en clase 36: Seguros; Asuntos financieros; asuntos monetarios; Asuntos inmobiliarios; Patrocinio financiero de eventos deportivos; Patrocinio financiero de actividades deportivas; Transacciones financieras en línea; Servicios de débito y crédito de cuentas financieras; Servicios de tarjetas de pago; Servicios de procesamiento de pagos; Servicios de pago electrónico; Servicios de tarjetas de transacciones de pago; Procesamiento de pagos para bancos; Cobro de pagos por bienes y servicios; Procesamiento electrónico de pagos a través de una red informática mundial; Servicios de tarjetas bancarias, tarjetas de crédito, tarjetas de débito y tarjetas de pago electrónico; Procesamiento de pagos para la compra de bienes y servicios a través de una red de comunicaciones electrónicas; Servicios de información, asesoramiento y consultoría relacionados con los servicios mencionados.; en clase 38: telecomunicaciones; Difusión de eventos de deportes electrónicos; Transmisión en vivo de eventos de deportes electrónicos; Acceso a contenidos, sitios web y portales; facilitación de acceso de múltiples usuarios a una red informática mundial de información; Suministro de acceso a sitios web de juegos y apuestas a través de Internet; servicios de salas de chat; servicios de comunicación en línea; servicios de comunicación de datos por medios electrónicos; servicios de comunicación de datos accesibles mediante contraseña; transmisión de datos por cuenta de terceros; transferencia automática de datos digitales utilizando canales de telecomunicaciones; transmisión y retransmisión electrónica de sonidos, imágenes, documentos, mensajes y datos; servicios seguros de transmisión de datos, sonido e imágenes; servicios de comunicación, a saber, transmisión electrónica de datos y documentos entre usuarios de ordenadores; Servicios de información, asesoramiento y consultoría relacionados con los servicios mencionados.; en clase 41: Educación; provisión de servicios de entrenamiento; Entretenimiento; Actividades

deportivas y culturales; Servicios de juegos en línea; Servicios de casino en línea; Servicios de apuestas deportivas en línea; Servicios de juegos de azar en línea; Servicios de apuestas; Servicios de apuestas deportivas; Servicios de lotería; Entretenimiento interactivo en línea; Servicios de entretenimiento en línea; suministro de videojuegos en línea; Servicios de juegos informáticos en línea; Suministro de juegos de ordenador en línea; Servicios de juegos en línea a través de dispositivos móviles; Información relacionada con juegos informáticos de entretenimiento proporcionada en línea desde una base de datos informática o una red de comunicación mundial; Suministro de instalaciones para deportes electrónicos; Servicios de entretenimiento relacionados con deportes electrónicos; Suministro de información sobre deportes electrónicos; Servicios de información deportiva; Servicios de entretenimiento deportivo; Esparcimiento del tipo de partidos de fútbol; Esparcimiento del tipo de partidos de fútbol americano; Realización de eventos deportivos en directo; Organización de eventos de fútbol; Servicios deportivos; Suministro de noticias deportivas; Servicios de resultados deportivos; Educación, entretenimiento y deportes; Servicios de educación, esparcimiento y deporte; Suministro de información sobre actividades deportivas; Suministro de información sobre deportes; Suministro de información sobre eventos deportivos; Suministro de información relacionada con el entretenimiento en línea desde una base de datos informática de Internet; organización y realización de concursos; Servicios de información, asesoramiento y consultoría relacionados con los servicios mencionados. Prioridad: Fecha: 19 de mayo de 2023. Presentada el: 24 de febrero de 2023. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 19 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2023775122).

Solicitud N° 2023-0001534.—Luis Diego Acuña Vega, casado, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de Fujitsu Limited con domicilio en 1-1 Kamikodanaka 4-Chome, Nakahara-Ku, Kawasaki-Shi, Kanagawa 211-8588, Japón , solicita la inscripción de: **SoftwareMaster** como marca de servicios en clases: 41 y 42. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: Certificación y otorgamiento de títulos profesionales, vocacionales o técnicos; implementación de exámenes de calificaciones profesionales, vocacionales o técnicas; consulta, orientación, asesoramiento, consultoría o suministro de información relativa a la acreditación o otorgamiento de calificaciones profesionales, vocacionales o técnicas; planificación de cursos educativos y pruebas de calificaciones profesionales, vocacionales o técnicas; desarrollo, organización y realización conferencias educativas, seminarios, discursos y entretenimiento; servicios educativos y de instrucción; proporcionar publicaciones electrónicas; traducción a través de la comunicación por terminales de computadora y traducción en general en el campo de software. ;en clase 42: Suministro de programas informáticos en línea para la examinación del aprendizaje profesional, vocacional o técnico; suministro de información sobre tecnología informática

y programación a través de un sitio web; consultoría sobre informática; consultoría en tecnología de la información [TI]; servicios de programación de computadoras; servicios de alquiler de ordenadores; alojamiento de servidores; alquiler de web servidores; servicios de optimización para ordenadores, en concreto, configuración de redes y programas informáticos; instalación de software de computadoras; mantenimiento y actualización de software de cómputo, en concreto, mejora de funciones de software informático, cambiar o agregar funciones de software informático, y suministro de información al respecto; software como servicio (SAAS); servicios de consultoría y asesoramiento sobre sistemas informáticos; proporcionar uso temporal de software basado en la nube no descargable; suministro de información técnica sobre ordenadores, informática software y redes informáticas; plataforma como servicio (PaaS); análisis de datos técnicos, todo lo anterior limitado en el campo software. Fecha: 19 de abril de 2023. Presentada el: 22 de febrero de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 19 de abril de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2023775129).

Solicitud N° 2023-0000989.—Luis Diego Acuña Vega, en calidad de apoderado especial de Syngenta Participations AG., con domicilio en Rosentalstrasse 67, 4058 Basel, Suiza, solicita la inscripción de: **UNIFORM** como marca de fábrica y comercio en clases: 1 y 5. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 1: Preparaciones químicas para uso en agricultura, horticultura y silvicultura; productos biológicos para uso en agricultura, horticultura y silvicultura; compost, estiércol; fertilizantes; biofertilizantes; nutrientes y micronutrientes para uso en agricultura; preparaciones químicas para el tratamiento de semillas; productos biológicos para el tratamiento de semillas; microorganismo utilizado en agricultura, horticultura y silvicultura; inoculantes para uso agrícola; bioestimulantes para plantas y semillas; bioestimulantes para aplicación en el suelo; feromonas, que no sean para uso médico; preparaciones químicas y biológicas para la gestión del estrés de las plantas; preparaciones para mejorar el suelo; promotor del efecto de crecimiento de cultivos, plantas y raíces.; en clase 5: Preparados para destruir alimañas; fungicidas, herbicidas, insecticidas, nematocidas; bioinsecticidas; biofungicidas; bionematicidas; bioherbicidas; agentes de control biológico para su uso en agricultura para controlar enfermedades fúngicas y bacterianas, plagas, nematodos y malas hierbas; preparaciones para repeler animales, pájaros e insectos; productos biológicos y preparados a partir de microorganismos, extractos botánicos y minerales para el biocontrol de plagas y patógenos. Fecha: 9 de febrero de 2023. Presentada el: 7 de febrero de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 9 de febrero de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de

la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2023775131).

Solicitud No. 2023-0000953.—Luis Diego Acuña Vega, en calidad de Apoderado Especial De Carlsberg Breweries A/S con domicilio en J.C. Jacobsens Gade 1, DK-1799 Copenhagen V, Dinamarca , solicita la inscripción de: **SOMERSBY** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 32 y 33. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 32: Cervezas; bebidas a base de cerveza; cervezas sin alcohol; bebidas no alcohólicas; sidra sin alcohol; aguas minerales y gaseosas; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones sin alcohol para hacer bebidas; en clase 33: Bebidas alcohólicas, excepto cervezas; preparaciones alcohólicas para hacer bebidas; sidras; bebida carbonatada mineral con alcohol estilo “seltzer dura” Fecha: 17 de mayo de 2023. Presentada el: 6 de febrero de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 17 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ginna Aguilar Madriz, Registradora.—(IN2023775132).

Solicitud N° 2023-0003407.—Félix Rafael Brito Ferrer, soltero, cédula de residencia 186201600802 con domicilio en 100 mts., oeste el Colegio Divino Pastor casa esquinera color ladrillo Guadalupe, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 37. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 37: Ensamblaje e instalación de accesorios para vehículos 4x4. Reservas: De los colores: naranja, negro y blanco. Fecha: 20 de abril de 2023. Presentada el: 17 de abril de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 20 de abril de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Grettel Solís Fernández, Registrador(a).—(IN2023775137).



Solicitud N° 2023-0002108.—Arleth Núñez Montenegro, casada una vez, cédula de identidad 116040792 con domicilio en LA Unión, Concepción, Calle Bonilla, Urb. Don mariano, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Bienestar Home** como Marca de Servicios en clase(s): 35. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Publicidad; gestión, organización y administración de negocios comerciales; trabajos de oficina. Servicio de venta al

por menor de electrodomésticos, utensilios de cocina, línea blanca, artículos de cuidado personal, colchonería, mobiliario y tecnología. Fecha: 18 de mayo de 2023. Presentada el: 8 de marzo de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 18 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Grettel Solís Fernández, Registrador(a).— (IN2023775152).

Solicitud N° 2023-0004532.—Rojan Jerlyn MC Bride, pasaporte P9459458A, en calidad de Tipo representante desconocido de Adira Lynn Fashion And Cosmetic Limitada, cédula jurídica 3102875273, con domicilio en: La Cruz, distrito Santa Cecilia Comunidad de Argendora dos kilómetros suroeste de la Escuela de Argendora, casa a mano derecha color blanco, portón negro, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción



como marca de comercio en clase(s): 3 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales. Reservas: se realiza reserva del color negro y amarillo. Fecha: 18 de mayo de 2023. Presentada el: 16 de mayo de 2023. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 18 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rándall Abarca Aguilar, Registrador(a).—(IN2023775153).

Solicitud No. 2023-0003544.—Ronald Ramírez Fumero, cédula de identidad 116290788, en calidad de apoderado generalísimo de 3-101-696158 S.A., Cédula jurídica 3101696158 con domicilio en Curridabat, Granadilla norte, del taller Wabe 200 mts norte y 1 km ESTE, Residencial Bosques del Altamonte, casa 5, San José, Costa Rica, solicita la inscripción

Go.Nuts como marca de fábrica en clase(s): 29. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: Mantequillas de maní, nueces, almendras y marañón. Fecha: 21 de abril de 2023. Presentada el: 19 de abril de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 21 de abril de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los

elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ginna Aguilar Madriz, Registradora.—(IN2023775364).

Solicitud N° 2023-0003284.—Aaron Montero Sequeira, cédula de identidad 10908006, en calidad de Apoderado Especial de Biodyne World, Inc con domicilio en 959 Paschal Place Sarasota Florida, 34232, Estados Unidos de América, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ENVIRONOC** como Marca de Fábrica y Comercio en clase: 1. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 1: Cultivos de microorganismos, excepto para uso médico y veterinario. Fecha: 18 de abril de 2023. Presentada el: 13 de abril de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 18 de abril de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2023775438).

Solicitud N° 2023-0004515.—María Gabriela Bodden Cordero, cédula de identidad N° 70118461, en calidad de apoderado especial de True Value Company L.L.C., con domicilio en 8600 West Bryn Mawr Avenue, Chicago, IL 60631-3505, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **EASycARE** como marca de fábrica y comercio en clase 2. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Pinturas. Fecha: 18 de mayo de 2023. Presentada el 16 de mayo de 2023. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 18 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2023775442).

Solicitud N° 2023-0000215.—Aaron Montero Sequeira, cédula de identidad 109080006, en calidad de Apoderado Especial de William Grant & Sons Limited con domicilio en The Glenfiddich Distillery Dufftown Banffshire Scotland AB55 4dh United Kingdom, Reino Unido, solicita la inscripción de: **MONKEY SHOULDER**, como marca de fábrica y comercio en clase: 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 33: Bebidas alcohólicas, excepto cervezas; preparaciones alcohólicas para elaborar bebidas. Fecha: 12 de mayo del 2023. Presentada el: 12 de enero del 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 12 de mayo del 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto

por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Jamie Phillips Guardado, Registrador(a).—(IN2023775444).

Solicitud N° 2023-0000711.—María Gabriela Bodden Cordero, cédula de identidad 70118461, en calidad de Apoderado Especial de Galenicum Vitae, S.L.U. con domicilio en C/ Sant Gabriel, 50; 08950 Esplugues de Llobregat (Barcelona), España, solicita la inscripción de: **PREGAVITAE**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Productos farmacéuticos para el dolor neuropático, la epilepsia y el trastorno de ansiedad generalizada. Fecha: 29 de marzo del 2023. Presentada el: 27 de enero del 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de marzo del 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ginna Aguilar Madriz, Registradora.—(IN2023775445).

Solicitud N° 2023-0004325.—Aaron Montero Sequeira, cédula de identidad 10908006, en calidad de Apoderado Especial de Inversiones Hozona S.A.S. con domicilio en Carrera 83 N°34C-42, Medellín - Antioquia / Colombia, solicita la inscripción de: **ENTRESUEÑOS**, como marca de comercio en clase: 25. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrería; vestidos de baño; pijamas; ropa interior femenina. Fecha: 15 de mayo del 2023. Presentada el: 11 de mayo del 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 15 de mayo del 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Kimberly Arick Alvarado, Registradora.—(IN2023775446).

Solicitud N° 2023-0004541.—Anel Aguilar Sandoval, cédula de identidad 113590010, en calidad de Apoderado Especial de Unión de Clubes de Fútbol de Primera División, cédula jurídica 3002295138 con domicilio en Alajuela, San Rafael, En Proyecto Gol, seiscientos metros al sur del cruce de la Panasonic, Radial A Santa Ana, Costa Rica, solicita la inscripción de: **TORNEO DE COPA UNAFUT** como Marca de Comercio y Servicios en clases: 25; 28; 35 y 41. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: Uniformes; prendas de vestir, calzado, artículos de sombrería.; en clase 28: Balones de fútbol, juegos y juguetes; aparatos de video juegos; artículos de gimnasia y deporte.; en clase 35: Publicidad; gestión, organización y administración de negocios comerciales; trabajos de oficina.; en clase 41: Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas

y culturales. Fecha: 18 de mayo de 2023. Presentada el: 16 de mayo de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 18 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Walter Alfaro González, Registrador.—(IN2023775483).

Solicitud No. 2023-0004542.—Anel Aguilar Sandoval, cédula de identidad 113590010, en calidad de apoderado especial de Unión de clubes de fútbol de primera división, cédula jurídica 3002295138 con domicilio en Alajuela, San Rafael, En Proyecto Gol, seiscientos metros al sur del cruce de la Panasonic, Radial A Santa Ana, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SUPER COPA UNAFUT** como marca de comercio y servicios en clase(s): 25; 28; 35 y 41. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: Uniformes; prendas de vestir, calzado, artículos de sombrería; en clase 28: Balones de fútbol, juegos y juguetes; aparatos de videojuegos; artículos de gimnasia y deporte.; en clase 35: Publicidad; gestión, organización y administración de negocios comerciales; trabajos de oficina; en clase 41: Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales. Fecha: 18 de mayo de 2023. Presentada el: 16 de mayo de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 18 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Walter Alfaro González, Registrador.—(IN2023775484).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Solicitud N° 2022-0006466.—Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, casado una vez, cédula de identidad N° 303760289, en calidad de apoderado especial de Impulsa IT Solutions Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Condominio Ágape 23, 100 metros sur del Ebais de San Rafael de Montes de Oca, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Nuestra empresa impulsa la suya como señal de publicidad comercial.** Para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar servicios de venta al por menor de equipos de información tecnológica, servicios de consultoría e información sobre arquitectura e infraestructuras tecnológicas de la información, monitorización de sistemas informáticos, administración de servidores, servicios de consultoría de expertos relacionados con redes informáticas, consultoría en redes y aplicaciones en la nube, creación de copias de seguridad de datos electrónicos. En relación con la marca IMPULSA IT SOLUTIONS, clase 35 y 42, expediente N° 2022-6449, e IMPULSA IT SOLUTIONS (diseño), clase 42, expediente N° 2022-6454. Fecha: 2 de noviembre de 2022. Presentada el: 26 de julio de 2022. San José: Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 2 de noviembre de 2022. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”, y el artículo 63 que indica “Alcance de la protección. La protección conferida por el registro de una expresión o señal de publicidad comercial abarca la expresión o señal en su conjunto y no se extiende a sus partes o elementos considerados por separado. Una vez inscrita, una expresión o señal de publicidad comercial goza de protección por tiempo indefinido; pero su existencia depende, según el caso, de la marca o el nombre comercial a que se refiera”.— Isela Chango Trejos, Registrador(a).—(IN2023708550).

Solicitud N° 2023-0002833.—Arianna María Medrano Quesada, soltera, cédula de identidad 604560305 con domicilio en La Reseda, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción



como marca de comercio en clase(s): 43 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 43: restaurantes y comidas y demás productos incluidos en esta clase. Fecha: 17 de mayo de 2023. Presentada el: 27 de marzo de 2023. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 17 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.— Jamie Phillips Guardado, Registrador(a).—(IN2023775176).

Solicitud N° 2023-0003534.—Nidya Hernández Pérez, casada una vez, cédula de identidad 105410075 con domicilio en 75 metros oeste de Transportes Núñez, entre la Iglesia Ministerio Dios Es Soberano y La Iglesia Jesucristo de Los Santos de Los Últimos Días, 40803, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción:



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 33 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 33: Licor de agave con sabor a tamarindo. Fecha: 16 de mayo del 2023. Presentada el: 19 de abril del 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 16 de mayo del 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ivonne Mora Ortega, Registrador(a).—(IN2023775195).

Solicitud N° 2023-0004262.—María José Ortega Tellería, mayor, casada una vez, Abogada y Notaria Pública., Cédula de identidad 206900053, en calidad de Apoderado Especial de Rocha Vidrio y Aluminio, S. A., Cédula jurídica 3101495743 con domicilio en Alajuela, Grecia, Calle Carmona, Frente A Condominio Loma Verde., Costa Rica, solicita la inscripción



como Marca de Fábrica y Servicios en clase(s): 6; 19; 37 y 40. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 6: Metales comunes y sus aleaciones, menas; materiales de construcción y edificación metálicos; construcciones transportables metálicas; cables e hilos metálicos no eléctricos; pequeños artículos de ferretería metálicos; contenedores metálicos de almacenamiento y transporte; cajas de caudales. En clase 19: Materiales de construcción no metálicos; tuberías rígidas no metálicas para la construcción; asfalto, pez, alquitrán y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos. En clase 37: Servicios de instalación de puertas, ventanas, vidrios, barandas, puertas de baño, techos, parasoles, rejillas, películas de seguridad y láminas de filtro solar. En clase 40: Servicios de fabricación personalizada de puertas, ventanas, vidrios, barandas, puertas de baño, vidrios de seguridad, muros cortina y estructuras de techo en vidrio. Fecha: 12 de mayo de 2023. Presentada el: 10 de mayo de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 12 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Pablo Andrés Sancho Calvo, Registrador(a).—(IN2023775198).

Solicitud N° 2023-0004527.—Karla Villalobos Wong, soltera, cédula de identidad 110360375, en calidad de Apoderado Especial de empresa Social Nutrivida Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101671777 con domicilio en distrito Lagunilla, complejo bodegas Lagunilla, bodega número catorce, ochocientos al oeste y cien metros al norte de Jardines del Recuerdo, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Suplementos nutricionales para niños. Fecha: 23 de mayo de 2023. Presentada el: 16 de mayo de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Pablo Andrés Sancho Calvo, Registrador(a).—(IN2023775199).

Solicitud No. 2023-0001528.—Carla Rodríguez Villegas, cédula de identidad 110630621 con domicilio en Villa Piedades Condominio casa 56, en Piedades de Santa Ana, San José, Costa Rica, solicita la inscripción



como marca de comercio en clase(s): 14. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 14: Metales preciosos y sus aleaciones; artículos de joyería, piedras preciosas y semipreciosas. Reservas: De los colores: azul, celeste, negro y blanco. Fecha: 29 de marzo de 2023. Presentada el: 22 de febrero de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de marzo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2023775225).

Solicitud N° 2023-0004671.—María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106260794, en calidad de Apoderado Especial de San Miguel Industrias Pet S.A (Perú), con domicilio en: Av. Materiales 2354, Cercado de Lima. Lima, Perú, solicita la inscripción



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 1 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 1: productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; compuestos para la extinción de incendios y la prevención de incendios; preparaciones para templar y soldar metales; sustancias para curtir cueros y pieles de animales; adhesivos (pegamentos) para la industria; masillas y otras materias de relleno en pasta; compost, abonos, fertilizantes; preparaciones biológicas para la industria y la ciencia. Fecha: 23 de mayo de 2023. Presentada el: 19 de mayo de 2023. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Wálter Alfaro González, Registrador(a).—(IN2023775263).

Solicitud N° 2022-0010638.—Greivin Monge Mora, soltero, cédula de identidad 110580265 con domicilio en la Unión, San Rafael. Los Sauces San Vicente del tanque de agua 50 mts norte, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción



como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 30. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: Café molido, en grano Fecha: 21 de diciembre de 2022. Presentada el: 6 de diciembre de 2022. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los

dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 21 de diciembre de 2022. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio, Registrador(a).—(IN2023775282).

Solicitud N° 2023-0003516.—Jose Ignacio Quijano San Gil, mayor, soltero, abogado, cédula de identidad 115470435, en calidad de Apoderado Especial de Vetpawradise CR Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102874186 con domicilio en San José, Montes de Oca, San Pedro, del Más por Menos de San Pedro, cien metros y ciento setenta y cinco metros al oeste, casa color crema con portón café, a mano izquierda, 11801, San José, Costa Rica, solicita la inscripción



como marca de servicios en clase(s): 43 y 44. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 43: los servicios de residencias para animales; en clase 44: la cría de animales; el aseo de animales; cirugía veterinaria; odontología veterinaria; asistencia veterinaria; suministro de información veterinaria; servicios de información veterinaria prestados por internet Fecha: 5 de mayo de 2023. Presentada el: 19 de abril de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 5 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Wendy López Vindas, Registrador(a).—(IN2023775321).

Solicitud N° 2023-0003883.—Valentina Quesada Méndez, soltera, cédula de identidad 208430984 con domicilio en Talamanca, Cahuita, Hone Creek 100 metros suroeste de la Plaza de Hone Creek, Costa Rica, solicita la inscripción:



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 25 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: Todo tipo de camisas y camisetas (camisetas de algodón, tipo polo), y Sudaderas de algodón con y sin gorro. Fecha: 19 de mayo del 2023. Presentada el: 28 de abril del 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 19 de mayo del 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Wendy López Vindas, Registrador(a).—(IN2023775362).

Solicitud N° 2023-0002609.—Joaquín Antonio Muñoz Ortiz, soltero, cédula de identidad N° 111660566; TLP La Plataforma de Lanzamiento al Espacio Sideral Escuelas, Colegios, Universidades & Afines, cédula jurídica N° 3-102-709983; The Launch Pad Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-455676, con domicilio en Santa Cruz, Tamarindo, Villareal, Instalaciones de TLP y Centro Educativo GEA en la Finca Folio Real 5-145594-000 en Barrio México, frente a Apartamentos Oasis, Guanacaste, Costa Rica; San José-Santa Ana Centro, Barrio Lajas, Centro Comercial Paseo del Ángel, Segundo piso, Local número 18, Oficinas de The Launch Pad TLP., Costa Rica; San José, Santa Ana, Pozos, Centro Empresarial Forum 1, Edificio C, Oficina 1 C 1., Costa Rica y San José-Santa Ana, Pozos, Centro Comercial Empresarial Forum, Edificio C, Oficina Uno C Uno., Costa Rica, solicita la inscripción



como marca de servicios en clase(s): 41. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: Todas las formas de educación o formación. Reservas: De los colores: negro y blanco. Fecha: 16 de mayo de 2023. Presentada el: 21 de marzo de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 16 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Jamie Phillips Guardado, Registradora.—(IN2023775384).

Solicitud N° 2023-0003485.—Elizabeth Angulo López, divorciada dos veces, cédula de identidad 104191042 con domicilio en Guadalupe Goicoechea Av. 2^{DA} entre calles 2 y 4 casa N° 248, San José, Costa Rica, solicita la inscripción



como marca de comercio en clase(s): 25. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: Fajas reductoras (ropa interior). Reservas: No se hace reserva de las palabras “Fajas Reductoras” Fecha: 15 de mayo de 2023. Presentada el: 18 de abril de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 15 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rebeca Madrigal Garita, Registrador(a).—(IN2023775414).

Solicitud N° 2023-0004466.—Kassandra Teresita Vargas Farrier, divorciada una vez, cédula de identidad 602230570 con domicilio en Condominio Bello Horizonte, APTN°7. SN. Rafael, Escazú, San José, Costa Rica, solicita la inscripción:



como marca de fábrica en clase(s): 25 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: Prendas de vestir, calzado y sombrerería. Fecha: 17 de mayo del 2023. Presentada el: 15 de mayo del 2023. San José:

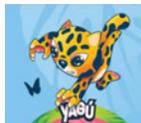
Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 17 de mayo del 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Kimberly Arick Alvarado, Registrador(a).—(IN2023775416).

Solicitud N° 2023-0003153.—Efraín Elías Cambroner Moraga, cédula de identidad 100680292, en calidad de Apoderado Generalísimo de Centro Integral Oncología CIO Sociedad Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-101-827235, con domicilio en: Escazú, San Rafael, avenida Escazú Torre AE dos 5 piso, Costa Rica, solicita la inscripción



como Marca de Servicios en clases: 10; 42 y 44. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 10: aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos, y veterinarios, así como miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura; en clase 42: servicios Científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software; en clase 44: servicios médicos, servicios veterinarios; tratamientos de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura. Fecha: 17 de mayo de 2023. Presentada el: 11 de abril de 2023. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 17 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2023775457).

Solicitud N° 2023-0003573.—Giselle Reuben Hatounian, cédula jurídica N° de identidad N° 110550703, en calidad de apoderado especial de DIPO S. A., cédula jurídica N° 3101007589, con domicilio en: del Hotel Marriott 350 m. al este, C. Arbolito, Heredia, Belén, Costa Rica, solicita la inscripción



como marca de comercio y servicios en clase 9; 16; 35; 36; 41 y 42 Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: contenido digital descargable; aparatos e instrumentos científicos, de investigación, de navegación, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, audiovisuales, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de detección, de pruebas, de inspección, de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la

distribución o del consumo de electricidad; aparatos e instrumentos de grabación, transmisión, reproducción o tratamiento de sonidos, imágenes o datos; soportes grabados o descargables, software, soportes de registro y almacenamiento digitales o análogos vírgenes; mecanismos para aparatos que funcionan con monedas; cajas registradoras, dispositivos de cálculo; ordenadores y periféricos de ordenador; trajes de buceo, máscaras de buceo, tapones para los oídos para buceo, pinzas nasales para submarinistas y nadadores, guantes de buceo, aparatos de respiración para la natación subacuática; extintores.; en clase 16: papelería; papel y cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería y artículos de oficina, excepto muebles; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material de dibujo y material para artistas; pinceles; material de instrucción y material didáctico; hojas, películas y bolsas de materias plásticas para embalar y empaquetar; caracteres de imprenta, clichés de imprenta; en clase 35: Servicios de publicidad; gestión, organización y administración de negocios comerciales; trabajos de oficina; en clase 36: Actividades de beneficencia; servicios financieros, monetarios y bancarios; servicios de seguros; servicios inmobiliarios.; en clase 41: Servicios educativos; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales y en clase 42: Servicio de acceso a contenido digital no descargable; Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño conexos; servicios de análisis industrial, investigación industrial y diseño industrial; control de calidad y servicios de autenticación; diseño y desarrollo de hardware y software. Fecha: 23 de mayo de 2023. Presentada el 19 de abril de 2023. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2023775482).

Solicitud N° 2022-0010838.—Fabiola Sáenz Quesada, cédula de identidad, en calidad de apoderado especial de Rappi Pura Vida S.A., cédula jurídica N° 3101768820, con domicilio en Escazú, 800 metros al oeste del Centro Comercial Escazú Village, Edificio Banco General, sexto piso, Oficinas de Consortium Legal, San José, Costa Rica, solicita la inscripción



como marca de servicios en clase 35. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad; gestión, organización y administración de negocios comerciales; gestión, organización y administración del comercio electrónico; comercialización de productos; servicios business to business. Reservas: Reserva del color azul, celeste y utilizarlo en cualquier tamaño, pudiendo ser reproducido por todos los medios que se estimen convenientes. Fecha: 20 de enero de 2023. Presentada el 08 de diciembre de 2022. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 20 de enero de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.

Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2023775511).

Solicitud N° 2022-0010840.—Fabiola Sáenz Quesada, en calidad de Apoderado Especial de Rappi Pura Vida S. A., cédula jurídica 3101768820 con domicilio en Escazú, 800 metros al oeste del Centro Comercial Escazú Village, Edificio Banco General, sexto piso, Oficinas de Consortium Legal, San José, Costa Rica, solicita la inscripción



como Marca de Servicios en clase(s): 36. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36: Servicios de seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; cashout (retiro de dinero en efectivo), pagos; operaciones de pagos a personas físicas y morales. Reservas: Reserva del color azul, celeste y utilizarlo en cualquier tamaño, pudiendo ser reproducido por todos los medios que se estimen convenientes. Fecha: 20 de febrero de 2023. Presentada el: 8 de diciembre de 2022. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 20 de febrero de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Wendy López Vindas, Registrador(a).—(IN2023775578).

Solicitud N° 2022-0010842.—Fabiola Sáenz Quesada, cédula de identidad, en calidad de Apoderado Especial de Rappi Pura Vida S. A., cédula jurídica 3101768820, con domicilio en Escazú, 800 metros al oeste del Centro Comercial Escazú Village, Edificio Banco General, sexto piso, oficinas de Consortium Legal, San José, Costa Rica, solicita la inscripción



como marca de servicios en clase(s): 42. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 42: Servicios de alojamiento, creación y programación de software y plataformas de comercio electrónico; servicio de software; plataformas de internet que compilan o almacenan el tráfico y procesamiento de datos de usuarios; aplicación digital que compila o almacena el tráfico y procesamiento de datos de usuarios. Reservas: Reserva del color azul, celeste y utilizarlo en cualquier tamaño, pudiendo ser reproducido por todos los medios que se estimen convenientes. Fecha: 19 de enero de 2023. Presentada el: 8 de diciembre de 2022. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 19 de enero de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2023775674).

Solicitud N° 2023-0004524.—Pedro Eduardo Díaz Cordero, cédula de identidad N° 107560893, en calidad de apoderado especial de Bryan Molina Brenes, soltero, preparador físico, cédula de identidad N° 118140380, con domicilio en provincia de San José, Montes de Oca, Sabanilla, un kilómetro al norte del Gimnasio del este, Urbanización El Roblar, Casa número 6, San José, Costa Rica, solicita la inscripción

 como marca de servicios en clase(s): 41. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: servicios de entrenamiento funcional, en sesiones grupales o personales de entrenamiento; educación física [consultoría]; servicios de gimnasio; organización y presentación de conferencias deportivas; organización de competencias [educación o entrenamiento]; asesoría, consultoría e información sobre actividades deportivas y culturales; entrenador personal [consultoría]; asesoría e información sobre educación física; servicios de conferencias deportivas y actividades deportivas; servicios de entrenamiento de ejercicio físico; servicios de entrenamiento relativos a la forma física y educación sobre salud física; servicios brindados para el entretenimiento y formación en un gimnasio convencional y personalizado; gimnasio de acondicionamiento físico y gimnasio deportivo; celebración de eventos deportivos; organización de eventos con fines de entretenimiento y sociales en gimnasios; instrucción relativa a la nutrición impartida en gimnasios; capacitaciones y consultorías relacionadas con acondicionamiento y mejoramiento físico impartidas en un gimnasio. Fecha: 19 de mayo de 2023. Presentada el: 16 de mayo de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 19 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2023775769).

Solicitud N° 2023-0001595.—Gabriela Cristina Bello Conde, casada una vez, cédula de residencia 186201079613, en calidad de Apoderado Generalísimo de Corporation Anrobell del Oeste Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101730648, con domicilio en: San José, Santa Ana, Pozos. Centro Comercial Urban plaza piso 2 local 202, Costa Rica, solicita la inscripción

 como marca de servicios en clase(s): 43 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: servicio de restauración o alimentación de comida típica venezolana especializado en arepas de maíz, rellenas de carne, pollo, queso, frijoles, maduro, aguacate, huevos y otros. Hervidos, tequeños, quesillo, papelón con limón. Fecha: 03 de mayo de 2023. Presentada el: 23 de febrero de 2023. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 03 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica

“Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Alex Villegas Méndez, Registrador(a).—(IN2023775865).

Solicitud N° 2023-0003432.—José Daniel Calderón Carrillo, pasaporte A00787132, en calidad de apoderado especial de Carro fácil de Costa Rica S. A., cédula jurídica N° 3-101-367292, con domicilio en La Uruca, Oficentro Galicia, frente a la Fábrica de Galletas Pozuelo, San José, Costa Rica, solicita la inscripción

 como Marca de Servicios en clase: 36. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36: Préstamos (financiación), préstamos a plazo, préstamos prendarios o pignoraticios, prestamos con garantía, arrendamiento con opción de compra (leasing). Reservas: Se reservan los colores amarillo, azul y blanco. Fecha: 17 de mayo de 2023. Presentada el: 17 de abril de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 17 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2023776061).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Solicitud No. 2023-0004167.—Milena María Gómez Chaves, divorciada una vez, cédula de identidad 109900914, en calidad de apoderado generalísimo de Teneria Pirro Antonio Gómez Limitada, Cédula jurídica 3102015985 con domicilio en Heredia del Puente Pirro, 50 metros al sur, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción

 como marca de fábrica, comercio y servicios en clase(s): 25; 30 y 35. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: Comprende principalmente las prendas de vestir, el calzado y los artículos de sombrerería para personas. Las partes de prendas de vestir, de calzado y de artículos de sombrerería. Las prendas de vestir y el calzado para deporte. Ropa de cuero; en clase 30: Las bebidas a base de café, cacao, chocolate o té; en clase 35: Actualizaciones de documentación publicitaria. Actualización y mantenimiento de información en los registros. Servicios de publicidad, marketing y promoción. Reservas: De los colores: negro y café. Fecha: 23 de mayo de 2023. Presentada el: 8 de mayo de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Kimberly Arick Alvarado, Registradora.—(IN2023776349).

Solicitud N° 2023-0004168.—Milena María Gómez Chaves, divorciada una vez, cédula de identidad N° 109900914, en calidad de apoderado generalísimo de Tenería Pirro Antonio Gómez Limitada, cédula jurídica N° 3102015985, con domicilio en del Puente Pirro, 50 metros al sur, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción



como marca de fábrica, comercio y servicios, en clases: 18; 25; 30 y 35 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 18: Cuero; pieles de animales; artículos de equipaje y bolsas de transporte; paraguas y sombrillas; bastones; fustas; arneses y artículos de guarnicionería; collares, correas y ropa para animales. Clase 25: Ropa de cuero. Clase 30: Las bebidas a base de café, cacao, chocolate o té. Clase 35: Actualizaciones de documentación publicitaria, actualización y mantenimiento de información en los registros y servicios de publicidad, marketing y promoción. Reservas: negro. Fecha: 23 de mayo de 2023. Presentada el: 8 de mayo de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de mayo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Kimberly Arick Alvarado, Registradora.—(IN2023776350).

SOLICITUD DE DECLARATORIA DE NOTORIEDAD

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Expediente No. 2-123377.—María Del Pilar López Quirós, portadora de la cédula de identidad 1-1066- 0601, en su calidad de Apoderada Especial de PEPSICO, INC, con domicilio en 700 Anderson Hill Road, Purchase, Esatado de Nueva York 10577, Estados Unidos de América, solicita la declaratoria de notoriedad sobre la siguiente marca denominativa “**PEPSI**”, registro 122033, para proteger y distinguir en clase 32 internacional lo siguiente: “aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas a base de frutas y otras preparaciones para hacer bebidas”.

Presentada el 04 de octubre del 2022. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto; presentando los fundamentos de hecho y de derecho así como la prueba pertinente y con las formalidades de Ley. Todo lo anterior de conformidad con la directriz DPI-0003-2019. Publicar en *Gaceta* Oficial 3 veces.—San José 13 de marzo del 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Pablo Sancho Calvo. Registrador.—(IN2023772542).

Marcas de ganado

Solicitud N° 2023-1038.—Ref: 35/2023/2022.—Rafael Mauricio Lizano Rojas, cédula de identidad 205380890, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Liberia, Nacascolo quince kilómetros noroeste cruce Golfo Papagayo, Barrio Baltia. Presentada el 12 de mayo del 2023. Según el expediente N° 2023-1038. Se cita a terceros interesados en

defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Rándall Abarca Aguilar, Registradores.—1 vez.—(IN2023776144).

Patentes de Invención

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

El(la) señor(a)(ita) María Gabriela Bodden Cordero, Cédula de identidad 70118461, en calidad de Apoderado Especial de Gyroscope Therapeutics Limited, solicita la Patente PCT denominada **ÁCIDO NUCLEICO QUE CODIFICA UNA ENTIDAD ANTI-VEGF Y UN REGULADOR DEL COMPLEMENTO NEGATIVO Y SUS USOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA DEGENERACIÓN MACULAR RELACIONADA CON LA EDAD**. La presente invención se refiere a un producto que comprende (i) una entidad anti-VEGF; y (ii) un regulador del complemento negativo, o secuencias de nucleótidos que los codifican, como una preparación combinada para el uso simultáneo, separado o secuencial en terapia. En particular, la entidad anti-VEGF es un anticuerpo anti-VEGF, preferentemente, aflibercept, y el regulador del complemento negativo es Factor I del Complemento (CFI) o proteína 1 de tipo Factor H del Complemento (FHL1). Los principales usos son para el tratamiento de enfermedades oculares, en particular, degeneración macular relacionada con la edad (AMD).. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 38/00, A61K 39/00, A61K 48/00, A61P 27/02, C07K 14/47, C07K 16/22 y C12N 15/86; cuyo(s) inventor(es) es(son) Esteve-Rudd, Julian (GB); JOEL, Josephine (GB); Ellis, Scott (GB) y Tam, Lawrence (GB). Prioridad: N° 2016463.8 del 16/10/2020 (GB) y N° 2104148.8 del 24/03/2021 (GB). Publicación Internacional: WO/2022/079453. La solicitud correspondiente lleva el número 2023-0000202, y fue presentada a las 10:09:15 del 11 de mayo de 2023. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. San José, 12 de mayo de 2023. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—Oficina de Patentes.—María Leonor Hernández Bustamante.—(IN2023775142).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El(la) señor(a)(ita) María Del Pilar López Quirós, en calidad de Apoderado Especial de Genentech, INC y F. Hoffmann-La Roche AG, solicita la Patente PCT denominada **PROCESO PARA LA PREPARACIÓN DE COMPUESTOS DE BIHETEROARILLO Y FORMAS CRISTALINAS DE ESTOS**. Se proporcionan procesos para preparar compuestos de biheteroarillo, incluso el compuesto de biheteroarillo 3-(difluorometoxi)-5-[2-(3,3-difluoropirrolidin-1-il)-6-[(1S,4S)-2-oxa-5-azabicyclo[2.2.1]heptan-5-il]pirimidin-4-il]piridin-2-amina. Entre otras ventajas, los procesos proporcionan: el uso de solventes que son relativamente no tóxicos y asequibles; el uso reducido de catalizadores de metales preciosos costosos; la reducción de la temperatura de reacción en ciertas etapas; el uso de agentes de oxidación relativamente no tóxicos; el uso de catalizadores de metales de transición asequibles; una reducción de las relaciones molares de ciertos reactivos, lo cual mejora la eficiencia del proceso y reduce los costos y desechos; concentraciones de reactivos significativamente más altas en ciertas etapas; eliminación de la necesidad de múltiples etapas de purificación cromatográfica; eliminación de la necesidad de ciertas etapas de extracción mediante el uso de solvente orgánico; y proporcionan un mayor

rendimiento y una pureza mejorada.. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/537, A61P 25/28 y C07D 491/08; cuyo(s) inventor(es) es(son) Hoffmann-Emery, Fabienne (CH); Niedermann, Katrin, Monika (CH); Konrath, manuel (CH); Lautz, Christian (CH); Orcel, Ugo, Jonathan (CH) y Carrera, Diane, Elizabeth (US). Prioridad: N° 63/087,109 del 02/10/2020 (US). Publicación Internacional: WO/2022/072721. La solicitud correspondiente lleva el número 2023-0000183, y fue presentada a las 07:06:42 del 28 de abril de 2023. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 3 de mayo de 2023.—Oficina de Patentes.—Viviana Segura De La O.—(IN2023775339).

El(la) señor(a)(ita) Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, cédula de identidad 3-0376-0289, en calidad de apoderado especial de Bison, Darrel, solicita la Patente Nacional París denominada **SISTEMA DE ENVOLTURA DE PALLET CON BANDAS SUPERPUESTAS**. Un sistema de envoltura de pallet con al menos dos conjuntos de guías configurados para reducir el ancho de la película elástica para formar un borde en banda sobre la película elástica. Una pluralidad de rollos se posiciona adyacente a la pluralidad de guías para facilitar el paso de la película elástica a través de la pluralidad de guías. Un primer rollo de película elástica posicionado para pasar la película elástica al primer conjunto de guías, y un segundo rollo de película elástica posicionado para recibir una película elástica en banda desde el primer conjunto de guías, estratificar la película elástica en banda sobre la película elástica no en banda para formar una película elástica compuesta no en banda, y después pasar la película elástica compuesta no en banda al segundo conjunto de guías para formar una película elástica compuesta en banda que tiene una primera capa en banda con un ancho igual al primer ancho y una segunda capa en banda con un ancho igual al segundo ancho. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: B65B 13/02 y B65G 57/24; cuyo(s) inventor(es) es(son) Bison, Darrel (US). Prioridad: no. 17/570,258 del 06/01/2022 (US) y N° 17/681,603 del 25/02/2022 (US). La solicitud correspondiente lleva el número 2023-0005, y fue presentada a las 10:13:08 del 9 de enero de 2023. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso.. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 2 de mayo de 2023.—Oficina de Patentes.—Kelly Selva Vasconcelos.—(IN2023775340).

El(la) señor(a)(ita) Luis Diego Castro Chavarría, cédula de identidad 106690228, en calidad de Apoderado Especial de Valent Biosciences LLC, solicita la Patente PCT denominada **UNA MEZCLA DE PIRETROIDES Y MECTINAS Y USOS DE LA MISMA**. La presente invención está dirigida a una mezcla pesticida que comprende una o más mectinas y uno o más piretroides. La presente invención se dirige además a un método de control de plagas que comprende aplicar una composición de la presente invención a un área que necesita control de plagas. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A01N 37/02, A01N 43/90, A01N 53/00 y A01N 65/12; cuyo(s) inventor(es) es(son) Clark,

Jason (US); Dechant, Peter (US); Belkind, Benjamín, A. (US) y Kesavaraju, Banugopan (US). Prioridad: N° 63/037,285 del 10/06/2020 (US). Publicación Internacional: WO/2021/252584. La solicitud correspondiente lleva el número 2022-0000623, y fue presentada a las 11:28:32 del 7 de diciembre de 2022. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 20 de abril de 2023.—Oficina de Patentes.—Daniel Marengo Bolaños.—(IN2023775341).

El(la) señor(a)(ita) Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, cédula de identidad 3-0376-0289, en calidad de Apoderado Especial de Calico Life Sciences LLC y ABBVIE INC., solicita la Patente PCT denominada **Moduladores de Profármacos de La Vía de Estrés Integrada (Divisional Expediente 2021- 238)**. Se proporcionan en la presente compuestos, composiciones y métodos de utilidad para modular la respuesta al estrés integrada (ISR) y para tratar enfermedades, trastornos y condiciones relacionados.. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07C 235/36, C07C 271/34, C07C 303/34, C07D 221/00 y C07F 9/09; cuyo(s) inventor(es) es(son) Voight, Eric (US); Sidrauski, Carmela (US); Tong, Yunsong (US); Pliushchev, Marina (US); Frost, Jennifer, M. (US); XU, Xiangdong (US); SHI, Lei (US); Dart, Michael, J. (US); Martin, Kathleen, Ann (US); Murauski, Kathleen (US); Brown, Brian, S. (US) y Randolph, John, T. (US). Prioridad: N° 62/744,293 del 11/10/2018 (US). Publicación Internacional: WO/2020/077217. La solicitud correspondiente lleva el número 2023-0000182, y fue presentada a las 13:28:47 del 27 de abril de 2023. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 2 de mayo de 2023.—Oficina de Patentes.—María Leonor Hernández Bustamante.—(IN2023775342).

El señor Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, cédula de identidad N° 303760289, en calidad de Apoderado Especial de Joint Stock Company "BIOCAD", solicita la Patente PCT denominada **ÁCIDO NUCLEICO CODÓN-OPTIMIZADO QUE CODIFICA LA PROTEÍNA SMN1 Y SU USO**. La presente solicitud se refiere a los campos de la genética, la terapia génica y la biología molecular. Más específicamente, la presente invención se refiere a un ácido nucleico codón-optimizado aislado que codifica la proteína SMN1 (proteína de la neurona motora de supervivencia), un casete de expresión y un vector basado en el mismo, así como un virus recombinante basado en AAV9 (virus adenoasociado de serotipo 9) para aumentar la expresión del gen SMN1 en células diana, y su uso. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 35/761, A61K 48/00, A61P 21/00, A61P 25/00, C07K 14/075, C12N 15/63, C12N 15/67, C12N 15/86 y C12N 7/00; cuyos inventores son: Morozov, Dmitry Valentinovich (RU); Madera, Dmitriy Aleksandrovich (RU); Gershovich, Pavel Mikhailovich (RU); Veselova, Anna Sergeevna (RU); Shugaeva, Tatiana Evgenievna (RU); Lomunova, Maria Andreevna (RU) y Shklyeva, Margarita Aleksandrovna (RU). Prioridad: N° 2020118148 del 02/06/2020 (RU). Publicación Internacional: WO/2021/246909. La solicitud correspondiente lleva el número 2022-0000619, y fue presentada a las 12:41:24 del 02 de diciembre de 2022. Cualquier interesado podrá oponerse

dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. San José, 10 de mayo de 2023. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—Oficina de Patentes.—Randall Piedra Fallas.—(IN2023775343).

El(la) señor(a)(ita) Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, en calidad de Apoderado Especial de Syngenta Crop Protection AG, solicita la Patente PCT denominada **TIPO NOVEDOSO DE PLANTAS DE MELÓN DE VIDA ÚTIL PROLONGADA**. La presente invención se refiere a plantas de melón novedosas que producen frutos que presentan una combinación de un rasgo de vida útil prolongada así como un rasgo indicador de madurez. La presente invención también se refiere a semillas y a partes de dichas plantas, por ejemplo, a frutos. La presente invención se refiere, además, a métodos para producir y utilizar tales semillas y plantas. La presente invención también se refiere a secuencias genéticas novedosas asociadas con un fenotipo de cambio de la corteza en la madurez que, cuando se combina con un alelo de vida útil prolongada, altera significativamente las características de la fruta de melón en maduración, funciona como indicador de madurez fiable al tiempo que se conservan características comercializables adecuadas y da como resultado un tipo de planta de melón novedoso. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A01H 1/00, A01H 5/08, A01H 6/34 y C12Q 1/6895; cuyo(s) inventor(es) es(son) Kumar, Rakesh (US); Oliver, Marc (FR) y Álvarez Casanueva, Jose, Ignacio (ES). Prioridad: N° 63/107114 del 29/10/2020 (US) y N° 63/115774 del 19/11/2020 (US). Publicación Internacional: WO/2022/090188. La solicitud correspondiente lleva el número 2023-0000184, y fue presentada a las 11:28:21 del 28 de abril de 2023. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 03 de mayo de 2023.—Oficina de Patentes.—Daniel Marengo Bolaños.—(IN2023775352).

El señor Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, cédula de identidad 303760289, en calidad de Apoderado Especial de Gilead Sciences, INC., solicita la Patente PCT denominada **PROTEÍNAS DE FUSIÓN INTERLEUCINA-2-Fc y MÉTODOS DE USO**. Se proporcionan heterodímeros de variante de IL-2 de vida media en suero (IL-2v) que tienen una unión reducida a la subunidad IL2R α (CD25). Particularmente, se proporcionan heterodímeros Fc-IL-2v y métodos para producir y usar, p. ej., para mejorar una respuesta inmunitaria, p. ej., en la prevención y tratamiento de infecciones virales y cáncer. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07K 14/55 y C07K 19/00; cuyo(s) inventor(es) es(son) Hung, Magdeleine S. (US); Kanwar, Manu (US); Baca, Manuel (US); Gilmore, Sarah A. (US); Javanbakht, Hassan (US); Khan, Shahzada (US); Mukherjee, Prasenjit K. (US); Nagel, Mark R. (US); Papalia, Giuseppe (US); Tam, Danny W. (US) y Thomas, Majlinda K. (US). Prioridad: N° 63/104,376 del 22/10/2020 (US) y N° 63/181,075 del 28/04/2021 (US). Publicación Internacional: WO/2022/087149. La solicitud correspondiente lleva el número 2023-0000173, y fue presentada a las 11:25:56 del 20 de abril de 2023. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos

en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 28 de abril de 2023.—Oficina de Patentes.—Randall Piedra Fallas.—(IN2023775353).

El(la) señor(a)(ita) Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, en calidad de Apoderado General de H. Lundbeck A/S, solicita la Patente PCT denominada **UN Inhibidor de MAGL**. En la presente se proporcionan compuestos de 6- azaespiro[2.5] octano-6-carboxilato de 1,1,1,3,3,3-hexafluoropropan-2-ilo sustituidos y composiciones farmacéuticas que comprenden dichos compuestos. Los compuestos y composiciones proporcionados en la presente son útiles como inhibidores de MAGL. Además, los compuestos y composiciones proporcionados en la presente son útiles para el tratamiento de enfermedades y trastornos que se benefician de la inhibición de MAGL. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/438, A61P 25/00, C07D 221/20, C07D 401/12, C07D 401/14, C07D 405/12, C07D 413/12, C07D 417/12, C07D 471/04 y C07D 487/04; cuyo(s) inventor(es) es(son) Grice, Cheryl, A. (US); Cisar, Justin, S. (US); Wiener, John, J. M. (US); Buzard, Daniel, J. (US); Weber, Olivia, D. (US); Allan, Amy (US); Raffaele, Nicholas (US); Moody, Jeanne, V. (US) y Shaghafi, Michael, B. (US). Prioridad: N° 63/113,662 del 13/11/2020 (US). Publicación Internacional: WO/2022/101412. La solicitud correspondiente lleva el número 2023-0000203, y fue presentada a las 10:08:58 del 12 de mayo de 2023. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso.. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—Oficina de Patentes.—San José, 17 de mayo de 2023.—Viviana Segura de la O.—(IN2023775354).

El(la) señor(a)(ita) María del Pilar López Quirós, en calidad de Apoderada Especial de Genentech, INC., solicita la Patente PCT denominada **ANTICUERPOS ANTI-LY6G6D Y MÉTODOS DE USO**. En la presente se proporcionan anticuerpos anti- Ly6G6D (complejo 6 del antígeno linfocítico, locus G61) y métodos para el uso de estos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 39/395; C07K 14/725; C07K 16/30; A61P 35/00; C07K 16/28; C07K 16/46; cuyo(s) inventor(es) es(son) Lin, WeiYu (US); Spiess, Christoph (US); Sun, Liping (US); Wu, Yan (US); Chiu, Cecilia, P.C (US); Darbonne, Wálter, Christian (US) y Dillon, Michael, Andrew (US). Prioridad: N° 62/948.097 del 13/12/2019 (US). Publicación Internacional: WO/2021/119505. La solicitud correspondiente lleva el número 2023-0000209, y fue presentada a las 14:07:20 del 15 de mayo de 2023. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 17 de mayo de 2023.—Oficina de Patentes.—Daniel Marengo Bolaños.—(IN2023775355).

La señora(ita) María del Pilar López Quirós, en calidad de apoderado general de Genentech Inc., solicita la Patente PCT denominada **ANTICUERPOS ANTI-LY6G6D y MÉTODOS DE USO (Divisional 2022-0330)**. En la presente se proporcionan anticuerpos anti-Ly6G6D (complejo 6 del antígeno linfocítico, locus G61) y métodos para el uso de estos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es:

A61K 39/395; C07K 14/725; C07K 16/30; A61P 35/00; C07K 16/28; C07K 16/46; cuyos inventores son Lin, WeiYu (US); Spiess, Christoph (US); Sun, Liping (US); Wu, Yan (US); Chiu, Cecilia, P.C (US); Darbonne, Walter, Christian (US) y Dillon, Michael, Andrew (US). Prioridad: N° 62/948097 del 13/12/2019 (US). Publicación Internacional: WO/2021/119505. La solicitud correspondiente lleva el número 2023-0000210, y fue presentada a las 14:41:31 del 15 de mayo de 2023. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 17 de mayo de 2023.—Oficina de Patentes.—Daniel Marengo Bolaños.—(IN2023775356).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

HABILITACIÓN DE NOTARIO PÚBLICO. La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to. piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **HERNAN OVARES SOTO**, con cédula de identidad N° 112600003, carné N° 29766. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a esta publicación.—San José, 08 de junio del 2023.—Licda. Irene Garbanzo Obregón. Abogada/Unidad Legal Notarial. Proceso N° 178360.—1 vez.—(IN2023785237).

HABILITACIÓN DE NOTARIO (A) PÚBLICO (A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegatario (a) para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de **MAIKOL GIOVANNI HERNANDEZ ARIAS**, con cédula de identidad N°701400677, carné N°31599. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a esta publicación.—San José, 07 de junio 2023.—Licda. Lesbia Ramírez Arguedas, Abogada-Unidad Legal Notarial. Proceso N°178503.—(IN2023785261).

HABILITACIÓN DE NOTARIA (O) PÚBLICA (O). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegataria (o) para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **HILLARY KARINA MEZA VARGAS**, con cédula de identidad N°7-0250-0432, carné N°30980. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los QUINCE (15) DÍAS

HÁBILES siguientes a esta publicación.—San José, 08 de junio de 2023.—Kíndily Vílchez Arias, Abogada.—Unidad Legal Notarial.—Proceso N°177885.—1 vez.—(IN2023785323).

HABILITACIÓN DE NOTARIO(A) PÚBLICO(A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de **MARISIA GONZALEZ ECHEVERRIA**, con cédula de identidad número **116580174**, carné número 31511. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a esta publicación. EXPEDIENTE N° 176967.—San José, 23 de mayo del 2023.—Tattiana Rojas Salgado, Abogada-Unidad Legal Notarial.—1 vez.—(IN2023785538).

AMBIENTE Y ENERGÍA

DIRECCIÓN DE AGUA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ED-0531-2023.—Exp 24310.—Anubis Security Holdings Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicita concesión de: (1) 0.1 litro por segundo del nacimiento naciente sin nombre uno, efectuando la captación en finca de C Five Mi Conservation CR Sociedad de Responsabilidad Limitada en, Puntarenas, para uso consumo humano y turístico. Coordenadas 59.436 / 596.490 hoja Golfo Dulce. (2) 0.8 litros por segundo del nacimiento naciente sin nombre dos, efectuando la captación en finca de C Five Mi Conservation CR Sociedad de Responsabilidad Limitada en Puntarenas, para uso consumo humano y turístico. Coordenadas 60.042 / 596.227 hoja Golfo Dulce. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 06 de junio de 2023.—Departamento de Información.—Evangelina Torres S.—(IN2023782681).

ED-0523-2023.—Exp. 24298.—Izimineral Limitada, solicita concesión de: 4 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Palmira (Cañas), Cañas, Guanacaste, para uso turístico piscinas. Coordenadas 289.676 / 423.426 hoja Tierras Morenas. 4 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Palmira (Cañas), Cañas, Guanacaste, para uso turístico piscinas. Coordenadas 289.676 / 423.426 hoja Tierras Morenas. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 05 de junio de 2023.—David Chaves Zúñiga, Departamento de Información, Dirección de Agua.—(IN2023782892).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ED-0470-2023.—Exp. N° 12064.—Seidy Mora Madrigal, solicita concesión de: (1) 0.01 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Barbacoas, Puriscal, San José, para uso agropecuario - abrevadero. Coordenadas: 205.500 / 496.350,

hoja Río Grande. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 24 de mayo de 2023.—Departamento de Información.—Evangelina Torres Solís.—(IN2023784099).

ED-0326-2023.—Exp. N° 15091.—Jhonnathan Alpízar Suárez y Kenneth Gerardo Alpízar Suárez, solicitan concesión de: 0.02 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Walter Suárez Villalta en Acapulco, Puntarenas, Puntarenas, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 238.269 / 448.655 hoja Chapernal. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 17 de abril del 2023.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—(IN2023784405).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ED-0522-2023.—Exp. 23764P.—Comercial E Y J Uno Sociedad Anónima, solicita concesión de: (1) 3 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo RG-1115 en finca de su propiedad en Guácima (Alajuella), Alajuella, Alajuella, para uso consumo humano. Coordenadas 216.619 / 507.626 hoja Río Grande. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 05 de junio de 2023.—Departamento de Información.—Vanessa Galeano Penado.—(IN2023785180).

ED-0401-2023.—Exp. N° 24211.—Laura Lorena Cordero Chacón solicita concesión de: (1) 0.05 litros por segundo del nacimiento naciente Don Ovidio, efectuando la captación en finca del solicitante en San Isidro (El Guarco), El Guarco, Cartago, para uso agropecuario - riego. Coordenadas 201.036 / 539.549 hoja Tapantí. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 04 de mayo de 2023.—Departamento de Información.—Vanessa Galeano Penado.—(IN2023785182).

ED-0530-2023.—Exp. N° 24309.—Luis Antonio Solís Rodríguez, solicita concesión de: (1) 0.08 litros por segundo del lago sin nombre, efectuando la captación en finca de María Isabel Esquivel S en Quesada, San Carlos, Alajuella, para uso consumo humano. Coordenadas 259.112 / 490.430 hoja Aguas Zarcas. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 06 de junio del 2023.—Departamento de Información.—Evangelina Torres S.—(IN2023785230).

ED-UHTPSOZ-0022-2023.—13297. Betsu S.A., solicita concesión de: (1) 0.06 litro por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Pedro (Pérez Zeledón), Pérez Zeledón, San José, para uso agropecuario-abrevadero. Coordenadas 142.822 / 585.857 hoja Repunta. (2) 3.15 litros por segundo del río San Pedro, efectuando la captación en finca de Guillermo Ruiz Bolaños en San Pedro (Pérez Zeledón), Pérez Zeledón, San José, para uso agroindustrial, agropecuario, consumo humano y riego. Coordenadas 142.955 / 585.001 hoja Repunta. (3) 0.7 litro por segundo del río San Pedro, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Pedro (Pérez Zeledón), Pérez Zeledón, San José, para uso agropecuario - riego. Coordenadas 141.642 / 585.871 hoja Repunta. (4) 0.07 litro por segundo de la quebrada Tambor, efectuando la captación

en finca de su propiedad en San Pedro (Pérez Zeledón), Pérez Zeledón, San José, para uso agropecuario. Coordenadas 142.281 / 586.289 hoja Repunta. (5) 0.7 litro por segundo de la quebrada Portalón, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Pedro (Pérez Zeledón), Pérez Zeledón, San José, para uso agropecuario - riego. Coordenadas 141.546 / 585.225 hoja Repunta. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 08 de junio de 2023.—Unidad Hidrológica Terraba.—María Paula Alvarado Zúñiga.—(IN2023785233).

ED-0529-2023.—Exp. N° 24308.—Universo Verde Dota INC Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicita concesión de: (1) 0.02 litros por segundo del nacimiento Tres, efectuando la captación en finca de su propiedad en Rivas, Pérez Zeledón, San José, para uso consumo humano. Coordenadas: 160.499 / 582.948, hoja San Isidro. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 06 de junio de 2023.—Departamento de Información.—Evangelina Torres Solís.—(IN2023785459).

ED-0485-2023.—Expediente N° 16731P.—Karen Vargas Rojas, solicita aumento de caudal de: (1) 0.03 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo NA-809 en finca de su propiedad en Granja, Palmares, Alajuella, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 226.549/496.487 hoja Rincón de Mora. Quienes se consideren lesionados deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 26 de mayo de 2023.—Departamento de Información.—Evangelina Torres S.—(IN2023785477).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AVISOS

Que se encuentra en firme decisión final, resolución N° 16264-2022 (DJ-2191) de las 9:00 horas del 7 de octubre de 2023 y la resolución N° 5414-2023 (DC-0095) R-DC-00036-2023 de las 12:00 horas del 26 de abril de 2023, dictada dentro del procedimiento administrativo N° CGR-PA-2022004132. En dicho procedimiento administrativo la Contraloría General de la República dispuso de forma vinculante sancionar con una amonestación escrita publicada en el Diario Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 39 de la Ley N° 8422, al señor Pedro Miguel Muñoz Fonseca, cédula de identidad N° 5-0247-0526.

Licda. Glory Elena Murillo Vega, Órgano Decisor.—1 vez.—O.C. N° 230001.—Solicitud N° 437769.—(IN2023785171).



INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

OFICINA DE REGISTRO E INFORMACIÓN EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ORI-129-2023.—Borda Peralta Ana María, R-105-2023, pasaporte: BA817720, solicitó reconocimiento y equiparación del diploma de Odontóloga, Pontificia Universidad Javeriana, Colombia. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 22 de mayo de 2023.—M.Sc. María Gabriela Regueyra Edelman, Jefa.—(IN2023774066).

ORI-128-2023.—Castro Arce Adriana Karina, R-109-2023, cédula de identidad: 110120894, solicitó reconocimiento y equiparación del diploma de Doctor, University of Groningen, Países Bajos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 22 de mayo de 2023.—M.Sc. María Gabriela Regueyra Edelman, Jefa.—(IN2023775107).

ORI-121-2023.—Cicilia Pérez María Cristina, R-108-2023, Carné provisional-permisó laboral 119200885221, solicitó reconocimiento y equiparación del diploma de Doctora en Estomatología, Universidad de Ciencias Médicas de las Tunas, Cuba. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 17 de mayo de 2023.—M.Sc. María Gabriela Regueyra Edelman, Jefa.—(IN2023775146).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ORI-120-2023.—Chacón Loaiza Federico, R-107-2023, cédula de identidad: 1-0817-0367, solicitó reconocimiento y equiparación del diploma de Máster en Leyes en Tecnología de Información, Medios y Comercio Electrónico, University of Essex, Inglaterra. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 16 de mayo de 2023.—M.Sc. María Gabriela Regueyra Edelman, Jefa.—(IN2023775150).

Carmen María Genie Lacayo, costarricense, cédula de identidad 604060151, ha solicitado el reconocimiento y equiparación del diploma de Licenciado en Administración de Empresas, obtenido en la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología, de Nicaragua. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado a la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso. Mercedes de Montes de Oca, 24 de mayo, 2023.—Oficina de Registro y Administración Estudiantil.—Magister Sandra María Castillo Matamoros, Jefa a. í.—(IN2023775226).

ORI-134-2023.—Agüero Barrantes Pablo Alberto, R-062-2023, Cédula de identidad: 110910815, solicitó reconocimiento y equiparación del diploma de Doctor en Filosofía en Ingeniería Civil, University of Connecticut, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 25 de mayo de 2023.—M.Sc. María Gabriela Regueyra Edelman, Jefa.—(IN2023775386).

ORI-65-2023.—Narváz Campos Jair Enrique, R-050-2023, pasaporte AY750791, solicitó reconocimiento y equiparación del diploma de Médico, Universidad Surcolombiana, Colombia. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 16 de marzo de 2023.—Licda. Wendy Páez Cerdas, Jefa a. í.—(IN2023775410).

ORI-133-2023.—Mayorga Castro Marisol, R-166-2007-B, cédula de identidad: 108460913, solicitó reconocimiento y equiparación del diploma de Doctorado en Filosofía con especialidad en Horticultura y Recursos Naturales, Kansas State University, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 25 de mayo de 2023.—M.Sc. María Gabriela Regueyra Edelman, Jefa.—(IN2023775447).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO

El Instituto Costarricense de Turismo, de conformidad con la competencia conferida en el Artículo 27 de la Ley de la Zona Marítimo Terrestre N° 6043, y al Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial N° 6254 de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo, en el Apartado 1 "Generalidades", Artículo 5, inciso I, celebrada el lunes 22 de mayo de 2023 comunica lo siguiente:

Se Acuerda:

- A) Acoger la recomendación dada en los oficios DPD-P-048-2023 y DPD-P-041-2023 y declarar de aptitud turística la zona marítimo terrestre que define el artículo 75 de la Ley de la Zona Marítimo Terrestre, para los sectores aledaños al canal principal que une los puertos de Moín con Barra del Colorado, que se encuentran bajo jurisdicción de los cantones de Guácimo, Siquirres, Matina y los distritos de Limón y Río Blanco pertenecientes al cantón de Limón.

- B) Las coordenadas extremas del sector declarado se definen entre el límite del Parque Nacional Tortuguero en la coordenada 1143920 N – 566061 E en el cantón de Guácimo y la desembocadura del Río Moín en la coordenada 1105976 N – 600853 E en el distrito Limón, cantón Limón en la proyección CRTM05.
- C) Quedan excluidos de este declaratoria por no ser zona marítimo terrestre, los sectores clasificados como Áreas Silvestres Protegidas de conformidad con el artículo 73 de la Ley de la Zona Marítimo Terrestre, las áreas que se hayan clasificado o que se clasifiquen a futuro como Patrimonio Natural del Estado, las áreas declaradas ciudades o terrenos de propiedad privada de conformidad con el artículo 6 de la Ley de la Zona Marítimo Terrestre.
- D) Esta aprobación sustituye y deroga las declaratorias practicadas en años anteriores para los cantones y distritos indicados en el punto 1.
- E) Se instruye a la Administración, realizar las gestiones para la publicación en el diario oficial *La Gaceta* para la oficialización de la presente declaratoria.

Acuerdo Firme.

Departamento de Planeamiento Turístico.—Arq. Antonio Farah Matarrita, Jefe.—1 vez.—O.C. N° 043202300090.—Solicitud N° 435382.—(IN2023776454).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El Instituto Nacional de Aprendizaje, Unidad Regional Central Occidental (Naranjo), Proceso Financiero Contable, mediante la resolución ALEA-274-2021, notifica a las empresas Profesionales Vifer S. A., cédula 3-101-288796; Constructora K Y S, S. A., cédula 3-101-150217; Enlaces Casuales de Costa Rica S. A. cédula 3-101-122876 y a la Junta Administrativa Liceo Francisco J Orlich cédula 300805139504; que se procederá con la destrucción de los certificados de depósito a plazo, presentados como garantía en diferentes contrataciones administrativas; por lo que dichas empresas cuentan con cinco días hábiles para la gestión de retiro de lo contrario se procederá con la respectiva destrucción, favor contactar al correo electrónico eviedoalfaro@ina.ac.cr para información.

Unidad de Compras Institucionales.—Allan Altamirano Díaz, Jefe.—O.C. N° 01-M557-2023.—Solicitud N° 435333.—(IN2023775863).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

El Instituto de Aprendizaje, Unidad Regional Chorotegea, Proceso Financiero Contable, mediante la resolución ALEA-274-2021, notifica a la empresa Multiservicios Romusol S. A., cédula jurídica: 3-101-200561; que se procederá con la destrucción de los certificados de depósito a plazo presentados como garantía en diferentes contrataciones administrativas; por lo que dichas empresas cuentan con cinco días hábiles para la gestión de retiro de lo contrario se procederá con la respectiva destrucción, favor contactar al correo electrónico: evenegaspalacios@ina.ac.cr para información. Firmado digitalmente Allan Altamirano Díaz Jefe Unidad de Compras Institucionales Instituto Nacional de Aprendizaje.—O.C. N° 01-M557-2023.—Solicitud N° 435328.—(IN2023776191).

El Instituto de Aprendizaje, Unidad Regional Brunca, Proceso Financiero Contable, mediante la resolución ALEA-274-2021, URF-PT-309-2022 y URF-PT-767-2022, notifica a las empresas: Multiservicios Romusol S.A., cédula jurídica: 31010200561, Obando González Jorge Arturo, cédula: 301930489, Generadora de Servicios Profesionales GESERPRO S.A., cédula: 310119816000, que se procederá con la destrucción de los certificados de depósito a plazo y documento valor presentados como garantía en diferentes contrataciones administrativas; por lo que dichas empresas cuentan con cinco días hábiles para la gestión de retiro de lo contrario se procederá con la respectiva destrucción, favor contactar al correo electrónico: rumanaleiva@ina.ac.cr para información.—Firmado digitalmente.—Unidad de Compras Institucionales.—Allan Altamirano Díaz, Jefe.—O.C. N° 01-M557-2023.—Solicitud N° 435329.—(IN2023776251).

El Instituto de Aprendizaje, Unidad Regional Pacífico Central, Proceso Financiero Contable, mediante la resolución ALEA-274-2021, notifica a las empresas: Desarrollo Empresarial y Diseño Organizacional Estratégico Estudio de Marcas y INT.S.A., cédula: 3-101-294947 y a Servicio de Cuido Responsable S.A., cédula: 3-101-07763, que se procederá con la destrucción de los certificados de depósito a plazo y documento Valor presentados como garantía en diferentes contrataciones administrativas; por lo que dichas empresas cuentan con cinco días hábiles para la gestión de retiro de lo contrario se procederá con la respectiva destrucción, favor contactar al correo electrónico: vangulobustos@ina.ac.cr para información. Firmado digitalmente.—Unidad de Compras Institucionales.—Allan Altamirano Díaz, Jefe.—O. C. N° 01-M557-2023.—Solicitud N° 435335.—(IN2023775866).

Convocatoria para Beca INA-MICITT: Programa para crear e implementar Inteligencia Artificial -IA-en su negocio.

El INA invita a los beneficiarios del Sistema de Banca para el Desarrollo (SBD) a postularse para la Beca INA-MEIC-MICITT: Programa para crear e implementar Inteligencia Artificial -IA- en su negocio, en modalidad virtual. Este proyecto tiene como propósito, desarrollar capacidades y competencias en la adopción y uso de la inteligencia artificial -IA- en unidades productivas, como herramienta para aumentar su productividad y competitividad, así como sus oportunidades de internacionalización. Convocatoria se realizará del 02 al 19 de junio, (hasta las 16:00 horas del 19 de junio) del presente año.

Objetivos específicos.

- Determinar la brecha de uso y adopción de tecnologías digitales, específicamente de la inteligencia artificial, en el modelo de negocios de los diferentes tipos de unidades productivas participantes; considerando las singularidades que representan los diferentes sectores participantes.
- Aumentar las competencias de las unidades productivas y las personas que las lideran, a través de un proceso de fortalecimiento de sus capacidades para aumentar su nivel de adopción tecnológica, en especial de la IA, con el fin de lograr un mayor aprovechamiento de las tecnologías digitales para mejorar la forma de crear, capturar y entregar valor a sus clientes.
- Asesorar y acompañar a las unidades productivas y las personas empresarias en aspectos relacionados a nuevos modelos de negocios para una economía digital, y

apoyarlos a desarrollar, fortalecer y transformar su modelo de negocio para avanzar en procesos de transformación digital, desarrollando e implementando IA.

Perfil de Entrada de las Unidades Productivas Participantes.

Las unidades productivas deben:

- Contar con una actividad económica que tenga al menos tres años de estar activa en el mercado local, generando ingresos y presentando declaraciones tributarias.
- Requerir apoyo técnico para la adopción de IA como parte de la estrategia de transformación digital de su negocio.
- La persona participante deberá tener potestad de toma de decisión dentro de la unidad productiva, poseer conocimientos básicos de computación y ser mayor de edad.
- Demostrar su condición como PYME, PYMPA o MAE.

Perfil de Salida.

- Unidades productivas con el conocimiento adecuado para desarrollar el mapa de ruta de la implementación de IA dentro de su plan de adopción de tecnologías digitales (incluyendo a la innovación como elemento transversal de su proceso de cambio). Todo lo anterior alineado con su modelo de negocio.
- Unidades productivas con el conocimiento adecuado para diseñar e implementar procesos y herramientas de IA en su modelo de negocio, orientado a la transformación digital de sus procesos empresariales. (Uso de nuevos canales de venta y fidelización, potenciando la competitividad y facilitando la internacionalización, mayor agilidad para responder a los cambios del mercado, nuevas oportunidades para la entrega de valor y experiencia al cliente, simplificar los flujos de trabajos en un entorno de conectividad colaborativa, etc.).
- Unidades productivas que han aplicado los conocimientos de forma práctica, obteniendo como resultado herramientas de IA que logren ser aplicadas en sus procesos.

Requisitos de Participación al Programa.

- Requisitos para las unidades productivas:
- Con al menos tres años de vender en el mercado local.*
- Estar inscrita, activa y al día con las obligaciones tributarias**.
- Ser sujeto beneficio de la Ley del SBD** (demostrar su condición PYME, PYMPA, MAE).
- Completar la herramienta “Chequeo Digital” en <https://chequeodigital.gob.go.cr/#!> *
- Completar el formulario en línea de solicitud de beca del INA.**
- Cumplir con los requisitos específicos */que se señalen en el plan de becas del INA**.

* Este requisito puede modificarse, según las necesidades de la oferta/demanda en las convocatorias a realizar.

** El cumplimiento de estos requisitos es indispensable para la solicitud de participación y durante el desarrollo del programa completo.

La persona participante debe:

- Ser mayor de edad.
- Ser una persona tomadora de decisiones.
- Ser ciudadana costarricense o con estatus migratorio debidamente legalizado.
- Contar con conocimientos básicos de computación que le permitan la participación en las actividades.
- Cumplir con los requisitos específicos que se señalan en el plan de becas del INA.
- Tener disposición de tiempo y compromiso para llevar el programa completo y participar de TODAS las sesiones programadas (grupales e individuales) y cumplir con todos los entregables solicitados.
- Firmar contrato con el INA.
- Firmar una letra de cambio por el monto del 95% que el INA aportará.
- Contar con equipo de cómputo y acceso a Internet que permitan la conectividad a las actividades.
- Contar con una cuenta bancaria a su nombre y en colones, en el sistema bancario nacional.
- Presentar una certificación bancaria, emitida por el Banco correspondiente, donde se indique la cuenta cliente y cuenta IBAN en colones, para efectos de que el INA pueda realizar el desembolso de la Beca.
- Asumir el costo del 5% de valor total de la beca (El 95% lo asume el INA). El pago debe realizarse antes de iniciar el proceso de formación a través de los medios dispuestos por el oferente.**
- Recibir en su cuenta bancaria el monto correspondiente al 95% del valor del Programa y realizar el pago a la empresa proveedora del servicio antes de iniciar el Programa.
- Presentar los comprobantes de pago del Programa.

Contenido temático:

<p>IA para unidades productivas</p>	<p>Introducción a la Inteligencia Artificial: qué es, fundamentos</p> <p>Sistemas cognitivos</p> <p>Nube y computación</p> <p>Modelos disruptivos basados en IA.</p>
<p>Asistencia Virtual y Chatbots</p>	<p>Integración de chatbots para la atención al cliente. Análisis ágil de las incidencias o dudas más frecuentes de los clientes.</p>
<p>Marketing Automation</p>	<p>Desarrollo de campañas de marketing con base en diferentes escenarios, según el comportamiento del cliente.</p>
<p>Análisis operacional y automatización de procesos y apoyo a departamentos</p>	<p>Ahorro de tiempo y recursos con la automatización de procesos, análisis y priorización de procesos automatizables</p>
<p>Implementación de software de inteligencia artificial y el análisis de mercado</p>	<p>Análisis y ordenamiento de datos, comportamientos del consumidor o de clientes potenciales, predicciones, definición de nuevos clientes, personalización de ventas, asistentes de ventas, publicidad inteligente, control de inventarios, gestión de personal, control de logística, etc</p>

Tecnologías y soluciones para implementar IA en mi negocio	Cómo seleccionar la mejor tecnología, según las capacidades y necesidades de mi negocio Hoja de ruta para la implementación de IA Cómo crear aplicaciones de IA
Ciberseguridad, ética e Inteligencia Artificial	Detectar y evitar ciberataques. Ética y la IA.
Proyectos de IA	Bases para formular un proyecto de IA. Principios básicos para desarrollar un proyecto de IA. Gestión de riesgos.

Costo Plan de Beca

Rubro	Monto
Monto total de beca por empresa	¢ 1.700.000 (un millón setecientos mil, colones exactos).
Monto de aporte del INA: 95%	¢ 1.615.000 (Un millón seiscientos quince mil colones exactos).
Monto de aporte de la empresa becada: 5%	¢ 85.000 (ochenta y cinco mil colones exactos).

El programa tiene una duración de 4 meses, iniciado el 01 agosto y finalizando el 24 de noviembre del presente año. El INA estará cubriendo el 95% de la beca, el 5% restante lo deberá aportar la persona beneficiaria. Para aplicar, diríjase a los correos MICITT: marcela.monge@micit.go.cr, INA: wbogantesco@ina.ac.cr y ctsozapata@ina.ac.cr, en redes sociales de ambas instituciones. Firmado digitalmente.—Unidad de Compras Institucionales.—Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 02-M557-2023.—Solicitud N° 435323.—(IN2023776143).

Convocatoria para Beca INA-PROCOMER: Programa Crecimiento Verde XI Edición-2023.

El INA invita a los beneficiarios del Sistema de Banca para el Desarrollo (SBD) a postularse para Beca INA-PROCOMER: Programa Crecimiento Verde XI Edición-2023, del 13 de junio al 25 de julio, del presente año; mediante las páginas oficiales del INA y PROCOMER. En el marco, de la alianza INA-PROCOMER, que se busca ejecutar; asesoría técnica para la ejecución de proyectos de transformación productiva mediante fondos no reembolsables de 50 empresas: revisión de proyectos participantes, informe para desembolsos, seguimiento al cumplimiento del plan de trabajo de las empresas ganadoras del concurso y asesorías especializadas a pymes beneficiarias de concurso XI de Crecimiento Verde.

Requisitos para participar:

El programa de transformación productiva verde se enfocará en 50 empresas con las siguientes características:

- Microempresa, pyme, micro, pequeño y mediano productor agropecuario, modelo asociativo empresarial, todos los anteriores, según las definiciones del artículo 6 de la ley 8634 Ley Sistema Banca para el Desarrollo.
- Exportadoras o con potencial exportador de los sectores agropecuario, alimentos, industria y servicios (con excepción a turismo).
- Desarrollen mejoras en procesos con impacto ambiental positivo:

- Eficiencia energética
- Energías renovables
- Reducción de emisiones
- Uso eficiente de agua
- Gestión integral de residuos

- Disponer de cédula jurídica (ser una sociedad debidamente inscrita en el Registro Nacional) o ser una empresa bajo cédula física.
- Estar inscrito como patrono (en caso de tener trabajadores) o como trabajador independiente (en caso de no tener trabajadores) en la Caja Costarricense del Seguro Social, y encontrarse al día con los pagos correspondientes.
- Tener la actividad económica sujeta de apoyo inscrita ante el Ministerio de Hacienda y encontrarse al día con los pagos correspondientes
- Estar al día con los permisos de funcionamiento del Ministerio de Salud, o cualquier otro permiso necesario para su funcionamiento, o el desarrollo del proyecto.
- Haber sido diagnosticada con el “Diagnóstico Único Exportador de PROCOMER”.

Es importante, destacar, que toda empresa postulante debe estar dispuesta a:

- Firmar un contrato con el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), la Promotora de Comercio Exterior (PROCOMER) y la empresa consultora encargada del seguimiento del proyecto y las asesorías técnicas.
- Firmar una letra de cambio con el INA, por el 95% de aporte mediante el sistema de becas que realizará la institución.
- Entregar una certificación bancaria, emitida por una entidad bancaria costarricense, donde se indique el número de cuenta IBAN en colones a nombre de la empresa beneficiaria (según cédula jurídica) o bien a nombre del dueño de la empresa, en los casos donde se postuló a título personal.

Objetivos específicos:

1. Evaluación de propuestas de empresas postulantes.
2. Realizar diagnósticos y planes de acción para asesorías técnicas especializadas de las 50 pymes beneficiarias.
3. Brindar 12 horas de asesoría técnica especializada virtual y presencial a las 50 pymes beneficiarias.
4. Brindar asesoría y acompañamiento en la ejecución de los proyectos de transformación productiva verde de las 50 pymes beneficiarias.
5. Establecer y monitorear indicadores de impacto financiero, ambiental y empleo de las 50 pymes beneficiarias.
6. Ejecutar informes de seguimiento y cierre de proyectos para las 50 empresas beneficiarias, así como informes acumulados.

Áreas del plan de acción del proyecto:

1. Gestión empresarial (planificación estratégica y financiera contemplando oportunidades y amenazas, valor agregado, contabilidad, pitch de ventas, one pager, mercadeo, etc.)
2. Producción (manejo de inventario, conocimiento y control sobre tiempos de producción, planificación de la producción, manejo de proveedores, productividad, acceso y uso de tecnología para potenciar la producción, etc.

Costo Plan de Beca

Rubro	Monto
Costo por empresa	€2.964.419 (dos millones novecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos diecinueve, colones exactos).
Monto de aporte del INA: 95%	€2.816.198,05 (dos millones ochocientos dieciséis mil ciento noventa y ocho colones con cinco céntimos).
Monto de aporte de la empresa becada: 5%	€148.220,95 (ciento cuarenta y ocho mil doscientos veinte colones con noventa y cinco céntimos).

Este programa se ejecutará del mes de setiembre 2023 y finaliza en setiembre 2024 Para aplicar, ingrese a la de PROCOMER: www.procomer.com. En caso de consultas, favor escribir a: evargas@procomer.com, wbogantesco@ina.ac.cr, ctsozapata@ina.ac.cr

Unidad de Compras Institucionales.—Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O.C. N° 01-M557-2023.—Solicitud N° 435326.—(IN2023776145).

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL

La Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos convoca a audiencia pública virtual la propuesta que se detalla a continuación:

SOLICITUD DE OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, INTERPUESTA POR LA EMPRESA EL ÁNGEL SOCIEDAD ANÓNIMA, AL AMPARO DE LA LEY 7200. EXPEDIENTE CE-002-2023.

1) La solicitud para la autorización de concesión para prestar el servicio público de generación de electricidad, para planta hidroeléctrica, al amparo del Capítulo I de la Ley 7200 y sus reformas, para efectos del desarrollo y operación del Proyecto hidroeléctrico el Ángel, ubicado en Sarapiquí, Alajuela, por un plazo de 20 años.

2) Según se desprende del expediente administrativo CE-002-2023, el proyecto hidroeléctrico se encuentra situado en el distrito 14 Sarapiquí, cantón 01 Alajuela de la provincia de Alajuela.

SOBRE LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA:

La Audiencia Pública virtual (*) se realizará el **martes 11 de julio de 2023, a las 17 horas con 15 minutos (5:15 p.m.)**, por medio de la Plataforma Zoom. El enlace para participar en la audiencia pública virtual es: <https://aresep.go.cr/participacion/audiencias/ce-002-2023>

SOBRE CÓMO PARTICIPAR:

Los interesados pueden presentar una posición a favor o en contra, indicando las razones por dos vías:

1. **DE FORMA ORAL:** Para participar de forma oral **debe registrarse a través del correo electrónico consejero@aresep.go.cr hasta las 16 horas (4:00 p.m.) del día de la audiencia**, manifestando su interés de participar en la audiencia del expediente **CE-002-2023 e indicar** su nombre completo, número de cédula, medio de notificaciones, número de teléfono y **adjuntar copia de su cédula de identidad**.

El día de la audiencia se enviará un enlace al correo electrónico registrado, para que pueda hacer uso de la palabra en la audiencia. No obstante, si no se inscribió de forma anticipada y desea participar, podrá inscribirse propiamente en la audiencia pública al chat preguntas y respuestas.

2. **MEDIANTE ESCRITO FIRMADO** presentado en las oficinas de la ARESEP en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., hasta el día y hora de inicio de la audiencia, por medio del fax: 2215-6002 o al único correo electrónico oficial (**): consejero@aresep.go.cr

En ambos casos presentar fotocopia de la cédula (personas físicas), correo electrónico, número de fax o dirección exacta para notificaciones.

Las personas jurídicas pueden participar por medio del representante legal aportando una certificación de personería jurídica vigente.

PARA CONSULTAR EL EXPEDIENTE Y ASESORÍAS:

Puede hacerlo en las instalaciones de la ARESEP en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. o descargando el expediente en la dirección electrónica: www.aresep.go.cr (*expedientes, expediente CE-002-2023*).

Para asesorías e información adicional comuníquese con el Consejero del Usuario al correo electrónico: consejero@aresep.go.cr o a la línea gratuita número **8000 273737**.

(*) *En caso de problemas o dudas para conectarse a la audiencia puede llamar al 2506-3200 extensión 1216.*

(**) *La posición enviada por correo electrónico, debe estar suscrita mediante firma digital o el documento con la firma debe ser escaneado y el tamaño no puede exceder a 10,5 megabytes.*

Dirección General de Atención al Usuario.—Gabriela Prado Rodríguez, Directora General.—1 vez.—O. C. N° 082202310380.—Solicitud N° 438348.—(IN2023785152).



RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE

DEPARTAMENTO DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE

EDICTO

El Departamento de la Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de Nandayure, comunica que la compañía 3-102-875434 SRL, con cédula jurídica 3-102-875434. Con base en la Ley de Zona Marítimo Terrestre N° 6043 del 02 de marzo de 1977 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Ejecutivo N° 7841-P de 16 de marzo de 1977; solicita en concesión un terreno localizado en Playa Coyote, distrito sexto

Bejuco, cantón noveno Nandayure, de la provincia de Guanacaste, parcela identificada con el número 28. Mide 1,461.31 metros cuadrados, para darle un uso de zona residencial turístico. Sus linderos son: norte, calle pública; sur, zona restringida de la zona marítimo terrestre (Zona Verde); este, zona restringida de la zona marítimo terrestre (lote 27-B) y oeste, calle pública. Se concede a los interesados un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de esta única publicación para oír oposiciones, las cuales deberán ser presentadas en la Municipalidad ante la oficina del Alcalde Municipal, con copia al departamento de la Zona Marítimo Terrestre. El opositor debe identificarse debidamente.

Carmona de Nandayure, Guanacaste.—Jokcuan Aju Altamirano, Encargado.—1 vez.—(IN2023775177).



AVISOS

CONVOCATORIAS

Convocatoria a asamblea general, ordinaria y extraordinaria de socios.

Conforme al artículo 158 del Código de Comercio, se convoca a los socios de “3-101-683355 S.A. cédula de persona jurídica 3-101-683355 a una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de socios a celebrarse el próximo miércoles 05 de julio del 2023, a las 10:00 am, en el domicilio social de la empresa, a saber; San José, San José, Zapote, Yoses Sur, avenida 16, calle 39, edificio Esquinero a mano izquierda ILS Abogados. De no presentarse el quorum exigido en dicha convocatoria, la segunda será una hora después con el número de socios con derecho a voto que se encuentren presentes, allí se conocerán los siguientes asuntos;

Tema de la Asamblea General de Socios:

1. Verificación del quorum y apertura de la asamblea.
2. Elección de Secretario “ad hoc” para que presidan la Asamblea.
3. Reforma a los estatutos.
4. Revocatoria y nombramiento de puestos de Junta Directiva.
5. Protocolización de Acuerdos.
6. Otros.
7. Cierre de Asamblea.

San Isidro, Pérez Zeledón, 03 de junio del 2023.—Yasmin Lawrence, DIMEX.—1 vez.—(IN2023785333).

GANADERÍA LONDINENSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria de Socios

Se convoca a socios de Ganadería Londinense, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-052333, a Asamblea General Extraordinaria de socios a celebrarse el 10

de julio del 2023 a las 09:00 horas, en su domicilio social, San José, Desamparados, 150 metros Este de Guardia Rural de la localidad. De no presentarse el quórum de ley, habrá segunda convocatoria una hora después con los socios con derecho a voto presentes. Se conocerán los siguientes asuntos: **1.** Verificación del quórum y apertura de la asamblea. **2.** Informe del gerente sobre gastos generados en exceso. **3.** Sustitución de los dos Subgerentes y del Gerente por el resto del plazo social. **4.** Aprobación del acta de la asamblea. **5.** Cierre de la asamblea. Sólo podrán participar en la asamblea aquellas personas que estén debidamente inscritos en el libro respectivo. Los socios personas físicas pueden hacerse representar por poder especial debidamente autenticado.—San José, 08 de junio 2023.—Convoca: Subgerente, Marco Vinicio Gamboa Salazar, cédula 1-0465-0515.—1 vez.—(IN2023785393).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

COSTA RICA COUNTRY CLUB

El suscrito Fernando González Pinto, mayor, costarricense, casado, portador de la cédula de identidad N° 105380762, vecino de San José ha solicitado al Costa Rica Country Club la reposición de la acción N° 1435, que fue extraviada y se encuentra a mi nombre. Se realizan las publicaciones de Ley de acuerdo con el artículo 689 del Código de Comercio. Es todo.—San José 25 de mayo del 2023.—Fernando González Pinto.—(IN2023773275).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

AGENCIA ELECTROINDUSTRIAL AGELEC SOCIEDAD ANÓNIMA

Edicto de reposición de acciones: los señores Victoriano Julio Vega Castro, cédula 2-0168-0812, y Ligia María Blanco Montero, cédula 1-0275-0758, han solicitado por haberse extraviado la reposición de los certificados de acciones número 1 y 2 de fecha 04 de setiembre del 2018, los cuales representan cada uno 55 acciones comunes y nominativas de 500000 colones cada una de la sociedad Agencia Electroindustrial Agelec Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-132645, los cuales fueron emitidos a su nombre. Se publica este edicto en cumplimiento del artículo 689 del Código de Comercio. Informamos al público en general y a quien sea interesado, que se pueden comunicar al teléfono 2494 4600, por lo que no nos hacemos responsables del uso indebido de los mismos, los cuales procedemos a reponer transcurrido un mes desde la última publicación de este aviso que ha de aparecer, por 3 veces consecutivas, en el Diario Oficial *La Gaceta* y en uno de los diarios de circulación nacional, siempre y cuando no se haya comunicado demanda alguna de oposición.—Grecia, Alajuela, 26 de mayo del 2023.—Julio Vega Castro, cédula 2-0168-0812, Presidente.—(IN2023775156).

ULACIT

Por este medio me permito solicitarles, se realicen las tres publicaciones que indica la ley, con respecto al extravío del título en el grado y carrera de Bachillerato en Administración de Negocios inscrito en nuestros registros de graduados en el tomo: 6, folio: 99, asiento: 2329; con fecha del 27 de marzo de 1999, obtenido por Robles Ramírez Sandra, portador de la cédula de identidad número 900740005. Se expide la presente a solicitud del interesado y para efectos del trámite

de reposición de título, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.—Departamento de Registro.—Adrián Leitón Fernández.—(IN2023775305).

GANADERA EL CALABAZO ABANGAREÑO LIMITADA

Por escritura otorgada ante esta notaría, Ganadera El Calabazo Abangareño Limitada, cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-ciento veintidós mil setecientos dieciocho, de conformidad con el artículo 689 del Código de Comercio, comunica el extravío de los certificados de cuotas que representan el cien por ciento de su capital social, por lo que su titular ha solicitado su reposición. Cualquier interesado podrá manifestarse en el domicilio social de la compañía dentro del plazo de ley. Publíquese tres veces.—Lic. José Adolfo Borge Lobo.—(IN2023775349).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

FARO ESCONDIDO UNO S.A.

Reposición de título de acciones N° 55

Se hace saber que "Carvila CR S.A.", con cédula jurídica número 3-101-166510, propietaria del certificado de acciones número cincuenta y cinco, Serie A, de Faro Escondido Uno S.A., ha solicitado la reposición de dicho título, con base en el artículo 689 del Código de Comercio. Se cita y emplaza a los interesados para que se apersonen en el plazo de un mes contado a partir de la última publicación de este aviso, para que hagan valer sus derechos u oposiciones, ante el Presidente de la Junta Directiva en el domicilio social de la empresa en San José, Oficentro La Sabana, edificio 2, piso 2, local 2-9.—San José, 18 de mayo del 2023.—Max Fischel Mora, Presidente.—(IN2023770160).

UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA

Ante la Oficina de Registro de la Universidad Latina de Costa Rica, se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachillerato en Ingeniería Industrial inscrito bajo el Tomo I, Folio 23, Asiento 593, además de la reposición del Título de Licenciatura en Ingeniería Industrial inscrito bajo el Tomo I, Folio 177, Asiento 5102 a nombre de Guillermo Fonseca Vargas cédula de identidad número 401940596. Se solicita la reposición de los títulos indicados anteriormente por el extravío de los originales. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se extiende la presente a solicitud del interesado en el día y lugar de la fecha.—San José, 18 de mayo de 2023.—Departamento de Registro.—Neda Blanco López, Directora.—(IN2023770235).

REPOSICIÓN DE LIBROS LEGALES Y ACCIONES

Sigurd Jiménez Jiménez, cédula de identidad: uno-cero setecientos treinta y dos-cero ciento veintinueve, y Guillermo Jiménez Jiménez, cédula de identidad número: uno-cero quinientos treinta y nueve-cero seiscientos nueve, ambos en conjunto con las facultades de apoderados generalísimos de Corporación Myrian Jiménez Sociedad Anónima, hacen constar que el libro del registro de accionistas, el libro de actas de la junta directiva y el libro de asamblea general de accionistas, todos tomo uno de la compañía se extraviaron, por lo que se le solicita al Registro Nacional de Costa Rica se proceda con su reposición. Asimismo, hacen constar que se han extraviado los certificados de las acciones de la compañía en su totalidad, y en consecuencia se procederá con su reposición. Terceros interesados que manifiesten oposición podrán hacerlo en el

domicilio social de la compañía en el término de un mes a partir de la tercera publicación de este aviso. Telf. 8499-3173.—Licda. Mónica Molina Céspedes, Notaria.—(IN2023770248).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

PROYECTOS AGROPECUARIOS E INDUSTRIALES
SOCIEDAD ANÓNIMA

Proyectos Agropecuarios e Industriales Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-cero diecisiete mil doscientos ochenta, comunica que ha sido extraviado el libro de: Junta Directiva. Por lo anterior, se solicitará realizará la reposición respectiva del libro. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición en el domicilio de la sociedad, sea esto en: Guanacaste-Abangares Limonal, Sobre La Carretera Interamericana, Frente A Plaza Limonal. Es todo, veintinueve de mayo de dos mil veintitrés.—Carlos Alberto Bonilla Ayub.—1 vez.—(IN2023775396).

EL RODE IVANA SOCIEDAD ANÓNIMA

El suscrito Dennis Ceciliano Solís, en mi calidad de representante con facultades de apoderado generalísimo de la sociedad El Rode Ivana Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos ochenta y dos mil quinientos catorce, solicito al Registro de Personas jurídicas, la reposición de los libros: i) Actas de Asamblea de Socios, ii) Registro de Accionistas; iii) Libro de Actas del Consejo de Administración Junta Directiva. Lo anterior por extravío de los mismos. Se otorga un plazo de ocho días hábiles, a partir de esta publicación, para escuchar oposiciones en San José, Central, Catedral, ciento veinticinco metros sur de la esquina Este del Colegio Seminario, oficina del Licenciado Julio César Muñoz Mendoza, teléfono setenta noventa-veinticinco ochenta y dos.—San José, a las ocho horas del día treinta del mes de mayo del año dos mil veintitrés.—Dennis Ceciliano Solís, Presidente de El Rode Ivana Sociedad Anónima.—1 vez.—(IN2023776455).

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Por escritura otorgada hoy ante mí, a las diez horas del día quince de mayo de dos mil veintitrés, se protocolizó acta de asamblea general de cuotistas de **EJP Servicios Aduanales Sociedad de Responsabilidad Limitada**, donde se procede a modificar la cláusula quinta del capital social.—San José, 15 de mayo de 2023.—Lic. Sergio Alberto Valverde Bermúdez.—(IN2023773021).

Hoy ante esta notaría, se protocolizó acta de la sociedad **Repuestos Gigante S. A.**, mediante la cual se acordó disminuir el Capital por lo que se modifica la cláusula quinta del capital.—San José, 24 de mayo del 2023.—Randall Alberto Quirós Bustamante, Notario.—(IN2023773294).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

El suscrito notario hace constar que en mi notaría, mediante escritura número ciento setenta y cuatro del veintisiete de mayo del dos mil veintitrés, protocolicé acuerdos de asamblea general de la sociedad **Sand Tower Corporation Sociedad Anónima** en donde se acuerda disolver esta sociedad.—San José, veintinueve de mayo del dos mil veintitrés.—Lic. Luis Gustavo Pereira León, Notario Público.—(IN2023775595).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Konawa Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de enero del 2023.—Licda. Ana Patricia Rodríguez Rodríguez, Notaria.—1 vez.—CE2023043224.—(IN2023775596).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 05 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones SM Carrocería y Pintura Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de enero del 2023.—Licda. Angie Priscila Rivera Mayorga, Notaria.—1 vez.—CE2023043225.—(IN2023775597).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Irvine Incorporated Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de enero del 2023.—Lic. Andrés Gómez Tristán, Notario.—1 vez.—CE2023043227.—(IN2023775598).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Freedom Costa Rica Holdings PYJ Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de enero del 2023.—Lic. Álvaro Quesada Loría, Notario.—1 vez.—CE2023043228.—(IN2023775599).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Murran Limitada**.—San José, 13 de enero del 2023.—Lic. María Teresa Urpi Sevilla, Notario.—1 vez.—CE2023043230.—(IN2023775600).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 09 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Hersan Pharmaceutical Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2023.—Lic. Fabio Alberto Arias Córdoba, Notario.—1 vez.—CE2023043229.—(IN2023775601).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 30 minutos del 12 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **AC Designs Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de enero del 2023.—Lic. Maricela Mora Mora, Notario.—1 vez.—CE2023043231.—(IN2023775602).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Costa Ferry Limitada**.—San José, 13 de enero del 2023.—Lic. Luis Antonio Salazar Villalobos, Notario.—1 vez.—CE2023043232.—(IN2023775603).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Concentrados Araya y Solís Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de enero del 2023.—Lic. Maricela Mora Mora, Notario.—1 vez.—CE2023043233.—(IN2023775604).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 20 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Ventura Capitales GVC Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2023.—Lic. María José Chaves Granados, Notario.—1 vez.—CE2023043234.—(IN2023775605).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Novillos de Engorde PG Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de enero del 2023.—Lic. Maximiliano Villalobos Vargas, Notario.—1 vez.—CE2023043235.—(IN2023775606).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 35 minutos del 10 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Asesores Financieros Campos y Jiménez Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de enero del 2023.—Lic. Laura María Reynolds Westober, Notario.—1 vez.—CE2023043236.—(IN2023775607).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Tayra Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de enero del 2023.—Lic. Allan Morales Brenes, Notario.—1 vez.—CE2023043237.—(IN2023775608).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 13 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Gestores de Inclusión Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2023.—Lic. Gustavo Adolfo Koutsouris Canales, Notario.—1 vez.—CE2023043238.—(IN2023775609).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 10 minutos del 13 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Inclusiva Estética Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2023.—Lic. Gustavo Adolfo Koutsouris Canales, Notario.—1 vez.—CE2023043239.—(IN2023775610).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 20 minutos del 13 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Inclusiva Inversiones Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2023.—Lic. Gustavo Adolfo Koutsouris Canales, Notario.—1 vez.—CE2023043240.—(IN2023775611).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 30 minutos del 13 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Inclusiva Cuido Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2023.—Lic. Gustavo Adolfo Koutsouris Canales, Notario.—1 vez.—CE2023043241.—(IN2023775612).

Ante la notaría de María Auxiliadora Otero Rodríguez, se protocolizó acta número uno de la sociedad anónima denominada **Ezero Uno SA**, cédula jurídica número 3-101-350535, donde se hace nombramiento de Secretario y Tesorero y modifica el domicilio social. Otorgada en la ciudad de San José, escritura número 205 de las 11:40 horas del 29 de mayo del 2023.—Licda. María Auxiliadora Otero Rodríguez, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2023775613).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas 00 minutos del 09 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Mis Muchachitos de San Blas Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2023.—Lic. Carlos Alberto Cerdas Rodríguez, Notario.—1 vez.—CE2023043242.—(IN2023775614).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 13 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Solver SA de CV Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de enero del 2023.—Lic. Marco Antonio Montero González, Notario.—1 vez.—CE2023043243.—(IN2023775615).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 13 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Recicladora Loly Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de enero del 2023.—Lic. Hugo Salazar Solano, Notario.—1 vez.—CE2023043244.—(IN2023775616).

Debidamente facultado al efecto protocolicé acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de **Kelohe Sociedad Anónima** en la cual se acuerda disolver esta sociedad y se prescinde del nombramiento de liquidador por cuanto no tiene activos ni pasivos.—San José, 11:15 del 25 de mayo 2023.—Miguel Antonio Rodríguez Espinoza, Notario Público.—1 vez.—(IN2023775617).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 30 minutos del 12 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Data y Telecomunicaciones Corporativas Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2023.—Lic. Gabriela Rodríguez Sánchez, Notario.—1 vez.—CE2023043245.—(IN2023775618).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 09 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Santoama Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de enero del 2023.—Lic. María Carolina Román Gutiérrez, Notario.—1 vez.—CE2023043246.—(IN2023775619).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 13 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **VYA Electrotec Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2023.—Lic. Adrián Alvarado Corella, Notario.—1 vez.—CE2023043247.—(IN2023775620).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 09 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Transportes Hnos Valmaro Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2023.—Lic. Marjorie Arroyo Ocampo, Notario.—1 vez.—CE2023043248.—(IN2023775621).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Servi Cios Técnicos en Refrigeración FJC Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de enero del 2023.—Lic. Luis Humberto Varela Vargas, Notario.—1 vez.—CE2023043250.—(IN2023775622).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Ketoke donde Floria Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de enero del 2023.—Lic. Laura Mónica Zamora Ulloa, Notario.—1 vez.—CE2023043252.—(IN2023775623).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Solars Sociedad de**

Responsabilidad Limitada.—San José, 13 de enero del 2023.—Licda. Marcela Patricia Gurdían Cedeño, Notaria.—1 vez.—CE2023043251.—(IN2023775624).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 30 minutos del 13 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Danka Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de enero del 2023.—Lic. Mayela Marlene Espinoza Loria, Notario.—1 vez.—CE2023043253.—(IN2023775625).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 13 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Mar Zr Dos Mil XXIII Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de enero del 2023.—Lic. Marianne Haydee Amaya Paniagua, Notario.—1 vez.—CE2023043255.—(IN2023775626).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 13 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Importadora y Distribuidora de Insumos Eléctricos Pasco Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de enero del 2023.—Lic. Andrés Pérez González, Notario.—1 vez.—CE2023043256.—(IN2023775627).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 30 minutos del 13 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Elevate CR Sport Brand Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de enero del 2023.—Lic. Amy Pamela Rodríguez Jiménez, Notaria.—1 vez.—CE2023043257.—(IN2023775628).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Corporación Capital de Los Hermanos Perfumanía Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de enero del 2023.—Lic. Hugo Salazar Solano, Notario.—1 vez.—CE2023043259.—(IN2023775629).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 13 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Fractal Ecosystem Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2023.—Lic. Kattia Bermúdez Montenegro, Notario.—1 vez.—CE2023043258.—(IN2023775630).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 05 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Carrocería y Asociados Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de enero del 2023.—Licda. Angie Priscila Rivera Mayorga, Notaria.—1 vez.—CE2023043260.—(IN2023775631).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 04 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Una Joya Escondida Limitada**.—San José, 13 de enero del 2023.—Lic. Ana María Valverde Ramos, Notario.—1 vez.—CE2023043261.—(IN2023775632).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Servicios Arybe Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2023.—Lic. María Isabel Coto Sánchez, Notario.—1 vez.—CE2023043262.—(IN2023775633).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 30 minutos del 10 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Desinteck Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de enero del 2023.—Lic. José Manuel Gutiérrez Gutiérrez, Notario.—1 vez.—CE2023043263.—(IN2023775634).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 35 minutos del 12 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Maviurso Inmobiliaria Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de enero del 2023.—Lic. Douglas Gerardo Delgado Barboza, Notario.—1 vez.—CE2023043264.—(IN2023775635).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Corporación Capital de Los Hermanos Perfumaria Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de enero del 2023.—Lic. Hugo Salazar Solano, Notario.—1 vez.—CE2023043265.—(IN2023775636).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 09 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Hoa Moana CR Limitada**.—San José, 13 de enero del 2023.—Lic. Edry Herminio Mendoza Hidalgo, Notario.—1 vez.—CE2023043266.—(IN2023775637).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 13 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Figueroa y Porras Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de enero del 2023.—Lic. Adriana Brenes Mora, Notario.—1 vez.—CE2023043267.—(IN2023775638).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Altemédica Limitada**.—San José, 13 de enero del 2023.—Lic. Nidia Isabel Sibaja Blanco, Notaria.—1 vez.—CE2023043268.—(IN2023775639).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 13 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Shiloh and Her Kingdom Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de enero del 2023.—Lic. Alan Elizondo Medina, Notario.—1 vez.—CE2023043270.—(IN2023775640).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 09 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Maelfa Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2023.—Lic. Luis Andrés Bonilla Ortiz, Notario.—1 vez.—CE2023043271.—(IN2023775641).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Rúa Gestor de Sell Out Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de enero del 2023.—Lic. Rodolfo Freer Campos, Notario.—1 vez.—CE2023043272.—(IN2023775642).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 30 minutos del 04 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Construvidrios Guevara Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de enero del 2023.—Lic. Adolfo Vega Camacho, Notario.—1 vez.—CE2023043273.—(IN2023775643).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Strada Sports Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2023.—Lic. Cesar Gómez Montoya, Notario.—1 vez.—CE2023043274.—(IN2023775644).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 18 minutos del 10 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Plaza Manantial Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2023.—Lic. Jorge Eduardo León Vargas, Notario.—1 vez.—CE2023043275.—(IN2023775645).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Sparkly Villa Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de enero del 2023.—Lic. Diana Carolina López Rosales, Notario.—1 vez.—CE2023043276.—(IN2023775646).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 03 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **A L S I Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2023.—Lic. Marilyn Pamela Cárdenas Segura, Notario.—1 vez.—CE2023043279.—(IN2023775647).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 13 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **TR Talent Recitment Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de enero del 2023.—Lic. Ruddy Antonio Saborío Sánchez, Notario.—1 vez.—CE2023043280.—(IN2023775648).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 30 minutos del 08 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Monkasda Soluciones de Mantenimiento Industrial Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2023.—Lic. Jorge Alfredo Kapfer Vásquez, Notario.—1 vez.—CE2023043281.—(IN2023775649).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 13 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Villa Yaya Ochenta y Dos Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2023.—Lic. Georgina María Castillo Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2023043282.—(IN2023775650).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 30 minutos del 12 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Access Point Data y Telecomunicaciones Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2023.—Lic. Gabriela Rodríguez Sánchez, Notario.—1 vez.—CE2023043284.—(IN2023775651).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Ticondo CR Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de enero del 2023.—Lic. Mariela Céspedes Cruz, Notario.—1 vez.—CE2023043283.—(IN2023775652).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Servicios Especializados Eduardo Bedoya Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de enero del 2023.—Lic. Álvaro Eladio Barboza Mena, Notario.—1 vez.—CE2023043285.—(IN2023775653).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 40 minutos del 12 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **The Infinity Diversion LLC Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de enero del 2023.—Lic. Fernando Dionisio Zamora Castellanos, Notario.—1 vez.—CE2023043286.—(IN2023775654).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Laport LLC Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de enero del 2023.—Lic. Fernando Dionisio Zamora Castellanos, Notario.—1 vez.—CE2023043287.—(IN2023775655).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Ariane Cometa de Nosara Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de enero del 2023.—Lic. Andrés Francisco González Anglada, Notario.—1 vez.—CE2023043288.—(IN2023775656).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 21 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Strong World Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de enero del 2023.—Lic. Arturo Montero Flores, Notario.—1 vez.—CE2023043289.—(IN2023775658).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Emerge Desarrollo y Bienestar Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de enero del 2023.—Lic. Laura María Rodríguez Méndez, Notario.—1 vez.—CE2023043290.—(IN2023775659).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 45 minutos del 13 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Authentic Treat Guanacaste Limitada**.—San José, 13 de enero del 2023.—Lic. Edry Herminio Mendoza Hidalgo, Notario.—1 vez.—CE2023043291.—(IN2023775660).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 13 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Nourish Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de enero del 2023.—Lic. Sabrina Karine Kszak Bianchi, Notario.—1 vez.—CE2023043292.—(IN2023775661).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 10 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Shark Vibes Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 13 de enero del 2023.—Lic. María Alejandra Calderón Hidalgo, Notario.—1 vez.—CE2023043293.—(IN2023775662).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Smart Tek Corp Sociedad Anónima**.—San José, 13 de enero del 2023.—Lic. Francisco Hernán Barth Villalobos, Notario.—1 vez.—CE2023043294.—(IN2023775663).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 13 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Marina Pura Vida**

Sociedad Anónima.—San José, 13 de enero del 2023.—Lic. Yenci Natalia Villalobos Vargas, Notario.—1 vez.—CE2023043296.—(IN2023775664).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 30 minutos del 09 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Deymark Industrias Costa Rica DOTCOM Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 14 de enero del 2023.—Lic. Gerardo Francisco Quesada Monge, Notario.—1 vez.—CE2023043297.—(IN2023775667).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 10 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Fuyi Internacional Sociedad Anónima**.—San José, 15 de enero del 2023.—Lic. Sandra Vanessa Escalante Porras, Notario.—1 vez.—CE2023043301.—(IN2023775668).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 16 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones KV Sociedad Anónima**.—San José, 15 de enero del 2023.—Lic. Montserrat Durán Soto, Notario.—1 vez.—CE2023043302.—(IN2023775669).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Head Start Developments Sociedad Anónima**.—San José, 15 de enero del 2023.—Lic. Javier Alberto Montejo Calvo, Notario.—1 vez.—CE2023043304.—(IN2023775670).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 21 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **BM Traders INC Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 15 de enero del 2023.—Lic. Jorge Armando Cartin Estrada, Notario.—1 vez.—CE2023043303.—(IN2023775671).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 27 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Fuze DEV Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 16 de enero del 2023.—Lic. Felipe Cordero Espinoza, Notario.—1 vez.—CE2023043305.—(IN2023775676).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 14 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Sol Diseño Punto en Línea Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 16 de enero del 2023.—Lic. Edin Francisco Chavarría Benavides, Notario.—1 vez.—CE2023043306.—(IN2023775677).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Vistas de Santo Domingo VDS Sociedad Anónima**.—San José, 16 de enero del 2023.—Lic. Solieth Lara Castillo, Notario.—1 vez.—CE2023043307.—(IN2023775678).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 13 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Vertical Soluciones Industriales Sociedad Anónima**.—San José, 16 de enero del 2023.—Lic. Paola Fernanda Chaves Solorzano, Notario.—1 vez.—CE2023043308.—(IN2023775679).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 14 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Hype Me Up Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 16 de enero del 2023.—Lic. Marvin Josué Bastos Jara, Notario.—1 vez.—CE2023043309.—(IN2023775680).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 10 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Blindajes Arquitectónicos de Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 16 de enero del 2023.—Lic. Marvin Leonardo López Martínez, Notario.—1 vez.—CE2023043310.—(IN2023775681).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas 00 minutos del 15 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **J G W Sociedad Anónima**.—San José, 16 de enero del 2023.—Lic. Ronald José Arias Marchena, Notario.—1 vez.—CE2023043311.—(IN2023775682).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 09 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Maelfa Gourmet Sociedad Anónima**.—San José, 16 de enero del 2023.—Lic. Luis Andrés Bonilla Ortiz, Notario.—1 vez.—CE2023043312.—(IN2023775683).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 45 minutos del 16 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Blue Zone Beaches Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 16 de enero del 2023.—Lic. Sara Murillo Ramos, Notaria.—1 vez.—CE2023043313.—(IN2023775684).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 30 minutos del 13 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Pizza Hub CR del Coco Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 16 de enero del 2023.—Lic. Manuel Antonio Calderón Segura, Notario.—1 vez.—CE2023043314.—(IN2023775685).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 30 minutos del 13 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Acawi Fresh Foods Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 16 de enero del 2023.—Lic. María Yuliana Bustamante Sanchez, Notaria.—1 vez.—CE2023043317.—(IN2023775686).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 14 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Sistemas Automatizados Integrales Sociedad Anónima**.—San José, 16 de enero del 2023.—Lic. Manuel Anrango Bonilla, Notario.—1 vez.—CE2023043316.—(IN2023775687).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 31 minutos del 13 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Transporte y Logística Ohio Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 16 de enero del 2023.—Lic. Andrés de Jesús Duran López, Notario.—1 vez.—CE2023043318.—(IN2023775688).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 09 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Kokoon OGNV Limitada**.—San José, 16 de enero del 2023.—Lic. Sylvia Muñoz García, Notaria.—1 vez.—CE2023043319.—(IN2023775689).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 16 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Asesores Tecnológicos y Fitness López y López Sociedad Anónima**.—San José, 16 de enero del 2023.—Lic. Eugenia María Hernández Carballo, Notario.—1 vez.—CE2023043320.—(IN2023775690).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 50 minutos del 12 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **El Sandwich Caleño Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 16 de enero del 2023.—Lic. José Miguel Estrada Castro, Notario.—1 vez.—CE2023043321.—(IN2023775691).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **La Sanwuchera Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 16 de enero del 2023.—Lic. José Miguel Estrada Castro, Notario.—1 vez.—CE2023043322.—(IN2023775692).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 40 minutos del 12 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Servicios de Personal El Sanwuche Feliz Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 16 de enero del 2023.—Lic. José Miguel Estrada Castro, Notario.—1 vez.—CE2023043323.—(IN2023775693).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Mash Land Investments Limitada**.—San José, 16 de enero del 2023.—Lic. Leonardo Salazar Villalta, Notario.—1 vez.—CE2023043324.—(IN2023775694).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Gecko Soluciones de Moda Riluw Sociedad Anónima**.—San José, 16 de enero del 2023.—Lic. Sandra Moya Serrano, Notario.—1 vez.—CE2023043326.—(IN2023775695).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 14 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Breliu Inversores Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 16 de enero del 2023.—Lic. Brayan Alberto Alpizar Valverde, Notario.—1 vez.—CE2023043325.—(IN2023775696).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 16 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **L L C Escaview Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 16 de enero del 2023.—Lic. Manuel Enrique Ventura Rodríguez, Notario.—1 vez.—CE2023043327.—(IN2023775697).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 16 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Ortiz Costa Rica Falls LLC Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 16 de enero del 2023.—Lic. Alberto Sáenz Roesch, Notario.—1 vez.—CE2023043328.—(IN2023775698).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 13 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **FP Mascotas Faro**

Sociedad de Responsabilidad Limitada.—San José, 16 de enero del 2023.—Lic. Steffano José Ferraro Flórez Estrada, Notario.—1 vez.—CE2023043329.—(IN2023775699).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 13 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Ventas y Servicios Recurrentes Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 16 de enero del 2023.—Lic. José Armando Ortiz Muñiz, Notario.—1 vez.—CE2023043330.—(IN2023775700).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 15 minutos del 13 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Fp Salud Mascotas Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 16 de enero del 2023.—Lic. Steffano José Ferraro Florez Estrada, Notario.—1 vez.—CE2023043331.—(IN2023775702).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 30 minutos del 13 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Academia Progresiva Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 16 de enero del 2023.—Lic. Sixto Vinicio Rodríguez Gómez, Notario.—1 vez.—CE2023043332.—(IN2023775703).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Ecogranja Rancho Escondido Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 16 de enero del 2023.—Lic. Sirsa Eunice Méndez Matarrita, Notario.—1 vez.—CE2023043333.—(IN2023775704).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 33 minutos del 12 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Johnnys Trust Co Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 16 de enero del 2023.—Lic. Jenniffer Rivera Cordero, Notario.—1 vez.—CE2023043334.—(IN2023775705).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 15 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Magia Infinita Dek Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 16 de enero del 2023.—Lic. Alejandro Fernández Carrillo, Notario.—1 vez.—CE2023043335.—(IN2023775707).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 14 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **La Doña Carmen Lidia Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 16 de enero del 2023.—Lic. Nancy Núñez Montiel, Notario.—1 vez.—CE2023043336.—(IN2023775708).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 16 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Villa Del Mar Fraser Cuatro Limitada.**—San José, 16 de enero del 2023.—Lic. Juan Carlos Chávez Alvarado, Notario.—1 vez.—CE2023043337.—(IN2023775709).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Distribuidora Felcar Sociedad Anónima.**—San José, 16 de enero del 2023.—Lic. Melania Andrea Fallas Hidalgo, Notario.—1 vez.—CE2023043338.—(IN2023775710).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 13 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Xplore Sport Cr Sociedad Anónima.**—San José, 16 de enero del 2023.—Lic. Nancy Morales Sandi, Notario.—1 vez.—CE2023043339.—(IN2023775711).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 14 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Elemec Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 16 de enero del 2023.—Licda. María José Alvarado Núñez, Notaria.—1 vez.—CE2023043340.—(IN2023775712).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 13 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Conselmec Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 16 de enero del 2023.—Lic. German José Berdugo González, Notario.—1 vez.—CE2023043341.—(IN2023775713).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Cam Soluciones Logísticas Integrales Sociedad Anónima.**—San José, 16 de enero del 2023.—Lic. María Lucila Monge Pizarro, Notario.—1 vez.—CE2023043342.—(IN2023775714).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 16 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Skippy El Tipo Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 16 de enero del 2023.—Lic. Alberto Sáenz Roesch, Notario.—1 vez.—CE2023043343.—(IN2023775715).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 13 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Yezhou Curry Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 16 de enero del 2023.—Lic. Carlos Fabián Chaves Leitón, Notario.—1 vez.—CE2023043344.—(IN2023775716).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 30 minutos del 13 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Bori de Salvador Limitada.**—San José, 16 de enero del 2023.—Lic. Sergio Vargas López, Notario.—1 vez.—CE2023043345.—(IN2023775717).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 16 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Kohola Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 16 de enero del 2023.—Lic. Carolina Osorio Bolívar, Notario.—1 vez.—CE2023043346.—(IN2023775718).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 16 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Dekowalls Sociedad Anónima.**—San José, 16 de enero del 2023.—Licda. Karina Salas López, Notaria.—1 vez.—CE2023043347.—(IN2023775719).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 30 minutos del 06 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Mikam Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 16 de enero del 2023.—Lic. Esteban Gerardo Mora Bermúdez, Notario.—1 vez.—CE2023043349.—(IN2023775720).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 16 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Plaza De Los Pumas Malos Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 16 de enero del 2023.—Lic. Sabrina Karine Kszak Bianchi, Notario.—1 vez.—CE2023043354.—(IN2023775721).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 07 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Portafolio Invest Services Sociedad Anónima**.—San José, 16 de enero del 2023.—Lic. Jazmín Trejos Scott, Notario.—1 vez.—CE2023043353.—(IN2023775722).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 16 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Capitales KV Sociedad Anónima**.—San José, 16 de enero del 2023.—Lic. Montserrat Duran Soto, Notario.—1 vez.—CE2023043355.—(IN2023775723).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 16 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Ganadería Cuatro Hermanos Sociedad Anónima**.—San José, 16 de enero del 2023.—Lic. José Ronny Sandí Chavarría, Notario.—1 vez.—CE2023043356.—(IN2023775724).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 16 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Catamaran PL Operations Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 16 de enero del 2023.—Lic. Gabriel Clare Facio, Notario.—1 vez.—CE2023043358.—(IN2023775725).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 13 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Mundo Camaleón Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 16 de enero del 2023.—Lic. Katrin Pamela Jiménez Corrales, Notario.—1 vez.—CE2023043361.—(IN2023775726).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 16 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Casitas Pura Jungla Limitada**.—San José, 16 de enero del 2023.—Lic. Pamela Mora Soto, Notario.—1 vez.—CE2023043362.—(IN2023775727).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 09 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Soluciones Foguz Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 16 de enero del 2023.—Lic. Héctor Chaves Sandoval, Notario.—1 vez.—CE2023043363.—(IN2023775728).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 15 minutos del 15 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Comercializadora de Cítricos Díaz & Compañía Sociedad Anónima**.—San José, 16 de enero del 2023.—Lic. Esteban Gerardo Mora Bermúdez, Notario.—1 vez.—CE2023043364.—(IN2023775729).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 30 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Sohe**

Sociedad Anónima.—San José, 16 de enero del 2023.—Lic. Esteban Andrés Villavicencio Meza, Notario.—1 vez.—CE2023043366.—(IN2023775730).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 14 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Sabana Consultores Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 16 de enero del 2023.—Lic. Xinia Mayela Campos Campos, Notario.—1 vez.—CE2023043367.—(IN2023775731).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 16 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Gestión Kinipi Limitada**.—San José, 16 de enero del 2023.—Lic. Juan Manuel Aguilar Viquez, Notario.—1 vez.—CE2023043368.—(IN2023775732).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas 00 minutos del 15 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Jugilwa Sociedad Anónima**.—San José, 16 de enero del 2023.—Lic. Ronald José Arias Marchena, Notario.—1 vez.—CE2023043369.—(IN2023775733).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 16 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **TRI B O Gestión y Distribución Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 16 de enero del 2023.—Lic. Christian Alonso Merlos Cuaresma, Notario.—1 vez.—CE2023043370.—(IN2023775734).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 22 horas 30 minutos del 16 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Manzu Invest Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 16 de enero del 2023.—Lic. Javier Eduardo Luna Montero, Notario.—1 vez.—CE2023043371.—(IN2023775735).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 12 de abril del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **River Tech Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 16 de enero del 2023.—Lic. Luis Alonso Gutiérrez Herrera, Notario.—1 vez.—CE2023043372.—(IN2023775736).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 16 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Making of A Dream Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 16 de enero del 2023.—Lic. Adriana Victoria Salgado Calvo, Notario.—1 vez.—CE2023043373.—(IN2023775737).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 10 minutos del 12 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Cloudify Sociedad Anónima**.—San José, 16 de enero del 2023.—Lic. Sandra Cubillo Díaz, Notario.—1 vez.—CE2023043374.—(IN2023775738).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 30 minutos del 10 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Magna Domain Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 16 de enero del 2023.—Lic. Ileana Rodríguez González, Notario.—1 vez.—CE2023043375.—(IN2023775739).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 13 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Selva Beauty Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 16 de enero del 2023.—Lic. Sabrina Karine Kszak Bianchi, Notario.—1 vez.—CE2023043376.—(IN2023775740).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 16 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Cando Corp Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 16 de enero del 2023.—Lic. Analilly Baldioceda Fernández, Notario.—1 vez.—CE2023043377.—(IN2023775741).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 30 minutos del 12 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **M y R Designs Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 16 de enero del 2023.—Lic. Maricela Mora Mora, Notario.—1 vez.—CE2023043378.—(IN2023775742).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Pegaso Número Uno Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 16 de enero del 2023.—Lic. Iveth Orozco García, Notario.—1 vez.—CE2023043379.—(IN2023775743).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 16 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones y Multiservicios Cordero C y G Sociedad Anónima**.—San José, 16 de enero del 2023.—Lic. Rafael De La Peña Rojas, Notario.—1 vez.—CE2023043380.—(IN2023775744).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas 30 minutos del 14 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Centro de Atención Integral Emmanuel Sociedad Anónima**.—San José, 16 de enero del 2023.—Lic. Miguel Ángel Valverde Mora, Notario.—1 vez.—CE2023043381.—(IN2023775745).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 30 minutos del 03 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Aserradero Sibaja Sociedad Anónima**.—San José, 16 de enero del 2023.—Lic. Oscar Guerrero Alemán, Notario.—1 vez.—CE2023043382.—(IN2023775746).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 16 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Villaggio Cinquanta Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 16 de enero del 2023.—Lic. Mariajosé Viquez Alpízar, Notario.—1 vez.—CE2023043383.—(IN2023775747).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas 00 minutos del 14 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Aviva Life Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 16 de enero del 2023.—Lic. Maricela Mora Mora, Notario.—1 vez.—CE2023043384.—(IN2023775748).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Villaggio Treinta y**

Seis LLC Sociedad de Responsabilidad Limitada.—San José, 16 de enero del 2023.—Lic. Mariajosé Viquez Alpízar, Notario.—1 vez.—CE2023043385.—(IN2023775749).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Murrán de Costa Rica MDCR Limitada**.—San José, 16 de enero del 2023.—Lic. María Teresa Urpi Sevilla, Notario.—1 vez.—CE2023043386.—(IN2023775750).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 10 minutos del 14 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Consultoría Forestek Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 16 de enero del 2023.—Lic. Randall Elías Madriz Granados, Notario.—1 vez.—CE2023043387.—(IN2023775751).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 45 minutos del 16 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Centro de Convenciones El Bosque Dorado Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 16 de enero del 2023.—Lic. Maricela Mora Mora, Notario.—1 vez.—CE2023043388.—(IN2023775752).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Manila Con Sal Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 16 de enero del 2023.—Lic. Otto Guevara Guth, Notario.—CE2023043389.—(IN2023775753).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 30 minutos del 05 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **K I WI Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 16 de enero del 2023.—Lic. Roy Ramírez Quesada, Notario.—1 vez.—CE2023043391.—(IN2023775754).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 16 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Izno Limitada**.—San José, 16 de enero del 2023.—Lic. Ariana Azofeifa Vaglio, Notario.—1 vez.—CE2023043390.—(IN2023775755).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 30 minutos del 16 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **RF Consultores Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 16 de enero del 2023.—Lic. José Antonio Arguedas Maklouf, Notario.—1 vez.—CE2023043392.—(IN2023775756).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 30 minutos del 09 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **C A RA COL Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 16 de enero del 2023.—Lic. Roy Ramírez Quesada, Notario.—1 vez.—CE2023043393.—(IN2023775757).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Señor Grupo Guapo Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 16 de enero del 2023.—Lic. Pedro González Roesch, Notario.—1 vez.—CE2023043396.—(IN2023775758).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Rezuanna**

Sociedad de Responsabilidad Limitada.—San José, 16 de enero del 2023.—Lic. Didier Mora Calvo, Notario.—1 vez.—CE2023043395.—(IN2023775759).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 27 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Amaya y Elizondo R Y T Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 16 de enero del 2023.—Lic. Rita María Salazar Rodríguez, Notario.—1 vez.—CE2023043397.—(IN2023775760).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 16 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Procesadora de Productos Naturales Vita Nova Sociedad Anónima.**—San José, 16 de enero del 2023.—Lic. Jacqueline Gamboa Valverde, Notario.—1 vez.—CE2023043398.—(IN2023775761).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 16 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Cultivos Medicinales de Costa Rica Sociedad Anónima.**—San José, 16 de enero del 2023.—Lic. Jacqueline Gamboa Valverde, Notario.—1 vez.—CE2023043400.—(IN2023775762).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 16 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Central de Exportaciones Agroindustriales Cexa Sociedad Anónima.**—San José, 16 de enero del 2023.—Lic. Jacqueline Gamboa Valverde, Notario.—1 vez.—CE2023043401.—(IN2023775763).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 16 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Solis Paradise CR Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 16 de enero del 2023.—Lic. Eduardo Román Gómez, Notario.—1 vez.—CE2023043403.—(IN2023775765).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 30 minutos del 16 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Leoncitos SurfAcademy CR Limitada.**—San José, 16 de enero del 2023.—Lic. Javier Alberto Montejo Calvo, Notario.—1 vez.—CE2023043404.—(IN2023775766).

Por escritura otorgada ante esta Notaría al ser las doce horas del día veintitrés de mayo del dos mil veintitrés, ante el notario Carlos Gutiérrez Font, se protocolizó acuerdos de la empresa **Tres Ciento Uno Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Quince Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica tres ciento uno seiscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos quince, en la que mediante acuerdo Junta Directiva se acordó aumentar el capital social hasta por la suma de trescientos setenta y cuatro mil dólares exactos, moneda curso legal de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de acciones preferentes y nominativas.—San José, treinta de mayo del año dos mil veintitrés.—Carlos Gutiérrez Font, Notario.—1 vez.—(IN2023775767).

Por escritura número 37, visible al folio 82 frente del tomo 6 del protocolo de la suscrita notaria, otorgada a las 14:00 horas del 29 de mayo del 2023, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada por **River Plate Inversiones Tropicales Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número tres-

ciento dos- setecientos ochenta mil once, donde se acordó modificar la administración, representación y nombramientos de dicha sociedad.—Pérez Zeledón, Daniel Flores, treinta de mayo del dos mil veintitrés.—Licda. Stefanny Martínez Ramírez, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2023775768).

A las 15:20 horas del día 25 de mayo del año 2023, se protocolizó asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Geotraesa Constructora Geotécnica, S.A.**, 3-101-794164 donde se acordó reformar la cláusula de la Administración del Pacto de Constitución. Es todo.—San José, 26 de mayo del 2023.—Alberto Raven Odio.—1 vez.—(IN2023775770).

Ante esta notaría a las diez horas del día veintinueve de mayo del dos mil veintitrés, se procedió a protocolizar el acta de la liquidación de la compañía por mutuo acuerdo de socios de **Inversiones Techos Cerámicos Providenciales Tecepro S.A.** cédula jurídica 3-101-496497.—San José, 29 de mayo del 2023.—Lic. Fernando Sobrado Chamberlain.—1 vez.—(IN2023775771).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 01 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Costa Rica Ochenta Ochenta y Tres Sociedad de Responsabilidad Limitada.** San José, 17 de enero del 2023.—Lic. Víctor Esteban Méndez Zúñiga, Notario.— CE2023043427.—(IN2023775772).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 08 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Corporación La Perla de Cabuya Sociedad Anónima.**—San José, 17 de enero del 2023.—Lic. Lydia Georgina Umaña Sánchez, Notaria.—1 vez.—CE2023043428.—(IN2023775773).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 17 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **ND MED Sala de Operaciones Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 17 de enero del 2023.—Lic. Andrés Antonio Bonilla Valdés, Notario.— CE2023043429.—(IN2023775774).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 17 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **ILE AUX Fleurs Sociedad de Responsabilidad Limitada.** San José, 17 de enero del 2023.—Lic. Gabriel Clare Facio, Notario.—1 vez.—CE2023043430.—(IN2023775775).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 16 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Muchabucha Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 17 de enero del 2023.—Lic. Manuel Emilio Rojas Salazar, Notario.—1 vez.—CE2023043431.—(IN2023775776).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 15 minutos del 16 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Studio Nómada ARDM Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 17 de enero del 2023.—Lic. Juan Carlos Radulovich Quijano, Notario.—1 vez.—CE2023043432.—(IN2023775777).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 30 minutos del 10 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Davos Fund Sociedad Anónima.**—San José, 17 de enero del 2023.—Lic. Rodolfo Martín Rojas Araya, Notario.—1 vez.— CE2023043433.—(IN2023775778).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 02 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Transportes Trucking S&S Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 17 de enero del 2023.—Lic. Luis Diego Salazar Gonzalo, Notario.—1 vez.—CE2023043434.—(IN2023775779).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 17 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Xtream Autoparts PZ Sociedad Anónima**.—San José, 17 de enero del 2023.—Lic. Emmanuel Efrén Elizondo Gamboa, Notario.—1 vez.—CE2023043435.—(IN2023775780).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 17 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Dos Jotas Pacífica Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 17 de enero del 2023.—Lic. José Andrés Cubillo González, Notario.—1 vez.—CE2023043436.—(IN2023775781).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 02 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **O Y I Seguridad Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 17 de enero del 2023.—Lic. Luis Diego Araya González, Notario.—1 vez.—CE2023043437.—(IN2023775782).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 20 minutos del 17 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Dos Elefantes Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 17 de enero del 2023.—Lic. Maricela Acuña Bogantes, Notario.—1 vez.—CE2023043438.—(IN2023775783).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 16 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **BJN Silver Palm Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 17 de enero del 2023.—Lic. Alejandro José Burgos Bonilla, Notario.—1 vez.—CE2023043439.—(IN2023775784).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 13 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Vet Planet Investments Limitada**.—San José, 17 de enero del 2023.—Lic. Isidor Asch Steele, Notario.—1 vez.—CE2023043440.—(IN2023775785).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 20 minutos del 16 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Mundo Acuático Guanacaste Limitada**.—San José, 17 de enero del 2023.—Lic. Eduardo Rojas Piedra, Notario.—1 vez.—CE2023043442.—(IN2023775786).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 30 minutos del 16 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Raíces y Tubérculos Morales Sociedad Anónima**.—San José, 17 de enero del 2023.—Lic. Denis Mauricio Artavia Cordero, Notario.—1 vez.—CE2023043443.—(IN2023775787).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 16 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Jireh de Mar Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 17 de enero del 2023.—Lic. Edwin Martín Chacón Saborío, Notario.—1 vez.—CE2023043441.—(IN2023775788).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Cutris Sugar Tour Sociedad Anónima**.—San José, 17 de enero del 2023.—Lic. Ballardo Avalos Sequeira, Notario.—1 vez.—CE2023043444.—(IN2023775789).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 15 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Medicina Veterinaria Integral Limitada**.—San José, 17 de enero del 2023.—Lic. Isidor Asch Steele, Notario.—1 vez.—CE2023043445.—(IN2023775790).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 13 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Magicabuya Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 17 de enero del 2023.—Lic. Roger Antonio Sancho Rodríguez, Notario.—1 vez.—CE2023043446.—(IN2023775791).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 14 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Servicios Técnicos Electromecánicos E Ingenierías Quinientos Seis Sociedad Anónima**.—San José, 17 de enero del 2023.—Lic. Sandra Cubillo Díaz, Notario.—1 vez.—CE2023043447.—(IN2023775792).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Servicios Técnicos en Refrigeración FJC de CR Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 17 de enero del 2023.—Lic. Luis Humberto Varela Vargas, Notario.—1 vez.—CE2023043448.—(IN2023775793).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 20 minutos del 17 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Transportes Cerdas Briceño Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 17 de enero del 2023.—Lic. Shirley Ávila Cortes, Notario.—1 vez.—CE2023043449.—(IN2023775794).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 17 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Coco Dream Escapes Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 17 de enero del 2023.—Lic. Omar Jalil Ayalés Adén, Notario.—1 vez.—CE2023043450.—(IN2023775795).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 25 minutos del 17 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Corporación Cerdas Briceño Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 17 de enero del 2023.—Lic. Shirley Ávila Cortes, Notario.—1 vez.—CE2023043451.—(IN2023775796).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 50 minutos del 05 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **My Forest Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 17 de enero del 2023.—Lic. Johan Andrés Herrera Ramírez, Notario.—1 vez.—CE2023043452.—(IN2023775797).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 40 minutos del 16 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Aserrio y Venta de**

Madera J y R Limitada.—San José, 17 de enero del 2023.—Lic. Edgar Manrique Salazar Sánchez, Notario.—1 vez.—CE2023043454.—(IN2023775798).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 10 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Heno y Forrajes de Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 17 de enero del 2023.—Lic. Johan Andrés Herrera Ramírez, Notario.—1 vez.—CE2023043455.—(IN2023775799).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 16 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Noveno Piso Sociedad Anónima.**—San José, 17 de enero del 2023.—Lic. Jacqueline Salas Salas, Notaria.—1 vez.—CE2023043456.—(IN2023775800).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 23 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Agro Trébol CR Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 17 de Enero del 2023.—Lic. Lisbeth María Solorzano Salazar, Notario.—1 vez.—CE2023043457.—(IN2023775801).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 16 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **LP Dos Mil Veinte Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 17 de enero del 2023.—Lic. Carlos Mariano Arrea Anderson, Notario.—1 vez.—CE2023043459.—(IN2023775802).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 17 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Losmopri Sociedad Anónima.**—San José, 17 de enero del 2023.—Lic. José Fernando Fernández Alvarado, Notario.—1 vez.—CE2023043458.—(IN2023775803).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 17 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **La Casa de Surfistas Sociedad Anónima.**—San José, 17 de enero del 2023.—Lic. Willy Alberto Montero Montero, Notario.—1 vez.—CE2023043461.—(IN2023775804).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 10 minutos del 13 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Theka Corp Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 17 de enero del 2023.—Lic. Yucelin Merta Castillo, Notario.—1 vez.—CE2023043463.—(IN2023775805).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 09 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Corporación Colors CO Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 17 de enero del 2023.—Lic. Liana Denis Noguera Ruiz, Notario.—1 vez.—CE2023043462.—(IN2023775806).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 17 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Hugoland Sociedad Anónima.** San José, 17 de enero del 2023.—Lic. José Fernando Fernández Alvarado, Notario.—1 vez.—CE2023043464.—(IN2023775807).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 17 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Bendición Iancarmu Sociedad Anónima.**—San José, 17 de enero del 2023.—Lic. Alejandra Rojas Carballo, Notario.—1 vez.—CE2023043465.—(IN2023775808).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 40 minutos del 14 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **PRM Consulting Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 17 de enero del 2023.—Lic. Jorge Fredy Chacón Villalobos, Notario.—1 vez.—CE2023043466.—(IN2023775809).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 16 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Rafael Ariel Investments Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 17 de enero del 2023.—Licda. Tatiana Rivera Jiménez, Notaria.—1 vez.—CE2023043467.—(IN2023775810).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 20 minutos del 17 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Consorcio Los Elefantes Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 17 de enero del 2023.—Lic. Maricela Acuña Bogantes, Notaria.—1 vez.—CE2023043469.—(IN2023775811).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 07 horas 43 minutos del 17 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Kade del Norte Sociedad Anónima.**—San José, 17 de enero del 2023.—Lic. William Gerardo Rodríguez Acuña, Notario.—1 vez.—CE2023043468.—(IN2023775812).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 13 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Milagros Yayu Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 17 de enero del 2023.—Lic. Gonzalo Eduardo Rodríguez Castro, Notario.—1 vez.—CE2023043470.—(IN2023775813).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 17 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Oasis en Leona Mar Sociedad Anónima.**—San José, 17 de enero del 2023.—Lic. Daniel Murillo Rodríguez, Notario.—1 vez.—CE2023043471.—(IN2023775814).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 14 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Ponchi Mil Novecientos Ochenta y Tres Sociedad Anónima.**—San José, 17 de enero del 2023.—Lic. Ana Lorena Umaña Rojas, Notario.—1 vez.—CE2023043472.—(IN2023775815).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 10 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Crisa Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 17 de enero del 2023.—Lic. Saul Mauricio Rosales Vargas, Notario.—1 vez.—CE2023043473.—(IN2023775816).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Sonyden Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 17 de enero del 2023.—Lic. Marcela Patricia Gurdíán Cedeño, Notario.—1 vez.—CE2023043474.—(IN2023775817).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 13 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Multi Empresas Bratsi Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 17 de enero del 2023.—Lic. Ana Cristina Navarro Monestel, Notario.—1 vez.—CE2023043475.—(IN2023775818).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 16 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Rambam Therapeutics Sociedad Anónima**.—San José, 17 de enero del 2023.—Lic. Alonso Vargas Araya, Notario.—1 vez.—CE2023043476.—(IN2023775819).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 17 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Boa Consulting Group Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 17 de enero del 2023.—Lic. Max Alberto Monestel Peralta, Notario.—1 vez.—CE2023043478.—(IN2023775820).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Espíritu de La Selva Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 17 de enero del 2023.—Lic. Walter Alberto Castrillo Fernández, Notario.—1 vez.—CE2023043477.—(IN2023775821).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 16 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Saltymangrovecr Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 17 de enero del 2023.—Lic. Alonso Vargas Araya, Notario.—1 vez.—CE2023043479.—(IN2023775822).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 45 minutos del 22 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Silvestre Barber Sociedad Anónima**.—San José, 17 de enero del 2023.—Licda. Denia María Monge Vargas, Notaria.—1 vez.—CE2023043480.—(IN2023775823).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 31 minutos del 26 de noviembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **DGB Desarrollos Integrales de Occidente Sociedad Anónima**.—San José, 17 de enero del 2023.—Lic. Carmen Lidia Elizondo Vásquez, Notario.—1 vez.—CE2023043482.—(IN2023775824).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 17 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Autoclinic M & S Sucursal Norte Sociedad Anónima**.—San José, 17 de enero del 2023.—Lic. Flor Eugenia Castillo Castro, Notario.—1 vez.—CE2023043484.—(IN2023775825).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 16 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Noveno Piso Estrategia Sociedad Anónima**.—San José, 17 de enero del 2023.—Lic. Jacqueline Salas Salas, Notario.—1 vez.—CE2023043485.—(IN2023775826).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 16 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Cuarzo Total SS International**

Sociedad de Responsabilidad Limitada.—San José, 17 de enero del 2023.—Lic. Randall Gabriel Luna Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2023043487.—(IN2023775827).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 30 minutos del 17 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Estructuras Tera CR Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 17 de enero del 2023.—Lic. Jonathan Jara Castro, Notario.—1 vez.—CE2023043488.—(IN2023775828).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 17 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **La Tortuga y La Liebre Treinta y Nueve LLC Limitada**.—San José, 17 de enero del 2023.—Lic. Sergio Antonio Solera Lacayo, Notario.—1 vez.—CE2023043489.—(IN2023775829).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Lupe Ticondo CR Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 17 de enero del 2023.—Lic. Mariela Céspedes Cruz, Notario.—1 vez.—CE2023043490.—(IN2023775830).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 08 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Spirit of Pacific Coast Limitada**.—San José, 17 de enero del 2023.—Lic. Maureen Cecilia Diaz Araya, Notario.—1 vez.—CE2023043491.—(IN2023775831).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 40 minutos del 17 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Inter Cars Group Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 17 de enero del 2023.—Lic. Paul Tacsan Tacsan, Notario.—1 vez.—CE2023043493.—(IN2023775832).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 30 minutos del 17 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Lento y Constante Cuarenta y Dos LLC Limitada**.—San José, 17 de enero del 2023.—Lic. Sergio Antonio Solera Lacayo, Notario.—1 vez.—CE2023043495.—(IN2023775833).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 30 minutos del 16 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **R y F Consultores European Group Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 17 de enero del 2023.—Lic. José Antonio Arguedas Maklouf, Notario.—1 vez.—CE2023043497.—(IN2023775834).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 17 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **CR Three Group Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 17 de enero del 2023.—Lic. Yorleni Diaz Berrocal, Notario.—1 vez.—CE2023043496.—(IN2023775835).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 10 minutos del 14 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **AISSA Ingeniería y Ambiente Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 17 de enero del 2023.—Lic. Randall Elías Madriz Granados, Notario.—1 vez.—CE2023043498.—(IN2023775836).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 16 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Repuestos GERSA Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 17 de enero del 2023.—Lic. Monserrat Alfaro Valenciano, Notario.—1 vez.—CE2023043499.—(IN2023775837).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 09 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Segreta Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 17 de enero del 2023.—Lic. Mónica Viviana Céspedes Navarro, Notario.—1 vez.—CE2023043501.—(IN2023775838).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 13 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Costa Rica Hemp Corporation Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 17 de enero del 2023.—Lic. Emilia María Marín Díaz, Notario.—1 vez.—CE2023043502.—(IN2023775839).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 30 minutos del 14 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Eagle Eyes ES Sociedad Anónima**.—San José, 17 de enero del 2023.—Lic. Francisco Javier Hidalgo Quesada, Notario.—1 vez.—CE2023043503.—(IN2023775840).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 16 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Geoinfra Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 17 de enero del 2023.—Lic. Juan Carlos Castillo Quirós, Notario.—1 vez.—CE2023043405.—(IN2023775841).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 30 minutos del 16 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Smart Networks CR Limitada**.—San José, 17 de enero del 2023.—Lic. Freddy Mesen Bermúdez, Notario.—1 vez.—CE2023043406.—(IN2023775842).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 10 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Corporación Nacaome Guanacaste Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 17 de enero del 2023.—Lic. Saul Mauricio Rosales Vargas, Notario.—1 vez.—CE2023043407.—(IN2023775843).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 10 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **ST Blue Experience LTDA Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 17 de enero del 2023.—Lic. Lisbeth María Castro Poveda, Notario.—1 vez.—CE2023043409.—(IN2023775844).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 30 de noviembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Hermanos Solís Solís Sociedad Anónima**.—San José, 17 de enero del 2023.—Lic. William Fernández Sagot, Notario.—1 vez.—CE2023043410.—(IN2023775845).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 14 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Siatin Sociedad Anónima**.—San José, 17 de enero del 2023.—Lic. Manuel Anrango Bonilla, Notario.—1 vez.—CE2023043412.—(IN2023775846).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 05 minutos del 16 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Fiesta y Regalos Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 17 de enero del 2023.—Lic. Paola Andrea Ramírez Acosta, Notario.—1 vez.—CE2023043413.—(IN2023775847).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 13 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Donaly Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 17 de enero del 2023.—Lic. Esteban Hernández Álvarez, Notario.—1 vez.—CE2023043414.—(IN2023775848).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 10 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **You You Tiendas Sociedad Anónima**.—San José, 17 de enero del 2023.—Lic. Miguel Armando Villegas Arce, Notario.—1 vez.—CE2023043416.—(IN2023775849).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 16 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Insurance Estimators International Limitada**.—San José, 17 de enero del 2023.—Lic. Alexandra Sánchez Gómez, Notario.—1 vez.—CE2023043415.—(IN2023775850).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Pomito Sociedad Anónima**.—San José, 17 de enero del 2023.—Lic. William Gerardo Sing Zeledón, Notario.—1 vez.—CE2023043417.—(IN2023775851).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 05 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Servicios Sirena Lunar Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 17 de enero del 2023.—Lic. Shirley Ávila Cortes, Notario.—1 vez.—CE2023043418.—(IN2023775852).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 30 minutos del 13 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **M J Importaciones Electrónicas Sociedad Anónima**.—San José, 17 de enero del 2023.—Lic. Shih Min Lin Chang, Notario.—1 vez.—CE2023043419.—(IN2023775853).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 15 minutos del 16 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Tico Trader Health Management Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 17 de enero del 2023.—Lic. Emma Zoraida Cousin Picado, Notario.—1 vez.—CE2023043420.—(IN2023775854).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 16 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Inaltum Proyectos LTDA Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 17 de enero del 2023.—Lic. María Gabriela Sancho Carpio, Notario.—1 vez.—CE2023043421.—(IN2023775855).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 10 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Gamor de Alajuela Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 17 de enero del 2023.—Lic. Gary Lloyd Hidalgo de La O, Notario.—1 vez.—CE2023043422.—(IN2023775856).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 09 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Oromont Sociedad Anónima**.—San José, 17 de enero del 2023.—Lic. Rodolfo Chaves Méndez, Notario.—1 vez.—CE2023043423.—(IN2023775858).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 17 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Servicios Integrales Serba Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 17 de enero del 2023.—Lic. Alberto Acevedo Gutiérrez, Notario.—1 vez.—CE2023043424.—(IN2023775859).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 23 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Grupo La Costa Solutions Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 17 de enero del 2023.—Lic. Melissa Diaz Artavia, Notario.—1 vez.—CE2023043425.—(IN2023775860).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 30 minutos del 17 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Dajorase Muñoz Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 17 de enero del 2023.—Lic. Yorlan Saborío Fernández, Notario.—1 vez.—CE2023043426.—(IN2023775861).

La suscrita Silvia María González Castro, Notaria Pública, Castro hace constar que, por escritura pública número 38-7 otorgada por mí a las 16:00 horas del 24 de mayo de 2023, mediante la cual se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la sociedad denominada **Recuerdos de Costa Rica E C O, S.A.**, titular de la cédula jurídica número 3-101-081592, por medio de la cual se acordó la reforma de la cláusula segunda y novena de los estatutos sociales referentes al domicilio social y plazo de los nombramientos de Junta Directiva y Fiscal, respectivamente. Es todo.—San José, 24 de mayo de 2023.—Silvia María González Castro.—1 vez.—(IN2023775862).

Mediante protocolización número 48-8, otorgada ante el Notario Público Juan Ignacio Davidovich Molina a las 10:00 horas del día 29 de mayo de 2023, se protocolizó la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Desarrollos Uilsa Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número 3-101-842244, en la cual se acuerda la reforma de las cláusulas de la razón social y la representación de la sociedad.—Lic. Juan Ignacio Davidovich Molina.—1 vez.—(IN2023775864).

Por escritura otorgada ante mí, a las 11 horas del 24 de mayo de 2023, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de **Geocad S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-139763, en la cual se reforma la cláusula de la representación.—San José, 29 de mayo de 2023.—Vera V. Salazar Rojas, Notario Público.—1 vez.—(IN2023775868).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las doce horas del día veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, se protocolizan acuerdos de acta de asamblea de accionistas de la sociedad denominada **Sociedad Calificadora de Riesgo Centroamericana Sociedad Anónima**. Donde se acuerda reformar las cláusulas octava y décima primera y eliminar la cláusula decimoquinta de los estatutos de la compañía.—San José, veintinueve de mayo de dos mil veintitrés.—Lic. Guillermo José Sanabria Leiva.—1 vez.—(IN2023775869).

Mediante escritura número ciento cuarenta y tres, otorgada ante esta notaría, a las ocho horas del diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, se protocoliza acta de la compañía **The Lone Papaya Sociedad Anónima**, donde se disuelve la compañía.—San José, veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés.—Lic. Luis Diego Cerdas Cisneros.—1 vez.—(IN2023775870).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 14 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Solconautin Sociedad Anónima**.—San José, 18 de enero del 2023.—Lic. Manuel Anrango Bonilla, Notario.—1 vez.—CE2023043504.—(IN2023775872).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 17 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Alianzas Costeras IMEX Group Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 18 de enero del 2023.—Lic. Paola Fernanda Chaves Solórzano, Notaria.—1 vez.—CE2023043505.—(IN2023775873).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 04 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Automotive Industry Style Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 18 de enero del 2023.—Lic. Ileana Rodríguez González, Notario.—1 vez.—CE2023043506.—(IN2023775874).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 16 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Ezren Digital Solutions Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 18 de enero del 2023.—Lic. Arvid Bokenfohr Solís, Notario.—1 vez.—CE2023043507.—(IN2023775875).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 17 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **J & K Espinoza Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 18 de enero del 2023.—Lic. Esteban Cherigo Lobo, Notario.—1 vez.—CE2023043509.—(IN2023775876).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 07 horas 00 minutos del 18 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Las Pawas Sociedad Anónima**.—San José, 18 de enero del 2023.—Lic. Ronald José Arias Marchena, Notario.—1 vez.—CE2023043508.—(IN2023775877).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 17 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Grupo de Inversiones NSK Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 18 de enero del 2023.—Lic. Lilliam Hidalgo Álvarez, Notario.—1 vez.—CE2023043510.—(IN2023775878).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 17 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Billy Billa Limitada**.—San José, 18 de enero del 2023.—Lic. Carlos Roberto Rivera Ruiz, Notario.—1 vez.—CE2023043511.—(IN2023775879).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 17 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Verde Ecovillas Limitada**.—San José, 18 de enero del 2023.—Lic. María Teresa Urpi Sevilla, Notaria.—1 vez.—CE2023043512.—(IN2023775880).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 16 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **GV Happy Pet Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 18 de enero del 2023.—Lic. Karen Daniela Oconitrillo Quesada, Notario.—1 vez.— CE2023043513.—(IN2023775881).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 30 minutos del 17 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **R Isa de Junquillal Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 18 de enero del 2023.—Lic. Rodrigo Ernesto Muñoz Ripper, Notario.—1 vez.— CE2023043515.—(IN2023775882).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 30 minutos del 13 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Centrofem Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 18 de enero del 2023.—Lic. Milena Valverde Mora, Notario.—1 vez.— CE2023043514.—(IN2023775883).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Consortio Jurídico Administrativo y Tributario Antares Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 18 de enero del 2023.—Lic. Diana Araya Steinvorh, Notario.—1 vez.— CE2023043516.—(IN2023775884).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 18 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Uruk Kasta Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 18 de enero del 2023.—Lic. Alejandro José Romero Fuentes, Notario.—1 vez.— CE2023043519.—(IN2023775885).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 13 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Medialergias Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 18 de enero del 2023.—Lic. Alejandra Salazar Blanco, Notario.—1 vez.— CE2023043518.—(IN2023775886).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 18 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Futurum Consultancy Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 18 de enero del 2023.—Lic. Minor Alonso Ávila San Lee, Notario.—1 vez.— CE2023043520.—(IN2023775887).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 30 minutos del 16 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Transporte de Aceite Freidor TAF Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 18 de enero del 2023.—Lic. María Elena Rodríguez Sánchez, Notario.—1 vez.— CE2023043521.—(IN2023775888).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 17 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Al Toque Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 18 de enero del 2023.—Lic. Ronald Eduardo Morales Rodríguez, Notario.—1 vez.— CE2023043522.—(IN2023775889).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 23 horas 30 minutos del 16 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Vals Bakery Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 18 de enero del 2023.—Lic. María De Los Ángeles Solano Mora, Notario.—1 vez.— CE2023043523.—(IN2023775890).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 30 minutos del 13 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **BTS Servicios Logísticos Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 18 de enero del 2023.—Lic. Irving José Malespín Muñoz, Notario.—1 vez.— CE2023043524.—(IN2023775891).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 09 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Kassio Technologies CR Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 18 de enero del 2023.—Lic. Andrea María Rojas Martínez, Notario.—1 vez.— CE2023043525.—(IN2023775892).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 17 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Tidok Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 18 de enero del 2023.—Lic. Karina Aguilar Quesada, Notario.—1 vez.— CE2023043526.—(IN2023775893).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 03 horas 00 minutos del 22 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **NB Holding Corporation Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 18 de enero del 2023.—Lic. Lilliam Solís Hernández, Notario.—1 vez.— CE2023043527.—(IN2023775894).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Thc Logistics Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 18 de enero del 2023.—Lic. Héctor Chaves Sandoval, Notario.—1 vez.— CE2023043528.—(IN2023775895).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 16 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Indorepacífico Limitada**.—San José, 18 de enero del 2023.—Lic. Maureen Cecilia Diaz Araya, Notario.—1 vez.— CE2023043529.—(IN2023775896).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 16 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Junescomore Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 18 de enero del 2023.—Lic. Audrys Esquivel Jiménez, Notario.—1 vez.— CE2023043530.—(IN2023775897).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Tigelino Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 18 de enero del 2023.—Lic. Iveth Orozco García, Notario.— vez.— CE2023043532.—(IN2023775898).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 17 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Grupo de Inversiones Araya Bran**

MYK Sociedad de Responsabilidad Limitada.—San José, 18 de enero del 2023.—Lic. Juan Carlos Radulovich Quijano, Notario.—1 vez.— CE2023043531.—(IN2023775899).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 05 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Pacific Rim Suplies Sociedad de Responsabilidad Limitada.**— San José, 18 de enero del 2023.—Lic. Sandra Isabel González Pinto, Notario.—1 vez.— CE2023043533.—(IN2023775900).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 18 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Suplidora J&L Carvajal del Pacífico Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 18 de enero del 2023.—Lic. Karen Daniela Oconitrillo Quesada, Notaria.—1 vez.— CE2023043534.—(IN2023775901).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 16 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Uvahills Limitada.**— San José, 18 de enero del 2023.—Lic. Johnny Gerardo León Guido, Notario.—1 vez.— CE2023043535.—(IN2023775902).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 13 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Pura Villa Real State Sociedad Anónima.**—San José, 18 de enero del 2023.—Lic. Ronald Núñez Álvarez, Notario.—1 vez.— CE2023043536.—(IN2023775903).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 16 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Neni Scrap Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 18 de enero del 2023.—Lic. José Aurei Navarro Garro, Notario.—1 vez.— CE2023043537.—(IN2023775904).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 09 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Alonets Security Sociedad Anónima.**—San José, 18 de enero del 2023.—Lic. Sigifredo Delgado Mora, Notario.—1 vez.— CE2023043538.—(IN2023775905).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 16 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Saranagati Soul Reconnection Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 18 de enero del 2023.—Lic. Pablo Fernando Ramos Vargas, Notario.—1 vez.— CE2023043539.—(IN2023775906).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 12 de octubre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Yerberitas Sociedad Anónima.**—San José, 18 de enero del 2023.—Lic. Monserrat Alfaro Valenciano, Notario.—1 vez.— CE2023043541.—(IN2023775907).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 05 minutos del 16 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Olmo Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 18 de enero del 2023.—Lic. Miguel Alberto Venegas Chacón, Notario.—1 vez.— CE2023043542.—(IN2023775908).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 14 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Drevsto Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 18 de enero del 2023.—Lic. Jorge Alberto Oviedo Mora, Notario.—1 vez.— CE2023043543.—(IN2023775909).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Pomito AVL Sociedad Anónima.**—San José, 18 de enero del 2023.—Lic. William Gerardo Sing Zeledón, Notario.—1 vez.— CE2023043544.—(IN2023775910).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 02 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Endlessvacation Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 18 de enero del 2023.—Lic. Dunia Pamela González Calero, Notario.—1 vez.— CE2023043548.—(IN2023775911).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 17 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Baldor en Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 18 de enero del 2023.—Lic. Juan Manuel Godoy Pérez, Notario.—1 vez.— CE2023043545.—(IN2023775912).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 30 minutos del 06 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Mikam Gastronómica Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 18 de enero del 2023.—Lic. Esteban Gerardo Mora Bermúdez, Notario.—1 vez.— CE2023043547.—(IN2023775913).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 30 minutos del 18 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Ecooil Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 18 de enero del 2023.—Lic. Jairo José Ramírez Pacheco, Notario.—1 vez.— CE2023043549.—(IN2023775914).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas 00 minutos del 14 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Aviva Organic Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 18 de enero del 2023.—Lic. Maricela Mora Mora, Notario.—1 vez.— CE2023043551.—(IN2023775915).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 10 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Black Diamond Constructions Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 18 de enero del 2023.—Lic. Gonzalo Gutiérrez Acevedo, Notario.—1 vez.— CE2023043550.—(IN2023775916).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 18 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Automotrz González GLP Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 18 de enero del 2023.—Lic. Orlando Baltodano Valdelomar, Notario.—1 vez.— CE2023043553.—(IN2023775917).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 30 minutos del 13 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Apatoutsanz**

Sociedad de Responsabilidad Limitada.—San José, 18 de enero del 2023.—Lic. Marcela Patricia Gurdíán Cedeno, Notario.—1 vez.— CE2023043556.—(IN2023775918).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 30 minutos del 04 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Bit Marketing Sociedad Anónima.**—San José, 18 de enero del 2023.—Lic. William David Solís Segura, Notario.—1 vez.— CE2023043554.—(IN2023775919).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 30 minutos del 18 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Hall Masis Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 18 de Enero del 2023.—Lic. Fransua Alberto Vásquez Rojas, Notario.—1 vez.— CE2023043555.—(IN2023775920).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 17 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Denominará Desarrollos Alimentarios de Costa Rica F & Y Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 18 de enero del 2023.—Lic. Marco Antonio Leitón Soto, Notario.—1 vez.— CE2023043557.—(IN2023775921).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 13 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Ca Sports Agency Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 18 de enero del 2023.—Lic. Tatiana Arce Chaves, Notario.—1 vez.— CE2023043558.—(IN2023775922).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 17 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Campos Salvajes JR Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 18 de enero del 2023.—Lic. Ronald Eduardo González Calderón, Notario.—1 vez.—CE2023043559.—(IN2023775923).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Profesionales Konawa Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 18 de enero del 2023.—Lic. Ana Patricia Rodríguez Rodríguez, Notario.—1 vez.—CE2023043561.—(IN2023775924).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 16 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Fondo de Inversión K&M Sociedad de Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 18 de enero del 2023.—Lic. Álvaro Eladio Barboza Mena, Notario.—1 vez.—CE2023043562.—(IN2023775925).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 17 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **CYM Constructora Sociedad Anónima.**—San José, 18 de enero del 2023.—Lic. Karina Fernanda Quesada Salas, Notario.—1 vez.— CE2023043563.—(IN2023775926).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Terrazas Paradise Limitada.**—San José, 18 de enero del 2023.—Lic. Gabriela Pérez Salas, Notario.—1 vez.—CE2023043564.—(IN2023775927).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 30 minutos del 16 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **J&G Capitals and Funds Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 18 de enero del 2023.—Lic. Walter Solís Amen, Notario.—1 vez.— CE2023043565.—(IN2023775928).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 12 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Grupo S F O Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 18 de enero del 2023.—Lic. Reyna Liz Mairena Castillo, Notario.—1 vez.— CE2023043566.—(IN2023775929).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 17 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Corporación Ticogringo Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 18 de enero del 2023.—Lic. Stefanny Martínez Ramírez, Notario.—1 vez.— CE2023043567.—(IN2023775930).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 18 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Two Deep Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 18 de enero del 2023.—Lic. Sergio Aguiar Montealegre, Notario.—1 vez.— CE2023043570.—(IN2023775931).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las once horas veinticinco minutos del veinticinco de mayo del dos mil veintitrés, se protocoliza acta de asamblea general de accionistas de la sociedad **Tres-Ciento Uno Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Siete**, por la cual no existiendo activos ni pasivos se acuerda la disolución de la sociedad.—San José, veinticinco de mayo de dos mil veintitrés.—1 vez.—(IN2023775932).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 15 minutos del 15 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **BMS Inversiones Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 18 de enero del 2023.—Lic. José Francisco Acevedo Gutiérrez, Notario.—1 vez.—CE2023043571.—(IN2023775933).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 17 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Construcciones Maga Dos Mil Veintitrés Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 18 de enero del 2023.—Lic. Silvia Patricia Alvarado Quijano, Notaria.—1 vez.—CE2023043573.—(IN2023775934).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 30 minutos del 17 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Bienes y Alquileres Estudio Ochenta y Siete Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 18 de enero del 2023.—Lic. Ángel Picado Chavarría, Notario.—1 vez.—CE2023043574.—(IN2023775935).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 14 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Rolexa Sociedad Anónima.**—San José, 18 de enero del 2023.—Lic. Olman Alberto Rivera Valverde, Notario.—1 vez.—CE2023043572.—(IN2023775936).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 45 minutos del 17 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Allenac Sociedad Anónima**.—San José, 18 de enero del 2023.—Lic. Frank Herrera Ulate, Notario.—1 vez.—CE2023043576.—(IN2023775937).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 10 minutos del 18 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Genova Realty Group Inmobiliaria Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 18 de enero del 2023.—Lic. Paul Tacsan Tacsan, Notario.—1 vez.—CE2023043577.—(IN2023775938).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 17 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Pceta Labs Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 18 de enero del 2023.—Lic. Laura María Reynolds Westober, Notario.—1 vez.—CE2023043580.—(IN2023775939).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 30 minutos del 12 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Olas del Pacifico GOP Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 18 de enero del 2023.—Lic. Oscar Venegas Córdoba, Notario.—1 vez.—CE2023043581.—(IN2023775940).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 17 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Alaluf Investments Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 18 de enero del 2023.—Lic. Tatiana Rivera Jiménez, Notaria.—1 vez.—CE2023043582.—(IN2023775941).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 30 minutos del 14 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Eagle Eyes Es Seguridad Sociedad Anónima**.—San José, 18 de enero del 2023.—Lic. Francisco Javier Hidalgo Quesada, Notario.—1 vez.—CE2023043579.—(IN2023775942).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 17 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Dilaytias Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 18 de enero del 2023.—Lic. Tatiana Arce Chaves, Notario.—1 vez.—CE2023043583.—(IN2023775943).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 13 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Crelen Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 18 de enero del 2023.—Lic. Marcela Patricia Gurdían Cedeño, Notario.—1 vez.—CE2023043584.—(IN2023775944).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 10 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Gramor Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 18 de enero del 2023.—Lic. Gary Lloyd Hidalgo de La O, Notario.—1 vez.—CE2023043585.—(IN2023775945).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 17 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **CR Three HFF Group Sociedad**

de Responsabilidad Limitada.—San José, 18 de enero del 2023.—Lic. Yorleni Díaz Berrocal, Notaria.—1 vez.—CE2023043586.—(IN2023775946).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 18 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **The One Company Limitada**.—San José, 18 de enero del 2023.—Lic. Carlos Roberto Rivera Ruiz, Notario.—1 vez.—CE2023043587.—(IN2023775947).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 16 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Gas Santamaría Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 18 de enero del 2023.—Lic. Luis Alejandro Vega Vargas, Notario.—1 vez.—CE2023043588.—(IN2023775948).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 17 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Gocubillo Sociedad Anónima**.—San José, 18 de enero del 2023.—Lic. Ángel Picado Chavarría, Notario.—1 vez.—CE2023043589.—(IN2023775949).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 17 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Servicios Logísticos Imperial Limitada**.—San José, 18 de enero del 2023.—Lic. Maricela Alpizar Chacón, Notario.—1 vez.—CE2023043590.—(IN2023775951).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 30 minutos del 17 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Dinka Grup Limitada**.—San José, 18 de enero del 2023.—Lic. Juan Luis Céspedes Vargas, Notario.—1 vez.—CE2023043591.—(IN2023775952).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 18 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Nickiano Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 18 de enero del 2023.—Lic. Patricia Claudia Frances, Notario.—1 vez.—CE2023043592.—(IN2023775953).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 18 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Balsatree Sociedad Anónima**.—San José, 18 de enero del 2023.—Lic. Juan Carlos Esquivel Favareto, Notario.—1 vez.—CE2023043593.—(IN2023775954).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 30 minutos del 18 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Clinton Corp LLC Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 18 de enero del 2023.—Lic. Guillermo Emilio Zúñiga González, Notario.—1 vez.—CE2023043594.—(IN2023775955).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 30 minutos del 06 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Mikas Gastronómica Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 18 de enero del 2023.—Lic. Esteban Gerardo Mora Bermúdez, Notario.—1 vez.—CE2023043595.—(IN2023775956).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 17 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Occidente CHM**

Sociedad Anónima.—San José, 18 de enero del 2023.—Lic. Jessica Vanessa Ortiz Calderón, Notario.—1 vez.—CE2023043597.—(IN2023775957).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 17 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Jeffropuff Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 18 de enero del 2023.—Lic. Nathalie Elizondo Montero, Notario.—1 vez.—CE2023043600.—(IN2023775958).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 09 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Negocios Jordaman Cyr Sociedad Anónima.**—San José, 18 de enero del 2023.—Lic. Hiner Fernando Segura Aguilar, Notario.—1 vez.—CE2023043599.—(IN2023775959).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 13 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Tecno Smart Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 18 de enero del 2023.—Lic. Abel Ignacio Gómez Bloise, Notario.—1 vez.—CE2023043604.—(IN2023775960).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 10 minutos del 21 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Emprendecr Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 18 de enero del 2023.—Lic. Edwin Ramírez Poveda, Notario.—1 vez.—CE2023043605.—(IN2023775961).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 17 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Six Dragons Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 18 de enero del 2023.—Lic. Liza Bertarioni Castillo, Notario.—1 vez.—CE2023043607.—(IN2023775962).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 18 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **The Happy Brand Company Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 18 de enero del 2023.—Lic. José Fabio Vindas Esquivel, Notario.—1 vez.—CE2023043608.—(IN2023775963).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 10 minutos del 18 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Pagadito Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 18 de enero del 2023.—Lic. Mariela Solano Obando, Notario.—1 vez.—CE2023043609.—(IN2023775964).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 05 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Grupo Monte Sagrado Dos Mil Vientuno Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 18 de enero del 2023.—Lic. Natalia Obando Chinchilla, Notario.—1 vez.—CE2023043610.—(IN2023775965).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 18 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Fly Post Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 18 de enero del 2023.—Licda. Allan García Barquero, Notaria.—1 vez.—CE2023043611.—(IN2023775966).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 17 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Suka Siete Sa Sociedad Anónima.**—San José, 18 de enero del 2023.—Lic. María Gabriela Giral Arias, Notario Público.—1 vez.—CE2023043612.—(IN2023775967).

En esta notaría al ser las quince horas del veintinueve de mayo de los dos mil veintitrés, se protocolizó el acta de **3-102-682564 Sociedad Responsabilidad Limitada S. A.**, cédula jurídica 3-102-682564, donde se acordó la disolución de dicha sociedad.—Pérez Zeledón, 29 de mayo del 2023.—Lic. Víctor Esteban Méndez Zúñiga.—1 vez.—(IN2023775968).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 14:00 horas del 25 de mayo del 2023, se protocolizó acta de reunión general de cuotistas de la compañía **Capgemini Costa Rica S. R. L.**, mediante la cual se acordó la reforma de la cláusula sexta del pacto social.—San José, 29 de mayo de 2023.—Lic. Alejandro Arrieta Salas, Notario Público.—1 vez.—(IN2023775969).

Por escritura otorgada ante mí, a las 13 horas 30 minutos del 24 de mayo de 2023, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de **Comercializadora Varfer S. A.**, cédula jurídica 3-101-252032, en la cual se reforma la cláusula del domicilio y de la representación.—San José, 29 de mayo de 2023.—Vera V. Salazar Rojas, Notario Público.—1 vez.—(IN2023775970).

El suscrito notario hace constar que en mi notaría, mediante escritura número ciento setenta y tres, del veintisiete de mayo del dos mil veintitrés, protocolicé acuerdos de asamblea general de la sociedad **El Salto Cualitativo Sociedad Anónima**, en donde se acuerda disolver ésta sociedad.—San José, veintinueve de mayo del dos mil veintitrés.—Lic. Luis Gustavo Pereira León, Notario Público.—1 vez.—(IN2023775972).

Mediante escritura número cuarenta y ocho-ocho, otorgada ante los notarios públicos Nadia Chaves Zúñiga y Fernando Vargas Winiker, a las 16:00 horas del 29 de mayo del año 2023, se acordó modificar la cláusula novena del pacto constitutivo, de la sociedad **Vehiculos de Trabajo S. A.**, con cédula de persona jurídica número 3-101-020764.—San José, 30 de mayo del 2023.—Nadia Chaves Zúñiga.—1 vez.—(IN2023775974).

Por escritura otorgada ante mí, a las 08:00 horas del 25 de mayo de 2023, se protocolizó acta de **Constructora Piedra Angular CR S. A.** Se nombra presidente y fiscal. Tel.: 8914-0020.—Cartago, 30 de mayo de 2023.—Lic. Eugenio Ortiz Álvarez, Notario Público. cédula 105690003.—1 vez.—(IN2023775976).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 17 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Toy Story CR Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 19 de enero del 2023.—Lic. Susan Gineth Esquivel Cespedes, Notario.—1 vez.—CE2023043613.—(IN2023775978).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 18 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **El Rio Market Los Olivos SR Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 19 de enero del 2023.—Lic. Javier Francisco Villalobos Pineda, Notario.—1 vez.—CE2023043614.—(IN2023775979).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 22 horas 00 minutos del 18 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **District Mad Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de enero del 2023.—Licda. Mary Hellen Esquivel Brenes, Notaria.—1 vez.—CE2023043615.—(IN2023775980).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 18 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Los Ciento Treinta MDM Molo Limitada**.—San José, 19 de enero del 2023.—Lic. Luis Fernando Castro Gómez, Notario.—1 vez.—CE2023043616.—(IN2023775981).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 17 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **GMIV Gema Publicitaria Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de enero del 2023.—Lic. Karen Daniela Oconitrillo Quesada, Notario.—1 vez.—CE2023043617.—(IN2023775982).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 16 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **JAMG Consultores Profesionales Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de enero del 2023.—Licda. Laura Avilés Ramírez, Notaria.—1 vez.—CE2023043619.—(IN2023775983).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 18 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Oasis de La Montaña Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de enero del 2023.—Lic. Sara Murillo Ramos, Notario.—1 vez.—CE2023043621.—(IN2023775984).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 18 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Aguja Azul Nueve E Limitada**.—San José, 19 de enero del 2023.—Licda Diana Elke Pinchanski Fachler, Notaria.—1 vez.—CE2023043622.—(IN2023775985).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 18 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Cielo Vivo Resort Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de enero del 2023.—Lic. Adriana Silva Rojas, Notario.—1 vez.—CE2023043623.—(IN2023775986).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 34 minutos del 18 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Ónix Asesores Jurídicos y Mercadeo Digital Limitada**.—San José, 19 de enero del 2023.—Lic. Carlos Roberto Ureña Vásquez, Notario.—1 vez.—CE2023043624.—(IN2023775987).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 15 minutos del 18 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Ramipica Sociedad Anónima**.—San José, 19 de enero del 2023.—Lic. Carlos Humberto Serrano Pérez, Notario.—1 vez.—CE2023043625.—(IN2023775988).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 06 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Salubriter Sociedad Anónima**.—San José, 19 de enero del 2023.—Lic. Andrea Alice Hernández Villarreal, Notario.—1 vez.—CE2023043626.—(IN2023775989).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 17 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Grupo de Inversiones R R Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de enero del 2023.—Lic. Lilliam Hidalgo Álvarez, Notaria.—1 vez.—CE2023043627.—(IN2023775990).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas 30 minutos del 18 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Transportes Richeli e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de enero del 2023.—Lic. Juan Carranza Cubillo, Notario.—1 vez.—CE2023043628.—(IN2023775991).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 30 minutos del 09 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Pamada Hermanos Limitada**.—San José, 19 de enero del 2023.—Lic. Bernardo Mata Soto, Notario.—1 vez.—CE2023043629.—(IN2023775992).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Custodia de Activos Conyfran Sociedad Anónima**.—San José, 19 de enero del 2023.—Lic. Orlando Gustavo Araya Amador, Notario.—1 vez.—CE2023043631.—(IN2023775993).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 30 minutos del 13 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Bori El Salvador Limitada**.—San José, 19 de enero del 2023.—Lic. Sergio Vargas López, Notario.—1 vez.—CE2023043630.—(IN2023775994).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 17 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Thoreca Limitada**.—San José, 19 de enero del 2023.—Lic. María Jesús Hernández Cruz, Notario.—1 vez.—CE2023043632.—(IN2023775995).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 30 minutos del 17 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Marquesitas de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 19 de enero del 2023.—Lic. Mónica Elena Arroyo Herrera, Notaria.—1 vez.—CE2023043633.—(IN2023775996).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 45 minutos del 17 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Langosta Dream CTR Limitada**.—San José, 19 de enero del 2023.—Lic. María Jesús Hernández Cruz, Notario.—1 vez.—CE2023043634.—(IN2023775997).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 19 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Anaur Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de enero del 2023.—Lic. Leiner Miguel Molina Pérez, Notario.—1 vez.—CE2023043636.—(IN2023775998).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 14 de julio del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Infoanálisis Psicosecurity CR Sociedad Anónima**.—San José, 19 de enero del 2023.—Lic. María Ester Campos Ramírez, Notaria.—1 vez.—CE2023043635.—(IN2023775999).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 45 minutos del 19 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Alouattas del Sur Sociedad Anónima**.—San José, 19 de enero del 2023.—Lic. Jarlin Guerra Álvarez, Notario.—1 vez.—CE2023043638.—(IN2023776000).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 15 minutos del 19 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Blue Eleven Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de enero del 2023.—Lic. Juan Diego Elizondo Vargas, Notario.—1 vez.—CE2023043640.—(IN2023776001).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 44 minutos del 19 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Gotitas de Luz Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de enero del 2023.—Lic. Leiner Miguel Molina Pérez, Notario.—1 vez.—CE2023043641.—(IN2023776002).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 18 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Península Inversiones de Costa Rica A y F Sociedad Anónima**.—San José, 19 de enero del 2023.—Licda. Francisca Rojas Carranza, Notaria.—1 vez.—CE2023043642.—(IN2023776003).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 19 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Monte Sacro Desarrollos Inmobiliarios Sociedad Anónima**.—San José, 19 de Enero del 2023.—Lic. Orlando Gustavo Araya Amador, Notario.—1 vez.—CE2023043643.—(IN2023776004).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 30 minutos del 16 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Vargas Jenkins Corporation Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de enero del 2023.—Lic. Eitel Eduardo Álvarez Ulate, Notario.—1 vez.—CE2023043644.—(IN2023776005).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas 00 minutos del 18 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Constructora Alvarado & Mora Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de enero del 2023.—Lic. Nelson Antonio Gómez Barrantes, Notario.—1 vez.—CE2023043646.—(IN2023776006).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 19 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Sansolu Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de enero del 2023.—Lic. Magally María Guadamuz García, Notario.—1 vez.—CE2023043647.—(IN2023776007).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 07 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Fermo Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de enero del 2023.—Lic. Gabriela Mercedes Carranza Moreno, Notario.—1 vez.—CE2023043648.—(IN2023776008).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 30 minutos del 19 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **South Pacific Constructions OF**

Uvita Sociedad de Responsabilidad Limitada.—San José, 19 de enero del 2023.—Lic. Vilma Acuña Arias, Notario.—1 vez.—CE2023043649.—(IN2023776009).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 19 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Educación Medica Continua Integral Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de enero del 2023.—Lic. Roberto García Ulloa, Notario.—1 vez.—CE2023043650.—(IN2023776010).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 18 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **E&M Dos Mil Veintitrés Sociedad Anónima**.—San José, 19 de enero del 2023.—Lic. Mónica Rodríguez Ramírez, Notario.—1 vez.—CE2023043651.—(IN2023776011).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 19 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Griffin Wellness CR Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de enero del 2023.—Lic. Raquel Quirós Mora, Notario.—1 vez.—CE2023043652.—(IN2023776012).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 17 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Servicios Constructivos CYM Sociedad Anónima**.—San José, 19 de enero del 2023.—Lic. Karina Fernanda Quesada Salas, Notario.—1 vez.—CE2023043653.—(IN2023776013).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 17 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Cardiología Clínica SCA Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de enero del 2023.—Lic. Randall Tamayo Oconitrillo, Notario.—1 vez.—CE2023043654.—(IN2023776014).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 19 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Jocote Dulce Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de enero del 2023.—Lic. Ricardo Cordero Vargas, Notario.—1 vez.—CE2023043655.—(IN2023776015).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 30 minutos del 17 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones El Dorado del Este Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de enero del 2023.—Lic. Jorge Andrés Cordero Leandro, Notario.—1 vez.—CE2023043656.—(IN2023776016).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 07 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **SB Mantenimiento Sociedad Anónima**.—San José, 19 de enero del 2023.—Lic. Marina Yenori Calvo Fonseca, Notario.—1 vez.—CE2023043658.—(IN2023776017).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 19 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Sueños de Costa Rica Investments LLC Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de enero del 2023.—Lic. Fabian Kelso Hernández, Notario.—1 vez.—CE2023043659.—(IN2023776018).

Al ser las once horas del veintiocho de mayo del dos mil veintiuno, en esta notaría se protocolizó acta de asamblea ordinaria y extraordinaria de socios, que reformó el pacto social en cuanto a administración, cláusula de vigilancia, periodo fiscal y presentación de balance, así como se realizaron nombramientos de Junta Directiva y Fiscal, todo de la empresa **Corporación La Renacida Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-quinientos treinta y seis mil novecientos sesenta y dos.—Curridabat, veintinueve de mayo del dos mil veintitrés.—Lic. Esteban Francisco Troyo Dittel, Notario Público.—1 vez.—(IN2023776019).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 50 minutos del 18 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Inclusiva Relax Sociedad Anónima**.—San José, 19 de enero del 2023.—Lic. Gustavo Adolfo Koutsouris Canales, Notario.—1 vez.— CE2023043660.—(IN2023776020).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 18 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Tatmarcaba Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de enero del 2023.—Lic. Karen Cristina Salas Rivas, Notario.—1 vez.— CE2023043661.—(IN2023776021).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 24 minutos del 19 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **AT MY Place Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de enero del 2023.—Lic. Aldo José Mata Morales, Notario.—1 vez.— CE2023043662.—(IN2023776022).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 18 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Autopartes Extreme Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de enero del 2023.—Lic. Cesar Gerardo Kiss Castro, Notario.—1 vez.— CE2023043663.—(IN2023776023).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 17 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Madrigal Inversiones Occidente Sr Sociedad Anónima**.—San José, 19 de enero del 2023.—Lic. Jessica Vanessa Ortiz Calderón, Notario.—1 vez.— CE2023043665.—(IN2023776024).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 18 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **The Flowery by Victoria Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de enero del 2023.—Lic. Mauricio Ramírez Rodríguez, Notario.—1 vez.— CE2023043664.—(IN2023776025).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 19 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Mueblería y Creaciones Valemi Sociedad Sociedad Anónima**.—San José, 19 de enero del 2023.—Lic. Henry González Guerrero, Notario.—1 vez.— CE2023043666.—(IN2023776026).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 18 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Lucha Tea LG Limitada**.—San José, 19 de enero del 2023.—Lic. Arhene Pradella Balladares, Notario.—1 vez.— CE2023043667.—(IN2023776027).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 03 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Matambu Consulting Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de enero del 2023.—Lic. María Fernanda Barahona Pereira, Notario.—1 vez.— CE2023043671.—(IN2023776028).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 16 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Cuarzos SS Rasoza INT Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de enero del 2023.—Lic. Randall Gabriel Luna Jiménez, Notario.—1 vez.— CE2023043672.—(IN2023776029).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 19 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **VM Global Experiences Limitada**.—San José, 19 de enero del 2023.—Lic. Luis Andrés Bonilla Ortiz, Notario.—1 vez.— CE2023043673.—(IN2023776030).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 19 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Domatacos Sociedad Anónima**.—San José, 19 de enero del 2023.—Lic. Lorena Méndez Quirós, Notario.—1 vez.— CE2023043675.—(IN2023776031).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 19 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **OC Manuel Antonio Development Two Limitada**.—San José, 19 de enero del 2023.—Lic. Gonzalo José Rojas Benavides, Notario.—1 vez.— CE2023043676.—(IN2023776032).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 14 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Sabana Consultores Agrícolas Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de enero del 2023.—Licda. Xinia Mayela Campos Campos, Notario.—1 vez.—CE2023043677.—(IN2023776033).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 19 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Importadora y Distribuidora MARG Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de enero del 2023.—Lic. Carlos Eduardo Gutiérrez Monge, Notario.—1 vez.— CE2023043678.—(IN2023776034).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 21 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Ismartcr Technology World Wide ITWW Limitada**.—San José, 19 de enero del 2023.—Lic. María Teresa Urpi Sevilla, Notario.—1 vez.— CE2023043679.—(IN2023776035).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Albiceleste Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de enero del 2023.—Lic. Alejandra María Montiel Quirós, Notaria.—1 vez.— CE2023043680.—(IN2023776036).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 15 minutos del 18 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **International Coaching Institute PR Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de enero del 2023.—Lic. Maricela Alpizar Chacón, Notario.—1 vez.— CE2023043681.—(IN2023776037).

Por escritura número ochenta y uno-treinta y ocho, otorgada ante el notario Mauricio Benavides Chavarría, al ser las quince horas cuarenta y cinco minutos del veinticuatro de mayo del dos mil veintitrés, **Clínica Empresarial de Las Americas Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-269765, por medio de su apoderado, Víctor Hugo Carranza Salazar, cédula uno-seiscientos setenta y cuatro-cero veintinueve, mayor de edad, casado una vez, master en administración de empresas, vecino de San Isidro de Pérez Zeledón, hago constar que de conformidad con lo dispuesto en la Ley número diez mil doscientos cincuenta y cinco, compareció dentro del plazo de ley, ante mi notaría pública, Bufete Benavides & Asociados, Pérez Zeledón, 50 oeste y 50 al norte de la Ferretería Xiomara. Lic. Mauricio Benavides Chavarría, a efecto de otorgar escritura de solicitud de reinscripción de la referida sociedad.—San Isidro de El General, a las ocho horas y cero minutos del treinta de mayo del dos mil veintitrés.—Lic. Mauricio Benavides Chavarría, Notario Público.—1 vez.—(IN2023776038).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 18 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Extractores Industriales Fan de Centroamérica Limitada**.—San José, 19 de enero del 2023.—Lic. José Fermín Morales Campos, Notario.—1 vez.—CE2023043682.—(IN2023776039).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 16 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Cazu WM Terales Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de enero del 2023.—Lic. Edwin Alonso Mora Campos, Notario.—1 vez.—CE2023043683.—(IN2023776040).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 19 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Ocean Cove Ma Development One Limitada**.—San José, 19 de enero del 2023.—Lic. Gonzalo José Rojas Benavides, Notario.—1 vez.—CE2023043685.—(IN2023776041).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 19 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Viusa Limitada**.—San José, 19 de enero del 2023.—Lic. Ana Giselle Barboza Quesada, Notario.—1 vez.—CE2023043684.—(IN2023776042).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 26 de noviembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones El Cafetal de Terales V & W Sociedad Anónima**.—San José, 19 de enero del 2023.—Lic. Edwin Alonso Mora Campos, Notario.—1 vez.—CE2023043686.—(IN2023776043).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 10 minutos del 18 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Alpha System & Innovation Tech Group Sociedad Anónima**.—San José, 19 de enero del 2023.—Lic. Esteban Gerardo Mora Bermúdez, Notario.—1 vez.—CE2023043688.—(IN2023776044).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 17 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Mar de Sueños Catering Service Sociedad Anónima**.—San José, 19 de enero del 2023.—Lic. Mario Alberto Calvo Asi, Notario.—1 vez.—CE2023043687.—(IN2023776045).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 13 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Cheng Bin Ochenta y Ocho Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de enero del 2023.—Lic. Katia Cristina Córdoba Quintero, Notario.—1 vez.—CE2023043689.—(IN2023776046).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 24 minutos del 19 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Katya & Sveta Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de enero del 2023.—Lic. Aldo José Mata Morales, Notario.—1 vez.—CE2023043692.—(IN2023776047).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 18 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Puesta del Sol Nueve E Limitada**.—San José, 19 de enero del 2023.—Lic. Diana Elke Pinchanski Fachler, Notario.—1 vez.—CE2023043693.—(IN2023776048).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 17 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Damapo Limitada**.—San José, 19 de enero del 2023.—Lic. Alejandro José Burgos Bonilla, Notario.—1 vez.—CE2023043695.—(IN2023776049).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 30 minutos del 18 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Nebbia Software Solutions Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de enero del 2023.—Lic. Sebastián David Vargas Roldán, Notario.—1 vez.—CE2023043696.—(IN2023776050).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 10 minutos del 18 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Raudez Cero Cuatro Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de enero del 2023.—Lic. Edison Bolaños Salazar, Notario.—1 vez.—CE2023043698.—(IN2023776051).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas 30 minutos del 14 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Multiservicios Isamar LM Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de enero del 2023.—Lic. Sergio Elizondo Garofalo, Notario.—1 vez.—CE2023043699.—(IN2023776052).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 30 minutos del 19 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Congo Guapo Investments Sociedad Anónima**.—San José, 19 de enero del 2023.—Lic. Carlos Eduardo Vargas Arias, Notario.—1 vez.—CE2023043700.—(IN2023776053).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 30 minutos del 19 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Ocho Perras Limitada**.—San José, 19 de enero del 2023.—Lic. Alejandra Salazar Blanco, Notario.—1 vez.—CE2023043703.—(IN2023776054).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 18 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Operaciones San Barthe de Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de enero del 2023.—Lic. Gabriel Clare Facio, Notario.—1 vez.—CE2023043704.—(IN2023776055).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 18 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Enping Li Market Y & Y Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de enero del 2023.—Lic. Flor Eugenia Castillo Castro, Notario.—1 vez.—CE2023043705.—(IN2023776056).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 17 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Servicios Constructivos Sociedad Anónima**.—San José, 19 de enero del 2023.—Lic. Karina Fernanda Quesada Salas, Notario.—1 vez.—CE2023043706.—(IN2023776057).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 18 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Thunder Shop Y & B Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de enero del 2023.—Lic. Flor Eugenia Castillo Castro, Notaria.—1 vez.—CE2023043707.—(IN2023776058).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 09 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Soluciones Integrales CMA Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de enero del 2023.—Lic. Carlos Miguel Redondo Campos, Notario.—1 vez.—CE2023043708.—(IN2023776059).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 16 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Jireh de Ramdorsky Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de enero del 2023.—Lic. Edwin Martín Chacón Saborío, Notario.—1 vez.—CE2023043709.—(IN2023776060).

Por escritura número ciento sesenta y uno, de las ocho horas del treinta de mayo del año dos mil veintitrés, se protocolizó el acta de asamblea general de socios de la sociedad **Tres Ciento Dos Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Tres Sociedad de Responsabilidad Limitada**, mediante la cual se reforma la razón social a **Mole MTR Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—Licda. Adriana González Soto, Notaria.—1 vez.—(IN2023776066).

Ante el notario público Carlos Redondo Campos, y como consta en el Libro de Actas de la Asamblea de Cuotistas de la compañía **3-102-089628 S. R. L.**, realizada a las 15 horas del 28 de noviembre del 2022, se protocolizó el acta N° 7, que en lo conducente indica: ...Se acuerda reformar la cláusula sexta y décimo primero de los estatutos de la sociedad...Se hace constar que el Gerente Uno... Enrique Morera Pacheco... falleció el 23 de febrero del 2021...no era dueño de ninguna cuota del capital social de la presente sociedad, por lo que su puesto se encuentra vacante; y se dejan constancia, que hasta la fecha no se les adeuda suma de dinero por su labor... Se conoce la renuncia...Bertilia Araya Sancho...quién ostenta el cargo de Sub Gerente... Para llenar las vacantes indicadas... Gerente Uno se designa a Carlos Andrés Morera Araya... y como Sub Gerente se designa a María Estela Morera Araya... Quiénes estando presente son debidamente juramentados, aceptan el nombramiento, entran en posesión de su cargo por el resto del plazo social y juran su fiel cumplimiento...” Que la cédula jurídica de la sociedad... se encuentra vigente e inscrita en la Registro, Sección Mercantil al Tomo 362, Asiento 12857.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 77 del Código Notarial, doy fe, que lo omitido en la transcripción no modifica, altera, condiciona, restringe ni desvirtúa lo transcrito.—Palmares, 29 de mayo del 2023.—1 vez.—(IN2023776067).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las trece horas del veinticinco de marzo de dos mil veintitrés, se protocolizan acuerdos de acta de asamblea de compañía **Pecos Fresh Fruit Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos noventa y nueve mil ciento ochenta y dos, donde se acuerda reformar la cláusula segunda del pacto de constitución correspondiente al domicilio social y la cláusula de representación de la sociedad.—San José, treinta de mayo de dos mil veintitrés.—Lic. Andy Jack Sánchez Porras.—1 vez.—(IN2023776069).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 17 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Galana VL Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de enero del 2023.—Lic. Edgar Andrey López Carrillo, Notario.—1 vez.—CE2023043710.—(IN2023776070).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 18 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Chicawawa Cinco Cero Seis Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de enero del 2023.—Lic. Federico Peralta Calzada, Notario.—1 vez.—CE2023043711.—(IN2023776071).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 18 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Garvilla Cero Seis del Sur Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de enero del 2023.—Lic. José Isaac Fonseca Molina, Notario.—1 vez.—CE2023043712.—(IN2023776072).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 07 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Dr Ocular Sociedad Anónima**.—San José, 20 de enero del 2023.—Lic. Nazareth Abarca Madrigal, Notario.—1 vez.—CE2023043713.—(IN2023776073).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 19 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Sib Merge Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de enero del 2023.—Lic. Jorge Fernando Calvo Mora, Notario.—1 vez.—CE2023043714.—(IN2023776074).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 30 minutos del 17 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Infojo Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de enero del 2023.—Lic. Karen Daniela Oconitrillo Quesada, Notario.—1 vez.—CE2023043715.—(IN2023776075).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 19 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **RTH Supply Parts Sociedad Anónima**.—San José, 20 de enero del 2023.—Lic. Flor María Delgado Zumbado, Notario.—1 vez.—CE2023043716.—(IN2023776076).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 19 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Constru Metal WAOP Sociedad Anónima**.—San José, 20 de enero del 2023.—Lic. Johnny Alberto Moya Umaña, Notario.—1 vez.—CE2023043718.—(IN2023776077).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 17 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Grupo de Inversiones Rueda y Asociados Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de enero del 2023.—Lic. Lilliam Hidalgo Álvarez, Notario.—1 vez.—CE2023043720.—(IN2023776078).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 19 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Paz Dental Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de enero del 2023.—Lic. Rosa Guillermina Aguilar Ureña, Notario.—1 vez.—CE2023043719.—(IN2023776079).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 19 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Sunset View LLC Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de enero del 2023.—Lic. Steffano José Ferraro Flórez Estrada, Notario.—1 vez.—CE2023043722.—(IN2023776080).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 30 minutos del 19 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Corner Box Linderos Limitada**.—San José, 20 de enero del 2023.—Lic. Ismene Arroyo Marín, Notario.—1 vez.—CE2023043724.—(IN2023776081).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 15 minutos del 18 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Fibrotank Sociedad Anónima**.—San José, 20 de enero del 2023.—Lic. Daglich Anthony Medina López, Notario.—1 vez.—CE2023043725.—(IN2023776082).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 30 minutos del 20 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Cava Desing Group Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de enero del 2023.—Lic. Merelyn Alvarado Robles, Notario.—1 vez.—CE2023043727.—(IN2023776083).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 20 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Corrales Auto Partes Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de enero del 2023.—Lic. Catherine Vanessa Mora Chavarría, Notario.—1 vez.—CE2023043728.—(IN2023776084).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 45 minutos del 19 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Morrison Vacation Rentals Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de enero del 2023.—Lic. María Gabriela Gómez Miranda, Notario.—1 vez.—CE2023043729.—(IN2023776085).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 30 minutos del 18 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Residencias Arenal Quinientos Seis Sociedad Anónima**.—San José, 20 de enero del 2023.—Lic. Ricardo Alfonso Salazar Monge, Notario.—1 vez.—CE2023043730.—(IN2023776086).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 19 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Migsan Properties Limitada**.—San José, 20 de enero del 2023.—Lic. Silvia Vega Carballo, Notario.—1 vez.—CE2023043731.—(IN2023776087).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Sirio Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de enero del 2023.—Lic. Karina Romero Espinoza, Notario.—1 vez.—CE2023043732.—(IN2023776088).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 20 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Rindeconomic Veggies Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de enero del 2023.—Lic. Yadriela Rodríguez Quesada, Notario.—1 vez.—CE2023043734.—(IN2023776089).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Fisam Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de enero del 2023.—Lic. Tatiana María Rodríguez Arroyo, Notario.—1 vez.—CE2023043736.—(IN2023776090).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 30 minutos del 12 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Dimaprisa de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 20 de enero del 2023.—Lic. Ivannia Zúñiga Vidal, Notario.—1 vez.—CE2023043737.—(IN2023776091).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 30 minutos del 19 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **TK CO Limitada**.—San José, 20 de enero del 2023.—Lic. Alejandra Salazar Blanco, Notario.—1 vez.—CE2023043738.—(IN2023776092).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 19 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Maryland Dos Mil Veintitrés Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de enero del 2023.—Lic. Ricardo Cordero Vargas, Notario.—1 vez.—CE2023043739.—(IN2023776093).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 20 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Inner Bliss Yoga & Wellness Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de enero del 2023.—Lic. Sabrina Karine Kszak Bianchi, Notario.—1 vez.—CE2023043740.—(IN2023776094).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 06 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Constructora Acuña y Benavides CAB Limitada**.—San José, 20 de enero del 2023.—Lic. Franty Villafuerte Villafuerte, Notario.—1 vez.—CE2023043741.—(IN2023776095).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 22 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Territorio Fiestero Bar La Z Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de enero del 2023.—Lic. Fernando Jiménez Mora, Notario.—1 vez.—CE2023043742.—(IN2023776096).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 05 minutos del 19 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Clear Choice Capital LLC Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de enero del 2023.—Lic. Fabio Trujillo Hering, Notario.—1 vez.—CE2023043743.—(IN2023776097).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 19 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Refugio de Hadas Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de enero del 2023.—Lic. Rolando Luis Calderón Ureña, Notario.—1 vez.—CE2023043744.—(IN2023776098).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 30 minutos del 20 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Herrera Calvo del Oeste Sociedad Anónima**.—San José, 20 de enero del 2023.—Lic. Juan Guillermo Tovar González, Notario.—1 vez.—CE2023043747.—(IN2023776099).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 13 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Diseñístico Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de enero del 2023.—Lic. Alejandro Cornejo Gutiérrez, Notario.—1 vez.—CE2023043748.—(IN2023776100).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 19 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Tritsch House Properties Limitada**.—San José, 20 de enero del 2023.—Lic. Alejandra Salazar Blanco, Notario.—1 vez.—CE2023043749.—(IN2023776101).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 27 minutos del 20 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Apolo del Este Sociedad Anónima**.—San José, 20 de enero del 2023.—Lic. Rebeca Castillo Bastos, Notario.—1 vez.—CE2023043750.—(IN2023776102).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 17 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Muchas Cosas Huacas Limitada**.—San José, 20 de enero del 2023.—Lic. Helen Adriana Solano Morales, Notario.—1 vez.—CE2023043751.—(IN2023776103).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 19 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **AMVE de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 20 de enero del 2023.—Lic. Guillermo Echeverría Olaso, Notario.—1 vez.—CE2023043752.—(IN2023776104).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 30 minutos del 20 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **International Immobiliare Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de enero del 2023.—Lic. José Manuel Arias González, Notario.—1 vez.—CE2023043753.—(IN2023776105).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 23 horas 00 minutos del 20 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **W & E Info Solutions Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de enero del 2023.—Lic. Kenneth Enrique Orozco Villalobos, Notario.—1 vez.—CE2023043754.—(IN2023776106).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 45 minutos del 18 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Peaceful Tropics Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de enero del 2023.—Lic. Liza Bertarioni Castillo, Notario.—1 vez.—CE2023043758.—(IN2023776107).

La suscrita notaria pública Xinia Arias Naranjo, hago constar que, ante esta notaria, se modificó el pacto constitutivo de la sociedad **Ethereal White S. A. y Shadow Bent Investments S. A.**, ambas con domicilio en Ojochal, Osa, Puntarenas, ciento cincuenta metros al este del Hotel Villas Guía.—Palmar Norte, 28 de mayo de 2023.—1 vez.—(IN2023776108).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 19 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Autos Zarcero Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de enero del 2023.—Lic. Maikol Vinicio Rodríguez Morales, Notario.—1 vez.—CE2023043759.—(IN2023776109).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 26 de diciembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Agromar Fresh Fruits Exports Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de enero del 2023.—Lic. Monique Azuola Castro, Notario.—1 vez.—CE2023043762.—(IN2023776110).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 30 minutos del 20 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Comercial La Colmena Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de enero del 2023.—Lic. José Joaquín Murillo Montero, Notario.—1 vez.—CE2023043763.—(IN2023776111).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 19 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Minticket LLC Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de enero del 2023.—Lic. Andrés Eduardo Calvo Herra, Notario.—1 vez.—CE2023043764.—(IN2023776112).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 16 de noviembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Agia Resorts Finance Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de enero del 2023.—Lic. Ferdinand Von Herold Duarte, Notario.—1 vez.—CE2023043765.—(IN2023776113).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 17 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Servicios Constructivos Granacu Sociedad Anónima**.—San José, 20 de enero del 2023.—Lic. Karina Fernanda Quesada Salas, Notario.—1 vez.—CE2023043766.—(IN2023776114).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 17 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Finca El Porvenir Sociedad Anónima**.—San José, 20 de enero del 2023.—Lic. Eduardo Sánchez Pérez, Notario.—1 vez.—CE2023043768.—(IN2023776115).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 20 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Butterfly Bearthworks Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de enero del 2023.—Lic. Mario Andrés Hernández Bertarioni, Notario.—1 vez.—CE2023043769.—(IN2023776116).

Que mediante escritura número 199, otorgada ante esta notaría en la ciudad de San José, a las 19 horas del 18 de mayo de 2023, se procedió a protocolizar acta de asamblea general extraordinaria número cuatro de la sociedad denominada **Remodelaciones Calvo Sánchez S. A.**, cédula de persona jurídica número 3-101-580934, celebrada en su domicilio social en la ciudad de San José, San Francisco de Dos, a las 13 horas 15 minutos del 16 de enero de 2023. Se conoció renuncia de presidente, secretario y tesorero de la junta directiva, y fiscal, y se procedió a efectuar nuevos nombramientos por el resto del periodo, los cuales quedaron en firme. Presidente: José Francisco Calvo Vargas, cédula 1-0545-0941, Fiscal: Jeremy Josué Arroyo Calvo, cédula de identidad 1-1907-0034.—San José, 18 de mayo de 2023.—Lic. Eduardo E. Acuña Castro, Notario.—1 vez.—(IN2023776117).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 11 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Purpura Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de enero del 2023.—Lic. Alejandra María Montiel Quirós, Notario.—1 vez.—CE2023043770.—(IN2023776118).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 18 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Casa SKY Life Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de enero del 2023.—Lic. Adriana Silva Rojas, Notario.—1 vez.—CE2023043771.—(IN2023776119).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 20 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Hacienda Encantada Limitada**.—San José, 20 de enero del 2023.—Lic. Alejandra Salazar Blanco, Notario.—1 vez.—CE2023043772.—(IN2023776120).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 19 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Pura CR Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de enero del 2023.—Lic. Alejandro Cornejo Gutiérrez, Notario.—1 vez.—CE2023043773.—(IN2023776121).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 17 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Costa Expeditions Limitada**.—San José, 20 de enero del 2023.—Lic. Helen Adriana Solano Morales, Notario.—1 vez.—CE2023043774.—(IN2023776122).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 18 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Sodess Tecnologías Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de enero del 2023.—Lic. Francisco Gerardo Madrigal Ugalde, Notario.—1 vez.—CE2023043775.—(IN2023776123).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 18 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Barvak Foods Sociedad Anónima**.—San José, 20 de enero del 2023.—Lic. Rafael Ignacio González Saborío, Notario.—1 vez.— CE2023043776.—(IN2023776124).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 17 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Toys Logistics And Vapors Sociedad de**

Responsabilidad Limitada.—San José, 20 de enero del 2023.—Lic. Susan Ginneth Esquivel Céspedes, Notario.—1 vez.—CE2023043779.—(IN2023776125).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 19 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Agrícolas Inveragri Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de enero del 2023.—Lic. Lester García Sánchez, Notario.—1 vez.—CE2023043781.—(IN2023776126).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 10 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **ST Blue Experience Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de enero del 2023.—Lic. Lisbeth María Castro Poveda, Notario.—1 vez.—CE2023043782.—(IN2023776127).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 03 minutos del 20 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Movimientos y Acarreos Nicoyanos del Bosque Limitada**.—San José, 20 de enero del 2023.—Lic. Jenny María Ramos González, Notario.—1 vez.—CE2023043783.—(IN2023776128).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 30 minutos del 17 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Cura Health Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de enero del 2023.—Lic. Eduardo Andrés Leitón Loría, Notario.—1 vez.—CE2023043784.—(IN2023776129).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 30 minutos del 17 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones TLSN Sociedad Anónima**.—San José, 20 de enero del 2023.—Lic. Manuel Enrique Pastrana Gutiérrez, Notario.—1 vez.—CE2023043785.—(IN2023776130).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 19 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Sonolo Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de enero del 2023.—Lic. María Carolina Peláez Gil, Notario.—1 vez.—CE2023043786.—(IN2023776131).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 22 horas 00 minutos del 20 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Empresariales del Bosque Limitada**.—San José, 20 de enero del 2023.—Lic. Jenny María Ramos González, Notario.—1 vez.—CE2023043787.—(IN2023776132).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 19 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Valkiria Kara Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de enero del 2023.—Lic. Ana Gretel Chaves Loría, Notario.—1 vez.—CE2023043788.—(IN2023776133).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 17 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Industrias Matchon Sociedad Anónima**.—San José, 20 de enero del 2023.—Lic. Guillermo Alberto Valverde Schmidt, Notario.—1 vez.—CE2023043789.—(IN2023776134).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 17 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Desarrollos en Sistemas Alimentarios F & Y Sociedad de Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de enero del 2023.—Lic. Marco Antonio Leitón Soto, Notario.—1 vez.—CE2023043790.—(IN2023776135).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 19 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Sisesa Sociedad Anónima**.—San José, 20 de enero del 2023.—Lic. Jonatan Javier López Arias, Notario.—1 vez.—CE2023043791.—(IN2023776136).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 18 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Electromecánica Cuendiz Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de enero del 2023.—Lic. Ronald Antonio Sánchez Trejos, Notario.—1 vez.—CE2023043792.—(IN2023776137).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 04 minutos del 09 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **San José Happy Children Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de enero del 2023.—Lic. Ricardo Suarez Badilla, Notario.—1 vez.—CE2023043793.—(IN2023776138).

Jalmar Mel Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-tres dos cero uno cinco nueve, se acuerda por unanimidad de votos modificar la cláusula tercera del pacto constitutivo, para que de ahora en adelante diga: Tercera: Del objeto: La sociedad se dedicará al comercio en general, a la actividad agropecuaria y ganadera, industria, alquileres, desarrollos urbanísticos, la exportación, importación, la agro industria y representación de casas extranjeras, y en general toda actividad que esté legalmente permitida. Podrá formar parte de otras sociedades, así como vender, hipotecar, pignorar y en cualquier forma permitida por la ley adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, enajenarlos o gravarlos conforme con sus necesidades. Podrá rendir fianzas y garantías a favor de socios y terceros, siempre que por ello la sociedad adquiera algún beneficio, el cual se presume con el sólo hecho de otorgarlas. Podrá dar bienes en Fideicomiso o recibirlos, siendo Fideicomitente, Fiduciaria, Fideicomisaria o Beneficiaria, según el caso, de conformidad con el capítulo duodécimo del Código de Comercio, artículos seiscientos treinta y tres y siguientes.” Ante el notario Roberto Enrique Romero Mora. Es todo.—San José, veintinueve de mayo del año dos mil veintitrés.—Roberto Romero Mora.—1 vez.—(IN2023776139).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 19 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Nex Garden Sociedad Anónima**.—San José, 21 de enero del 2023.—Lic. Jorge Andrés Cordero Leandro, Notario.—1 vez.—CE2023043794.—(IN2023776141).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 05 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **KJ Scientific International Limitada**.—San José, 21 de enero del 2023.—Lic. Ana Lorena Coto Esquivel, Notario.—1 vez.—CE2023043795.—(IN2023776142).

Mediante escritura número 32, otorgada ante mí, en Puntarenas, a las 17:00 horas del 05 de abril de 2023, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de **Servifum Multiservicios Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-854618, donde se toma el acuerdo firme de reformar la cláusula octava del pacto constitutivo.—Franklin López Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2023776146).

En mi notaría, en escritura N° 156-37, folios 104vlt. y 105fte. del tomo 37, de las 10:00 hrs. del 22 de mayo del 2023, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de la entidad **Gringo Bob's Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-575122, donde se acuerda la disolución de la misma.—Licda María Cecilia Vargas Navarro, carné 2529, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2023776147).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 20 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **W & E Info Solutions Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de enero del 2023.—Lic. Kenneth Enrique Orozco Villalobos, Notario.—1 vez.—CE2023043833.—(IN2023776148).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 20 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Servi Transportes Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de enero del 2023.—Lic. Danilo Mata Castro, Notario.—1 vez.—CE2023043835.—(IN2023776149).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 18 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Sea to Sky Security CRC Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de enero del 2023.—Lic. Loana Leitón Porras, Notaria.—1 vez.—CE2023043836.—(IN2023776150).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas 00 minutos del 09 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Giorka Sociedad de Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de enero del 2023.—Licda. Karen Elena Sandí Sandí, Notaria.—1 vez.—CE2023043838.—(IN2023776151).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 19 de noviembre del año 2022, se constituyó la sociedad denominada **Moth IO Programas & Consultoría Sociedad Anónima**.—San José, 23 de enero del 2023.—Lic. Bianchy Magdalena Rodríguez Salas, Notario.—1 vez.—CE2023043839.—(IN2023776152).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 20 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Logísticos del GAM Limitada**.—San José, 23 de enero del 2023.—Lic. Ana Lorena Coto Esquivel, Notario.—1 vez.—CE2023043840.—(IN2023776153).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 30 minutos del 02 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Pura Vida Minerals Sociedad Anónima**.—San José, 23 de enero del 2023.—Lic. Bernardo Vargas Quirós, Notario.—1 vez.—CE2023043841.—(IN2023776154).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 35 minutos del 23 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Costa Palma Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de enero del 2023.—Lic. Luis Alberto Canales Cortes, Notario.—1 vez.—CE2023043842.—(IN2023776155).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 40 minutos del 13 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **RVA Desarrolladora y Electromecánica Sociedad Anónima**.—San José, 23 de enero del 2023.—Lic. Priscilla María Jiménez Olaso, Notario.—1 vez.—CE2023043843.—(IN2023776156).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 20 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Imgenio Studio Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de enero del 2023.—Licda. Katrin Pamela Jiménez Corrales, Notaria.—1 vez.—CE2023043844.—(IN2023776157).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 21 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Comercializadora Export Tuber Peeler Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de enero del 2023.—Lic. Jessica Isabel López Araya, Notario.—1 vez.—CE2023043845.—(IN2023776158).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 23 horas 00 minutos del 19 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Cortes Selectos Sociedad Anónima**.—San José, 23 de enero del 2023.—Lic. Lidieth Porrás Córdoba, Notario.—1 vez.—CE2023043846.—(IN2023776159).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 20 minutos del 20 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Taxista Independientes de Belén MA Sociedad anónima**.—San José, 23 de enero del 2023.—Lic. Bianchy Magdalena Rodríguez Salas, Notario.—1 vez.—CE2023043847.—(IN2023776160).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 23 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Investment New York RBA Sociedad anónima**.—San José, 23 de enero del 2023.—Lic. Manuel Francisco Monge Díaz, Notario.—1 vez.—CE2023043848.—(IN2023776161).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 20 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Las Cimas de Turrubares Sociedad anónima**.—San José, 23 de enero del 2023.—Lic. Esteban José Esquivel Zúñiga, Notario.—1 vez.—CE2023043850.—(IN2023776162).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas 00 minutos del 23 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **La Joya de Pavones Sociedad Anónima**.—San José, 23 de enero del 2023.—Lic. Roy Faustino Jiménez Rodríguez, Notario.—1 vez.—CE2023043851.—(IN2023776163).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 23 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Posterity Pacific Enterprise**

Sociedad de Responsabilidad Limitada.—San José, 23 de enero del 2023.—Lic. Sergio Cristófer Najera Carvajal, Notario.—1 vez.—CE2023043849.—(IN2023776164).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 09 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Soluciones Aplicadas CMACR Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de enero del 2023.—Lic. Carlos Miguel Redondo Campos, Notario.—1 vez.—CE2023043852.—(IN2023776166).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 23 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Transportes Mora de Los Santos Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de enero del 2023.—Lic. Alcira Hernández Astúa, Notaria.—1 vez.—CE2023043853.—(IN2023776167).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 21 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Aventura con Cuerdas Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de enero del 2023.—Lic. Jorge Luis Sibaja Alfaro, Notario.—1 vez.—CE2023043854.—(IN2023776168).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 10 minutos del 23 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Comercial de Maquinaria y Motores CMM Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de enero del 2023.—Licda. Dayana Badilla Jarquín, Notaria.—1 vez.—CE2023043855.—(IN2023776169).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 23 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Corporación López del Pacífico Sur Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de enero del 2023.—Lic. Marlene Lobo Chaves, Notario.—1 vez.—CE2023043856.—(IN2023776170).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 23 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Lubricantes JUD Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de enero del 2023.—Licda. Marta Arabela Arauz Mora, Notaria.—1 vez.—CE2023043860.—(IN2023776171).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 05 minutos del 19 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Ginger del Estero Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de enero del 2023.—Lic. René Dagoberto Orellana Meléndez, Notario.—1 vez.—CE2023043859.—(IN2023776172).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas 00 minutos del 23 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Montessori Home Tools Sociedad Anónima**.—San José, 23 de enero del 2023.—Lic. Eugenio Desanti Hurtado, Notario.—1 vez.—CE2023043861.—(IN2023776173).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 19 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Empresarial Alfaro Arias Sociedad Anónima**.—San José, 23 de enero del 2023.—Lic. Geovanny Víquez Arley, Notario.—1 vez.—CE2023043862.—(IN2023776174).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 22 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Norma Santa Teresa Limitada**.—San José, 23 de enero del 2023.—Lic. Francisco José Salas Agüero, Notario.—1 vez.—CE2023043863.—(IN2023776175).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 20 minutos del 23 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Luna en Cangrejo Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de enero del 2023.—Licda. Nancy Núñez Montiel, Notaria.—1 vez.—CE2023043864.—(IN2023776176).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 20 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Empresarial Kaymat Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de enero del 2023.—Lic. Fernando Alberto Morera Blandino, Notario.—1 vez.—CE2023043865.—(IN2023776177).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 20 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Biofrut Company Sociedad Anónima**.—San José, 23 de enero del 2023.—Lic. Miguel Chacón Alvarado, Notario.—1 vez.—CE2023043866.—(IN2023776178).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 20 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Alto San Juan Coffee Traders Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de enero del 2023.—Licda. Laura Gabriela Chaverri Gómez, Notaria.—1 vez.—CE2023043868.—(IN2023776179).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 16 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones A Largo Plazo K & M de Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de enero del 2023.—Lic. Álvaro Eladio Barboza Mena, Notario.—1 vez.—CE2023043867.—(IN2023776180).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 23 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Friends of Portalón Sociedad Anónima**.—San José, 23 de enero del 2023.—Lic. Ana Patricia Vargas Jara, Notario.—1 vez.—CE2023043870.—(IN2023776181).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 30 minutos del 23 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Patymay a Paradise Corporation Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de enero del 2023.—Lic. Nancy Núñez Montiel, Notario.—1 vez.—CE2023043871.—(IN2023776182).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 19 minutos del 19 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Dreams and Smiles Companies Sociedad Anónima** traducida al español **Empresas de Sueños y Sonrisas Sociedad Anónima**.—San José, 23 de enero del 2023.—Lic. Julieta Elizondo Araya, Notario.—1 vez.—CE2023043872.—(IN2023776183).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 07 horas 30 minutos del 23 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Solmajara de Cartago**

Sociedad Anónima.—San José, 23 de enero del 2023.—Lic. Rodolfo Antonio Chacón Navarro, Notario.—1 vez.—CE2023043873.—(IN2023776184).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 21 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Bolaños & Alvarado Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de enero del 2023.—Lic. Nelson Antonio Gómez Barrantes, Notario.—1 vez.—CE2023043874.—(IN2023776185).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 23 de enero del año 2023, se constituyó la sociedad denominada **Sacori Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de enero del 2023.—Lic. Nancy Núñez Montiel, Notario.—1 vez.—CE2023043876.—(IN2023776186).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, Carlos Luis Mellado Soto, en la ciudad de Esparza, a las 10:00 horas del 8 de junio del 2023, el señor Max Carranza Arce, cédula número uno-novecientos tres-ochocientos dieciséis, solicita al Registro Mercantil, la reinscripción de la sociedad **Inversiones Humaxel Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número: tres-ciento uno-noventa y nueve mil trescientos setenta y cuatro.—Esparza, 8 de junio del 2023.—Carlos Luis Mellado Soto, Notario.—1 vez.—(IN2023785593).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, Carlos Luis Mellado Soto, en la ciudad de Esparza, a las 15:15 horas del 11 de mayo del 2023, el señor Mayron Guerrero Gabuardi, cédula N° 6-314-455, solicita al Registro Mercantil, la reinscripción de la sociedad **Hacienda Jo Jo Jo S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-730618.—Esparza, 7 de junio del 2023.—Carlos Luis Mellado Soto, Notario.—1 vez.—(IN2023785594).



NOTIFICACIONES

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL

ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ministerio de Obras Públicas y Transportes.—Consejo de Seguridad Vial.—Órgano Director del Procedimiento Administrativo. Se comunica a los señores Marvin Alfaro Alfaro, cédula de identidad número 4-0105-1340, Randall Cordero Ocampo, cédula de identidad número 1-1007-0650, Jorge Cordero Picado, cédula de identidad número 3-0476-0430, Gerardo Díaz Herrera, cédula de identidad número

1-0488-0721, Leonardo Fernández Matamoros, cédula de identidad número 1-1156-0866, Jonathan Rojas Brenes, cédula de identidad número 3-0448-0730 y Óscar Ruiz Cubero, cédula de identidad número 1-1422-0946 que, por resolución de las ocho horas treinta minutos del día catorce de diciembre del dos mil veintidós, se dictó auto de apertura del Procedimiento Administrativo Ordinario Disciplinario y de Responsabilidad Civil tramitado bajo expediente N° CSV-AL-ADM-2022-C-03. Se comunica que el documento completo lo pueden consultar en el siguiente link: <https://www.csv.go.cr/expedientes> Cualquier duda se puede realizar a los correos electrónicos: jmoram@csv.go.cr kvillalobosa@csv.go.cr con copia a amarin@csv.go.cr Publíquese por tres veces consecutivas, conformidad con el numeral 241.4 de la Ley General de la Administración Pública. Licda. Krystel Villalobos Arce. Lic. Juan Pablo Mora Mena, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—Ministerio de Obras Públicas y Transportes.—Consejo de Seguridad Vial.—Órgano Director del Procedimiento Administrativo. Se comunica a los señores Marvin Alfaro Alfaro, cédula de identidad número 4-0105-1340, Randall Cordero Ocampo, cédula de identidad número 1-1007-0650, Jorge Cordero Picado, cédula de identidad número 3-0476-0430, Gerardo Díaz Herrera, cédula de identidad número 1-0488-0721, Leonardo Fernández Matamoros, cédula de identidad número 1-1156-0866, Jonathan Rojas Brenes, cédula de identidad número 3-0448-0730 y Óscar Ruiz Cubero, cédula de identidad número 1-1422-0946 que, por resolución de las once horas veinte minutos del quince de marzo del dos mil veintitrés, traslada la fecha para celebración de la audiencia oral del Procedimiento Administrativo Ordinario Disciplinario y de Responsabilidad Civil tramitado bajo expediente N° CSV-AL-ADM-2022-C-03 para las ocho horas del tres de julio del dos mil veintitrés, audiencia que se realizará en el Auditorio de Servicios Generales del Consejo de Seguridad Vial, sita en La Uruca, detrás del Taller Policial Interministerial. Se comunica que el documento completo lo pueden consultar en el siguiente link: <https://www.csv.go.cr/expedientes> Cualquier duda se puede realizar a los correos electrónicos: jmoram@csv.go.cr kvillalobosa@csv.go.cr con copia a amarin@csv.go.cr Publíquese por tres veces consecutivas, conformidad con el numeral 241.4 de la Ley General de la Administración Pública.—Licda. Krystel Villalobos Arce, Lic. Juan Pablo Mora Mena.—Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—O. C. N° 100001-00.—Solicitud N° 0183-2023.—(IN2023784307).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS

Publicación de segunda vez. Procedimiento Administrativo Cobratorio: Segunda intimación de pago—En atención a los numerales 241 y 242 de la Ley General de Administración Pública, se comunica al señor Arnold Picado Molina, cédula de identidad N° 1-1154-0472, que de conformidad con la Resolución Ministerial N° 2022-001572 de las siete horas y cuarenta minutos del día veintiuno del mes de noviembre del dos mil veintidós, emitida por el señor Ministro de Obras Públicas y Transportes, se ordenó un Procedimiento Administrativo Cobratorio en su contra a efecto de recuperar la suma de (trescientos mil colones exactos), suma pagada por la Administración por concepto de deducible, a raíz del percance ocurrido con el vehículo oficial placas N° PE-12-4495, el día 20 de marzo del 2020, siendo que el señor

Picado Molina, fue declarado como autor y único responsable de dicha colisión, según Sentencia N° 843-2021 dictada a las 14:26 horas del 12 de julio del 2022, emitida por el Juzgado de Tránsito de Puntarenas. En este sentido, se le confiere un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución para que realice el pago referido, monto que deberá ser depositado en la Caja única del Estado, cuenta número 15201001024247624 del Banco de Costa Rica. De no cumplir con el pago en el plazo otorgado en la presente resolución, se procederá a realizar una segunda intimación y de persistir el incumplimiento se procederá a la ejecución administrativa o judicial de la presente resolución, de conformidad con los artículos 146, 149 y 150 de la Ley General de Administración Pública. Se le hace de su conocimiento que, contra el presente acto, procede el recurso de revocatoria, mismo que podrá interponerse ante el Órgano Director en el plazo de tres días hábiles y el de Apelación ante el Despacho del señor Ministro, según lo dispuesto en los artículos 245, 345 inc. 1) y 346 de la Ley General de Administración Pública. Expediente N° 2022-000293, el cual consta de 16 folios.—Departamento Relaciones Laborales, MOPT. Tel: 2523-2835.—Mba. Karen Obando Rodríguez.—1 vez.—O.C. N° 4600070920.—Solicitud N° 2023-024.—(IN2023776638).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Se hace saber a Bret Douglas Chapman, en calidad de gerente general, así como a Sheryl Ann Meger Chapman, en calidad de sugerente general ambos de Princesa del Sol Limitada, cédula jurídica N° 3-102-398289, que a través del expediente N° DPJ-107-2022 del Registro de Personas Jurídicas se ha iniciado diligencia administrativa por cuanto: Vista la Resolución de ocho horas veinte minutos del diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, que delega competencia de tramitación derivada, en virtud de lo informado mediante correo electrónico por parte del Registrador Ramón Francisco Zumbado Retana de las 12:30 horas del 8 de diciembre del 2022, recibido en la Dirección de Personas Jurídicas, a las 13:32 horas del mismo día, se puso en conocimiento a este despacho de una similitud entre la entidad disuelta por la Ley N° 9024 Princesa del Sol Limitada, cédula jurídica N° 3-102-398289, con “cese de disolución por transitorio II Ley N° 9428 por Ley N° 10220” citas al tomo 2022, asiento 786498-1-3-1, y la sociedad actualmente inscrita princesas del Sol S. A., cédula jurídica N° 3-102-745869, inscrita mediante tomo 2017, asiento 595767-1-1-0. Con fundamento en la circular N° DRPJ 11-2010 del veinticinco de agosto del año dos mil diez, dictada por la Dirección de este Registro, de conformidad con lo estipulado por el artículo noventa y siete del Reglamento del Registro Público, que es Decreto Ejecutivo número veintiséis mil setecientos setenta y uno-J de dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho y sus reformas, se ha ordenado consignar advertencia administrativa de manera preventiva en las inscripciones registrales de la citada sociedad por este medio se le confiere audiencia por el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la tercera publicación del presente edicto, a efecto de que dentro del plazo indicado, presente los alegatos que a sus derechos convenga. Publíquese por

3 veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*.— Curríabat, 24 de mayo del año 2023.—Departamento de Asesoría Legal.—Lic. Fabricio Arauz Rodríguez.—O. C. N° OC23-0001.—Solicitud N° 434635.—(IN2023775490).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

NOTIFICACIÓN DE COBRO ADMINISTRATIVO

Cobro Administrativo.—Montes de Oca, a las ocho horas del 24 de abril, 2023. De quien en vida fuera Arias Vargas Vargas Johnny Eduardo, cédula: 1-0385-0658. Medio para notificaciones: Publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. De conformidad con lo establecido en los artículos N° 18, N° 19, N° 20 y N° 53, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública; se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto; se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 451412-001, a saber: por los Bienes Inmuebles I trimestre del 2011 al II trimestre de 2023, por un monto de \$1.089.868,20 (Un millón ochenta nueve mil ochocientos sesenta y ocho colones con 20/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le(s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 79 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca.—Gestión de Cobro.—Marbeli Blandón Bucardo, Notificadora.—(IN2023769744). 3 v. 2. Alt.

Cobro Administrativo.—Montes de Oca, a las diez horas del 24 de abril, 2023. Señores Representantes judiciales y extrajudiciales de la sociedad cédula jurídica 3-002-087902 con el nombre Asociación Vecinos Unidos de San Pedro de Montes de Oca. Medio para notificaciones: publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. De conformidad con lo establecido en los artículos N° 18, N° 19, N° 20 y N° 53, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública; se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto; se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 406874-000, a saber: por los Bienes Inmuebles del IV trimestre del 2018 al II trimestre de 2023, por un monto de \$396.412,30 (trescientos noventa y seis mil cuatrocientos doce colones con 30/100), por la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre IV trimestre de 2018 al II trimestre del 2023, por un monto de \$661.589,15 (seiscientos sesenta y un mil quinientos ochenta y nueve colones con 51/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le(s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 79 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca.—Gestión de Cobro.—Marbeli Blandón Bucardo, Notificadora.—(IN2023769746). 3 v. 2. Alt.

Cobro Administrativo—Montes de Oca, a las catorce horas del 20 de abril, 2023. Señor de la Guardia Contreras Orlando Adriano, cédula: 159100434610 representante judicial y extrajudicial de la sociedad cédula jurídica 3-101-261383 con el nombre Autos Luticio del Norte S. A. medio para notificaciones: Publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. De conformidad con lo establecido en los artículos N° 18, N° 19, N° 20 y N° 53, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública; se les insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto; se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N°000006-F, a saber: por los Bienes Inmuebles I trimestre del 2020 al II trimestre de 2023, por un monto de \$345.242,30 (Trescientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y dos colones con 30/100), por la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre IV trimestre de 2018 al II trimestre del 2023, por un monto de \$633.852,97. (Seiscientos treinta y tres mil ochocientos cincuenta y dos colones con 97/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se les advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 79 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca.—Gestión de Cobro.—Marbeli Blandón Bucardo- Marbeli Blandón Bucardo, Notificadora, Cobro Administrativo.—(IN2023769748). 3 v. 2. Alt.

Cobro Administrativo.—Montes de Oca, a las diez horas del 24 de abril, 2023. De quien en vida fuera Barrientos López Mercedes, cédula: 1-0368-0535. Medio para notificaciones: Publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. De conformidad con lo establecido en los artículos N° 18, N° 19, N° 20 y N° 53, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública; se le(s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho(8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto; se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 050547-000, a saber: por los Bienes Inmuebles IV trimestre del 2011 al II trimestre de 2023, por un monto de \$723.494,65. (Setecientos veintitrés mil cuatrocientos noventa y cuatro colones con 65/100).Por la tasa de los Servicios Urbanos del IV trimestre del 2011 al II trimestre del 2023 \$768.358,95. (Seiscientos sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y ocho colones con 95/100).Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le(s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 79 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca.—Gestión de Cobro.—Marbeli Blandón Bucardo, Notificadora.—(IN2023769750). 3 v. 2. Alt.

Cobro Administrativo—Montes de Oca, a las nueve horas del 21 de abril, 2023. De quien en vida fuera Blanco Aragón Elda Virginia, cédula: 3-0108-0209. Medio para notificaciones: Publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. De conformidad con lo establecido en los artículos N° 18, N° 19, N° 20 y N° 53, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N°

241 de la Ley General de Administración Pública; se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto; se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 160163-003, a saber: por los Bienes Inmuebles del I trimestre del 2018 al II trimestre de 2023, por un monto de ¢403.765,28. (Cuatrocientos tres mil setecientos sesenta y cinco colones con 28/100). Por la tasa de los Servicios Urbanos del I trimestre del 2018 al II trimestre del 2023 ¢781.461,98. (Setecientos ochenta y un mil cuatrocientos sesenta y un colones con 98/100). Por el servicio de Cementerio de la cuenta C1283, adeuda, a saber: del IV trimestre del 2019 al II trimestre de 2023 el monto ¢326.952,63 (Trescientos veintiséis mil novecientos cincuenta y dos colones con 63/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le(s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 79 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca.—Gestión de Cobro.—Marbeli Blandón Bucardo, Notificadora.—(IN2023769751). 3 v. 2. Alt.

Cobro Administrativo.—Montes de Oca, a las quince horas del 21 de abril, 2023. Quien en vida fuera Calderón Rodríguez Marta, cédula: 6-0041-0113. Medio para notificaciones: Publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. De conformidad con lo establecido en los artículos N° 18, N° 19, N° 20 y N° 53, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública; se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto; se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 223350-A-000, a saber: por los Bienes Inmuebles II trimestre del 2018 al II trimestre de 2023, por un monto de ¢336.794,20. (Trescientos treinta y seis mil setecientos noventa y cuatro colones con 20/100). Por la tasa de los Servicios Urbanos del II trimestre del 2018 al II trimestre del 2023 ¢850.531,72. (Ochocientos cincuenta mil quinientos treinta un colones con 72/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le(s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 79 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca.—Gestión de Cobro.—Marbeli Blandón Bucardo, Notificadora.—(IN2023769752). 3 v. 2. Alt.

Cobro Administrativo – Montes de Oca, a las quince horas del 20 de abril, 2023. Señora Caravaca Chacón Dinorah Mayela, cédula: 1-0435-0267. Medio para notificaciones: Publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. De conformidad con lo establecido en los artículos N° 18, N° 19, N° 20 y N° 53, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública; se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto; se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 454965-002, a saber: por los Bienes Inmuebles II trimestre del 2018 al II trimestre de 2023, por un monto de ¢192.229,61 (Ciento noventa y dos mil doscientos doscientos veintinueve colones con 61/100).

Por la tasa de los Servicios Urbanos del II trimestre del 2018 al II trimestre del 2023. ¢823.262,97. (Ochocientos veintitrés mil doscientos sesenta y dos colones con 97/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le(s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 79 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca. Gestión de Cobro.—Marbeli Blandón Bucardo.—(IN2023769754). 3 v. 2. Alt.

Cobro Administrativo – Montes de Oca, a las once horas del 21 de abril, 2023. Señora Carvajal Salazar Xiniá, cédula: 1-0572-0953. Medio para notificaciones: Publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. De conformidad con lo establecido en los artículos N° 18, N° 19, N° 20 y N° 53, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública; se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto; se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 415898-000, a saber: por los Bienes Inmuebles II trimestre del 2018 al IV trimestre de 2023, por un monto de ¢349.551,75. (Trescientos cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta y un colones con 75/100). Por la tasa de los Servicios Urbanos del II trimestre del 2018 al II trimestre del 2023 ¢937.275,20. (Novecientos treinta y siete mil doscientos setenta y cinco colones con 20/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le(s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 79 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca. Gestión de Cobro. Marbeli Blandón Bucardo.—(IN2023769756). 3 v. 2. Alt.

Cobro Administrativo.—Montes de Oca, a las doce horas del 24 de abril, 2023. Señores representantes judiciales y extrajudiciales de la sociedad cédula jurídica 3-101-536762 con el nombre Inversiones MR SA. Medio para notificaciones: Publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. De conformidad con lo establecido en los artículos N° 18, N° 19, N° 20 y N° 53, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública; se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto; se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 285566-000, a saber: por los Bienes Inmuebles III trimestre del 2018 al II trimestre de 2023, por un monto de ¢387.635,72 (Trescientos ochenta y siete mil seiscientos treinta cinco colones con 72/100), por la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre III trimestre de 2018 al II trimestre del 2023, por un monto de ¢596.758,22. (Quinientos noventa y seis mil setecientos cincuenta y ocho colones con 22/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le(s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en

el artículo N° 79 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca.—Gestión de Cobro.—Marbeli Blandón Bucardo, Notificadora.—(IN2023769758). 3 v. 2. Alt.

Cobro Administrativo.—Montes de Oca, a las once horas del 24 de abril, 2023. Señor Elisa Díaz Sánchez, cédula: 1-0536-0669 representante judicial y extrajudicial de la sociedad cédula jurídica 3-101-238437 con el nombre Inversiones Rayodi S. A. Medio para notificaciones: Publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. De conformidad con lo establecido en los artículos N° 18, N° 19, N° 20 y N° 53, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública; se le(s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho(8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto; se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 382172-000, a saber: por los Bienes Inmuebles II trimestre del 2017 al II trimestre de 2023, por un monto de ¢488.260,42(Cuatrocientos ochenta y ocho mil doscientos sesenta colones con 42/100), por la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre IV trimestre de 2017 al II trimestre del 2023, por un monto de ¢505.143,51.(Quinientos cinco mil ciento cuarenta y tres colones con 51/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le(s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 79 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca.—Gestión de Cobro.—Marbeli Blandón Bucardo, Notificadora.—(IN2023769759). 3 v. 2. Alt.

Notificación de cobro administrativo.—Cobro Administrativo.—Montes de Oca, a las catorce horas del 23 de febrero del 2023.—De quien en vida fuera Aguilar Pacheco Virginia, cédula: 1-0238-0383. Medio para notificaciones: Publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. De conformidad con lo establecido en los artículos N° 18, N° 19, N° 20 y N° 53, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública; se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto; se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 128951-000, a saber: por los Bienes Inmuebles del I trimestre del 2018 al IV trimestre de 2022, por un monto de ¢1.046.340,15 (un millón cuarenta y seis mil trescientos cuarenta colones con 15/100).Por la tasa de los Servicios Urbanos del I trimestre del 2018 al IV trimestre del 2022 ¢2.331.448,40 (dos millones trescientos setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y ocho colones con 40/100). Por la finca del partido de San José N° 130220-000, a saber: por los Bienes Inmuebles del II trimestre 2022 al IV trimestre del IV al 2022 ¢163.539,65 (ciento sesenta y tres mil quinientos treinta y nueve colones con 65/100), por la tasa de Servicios Urbanos del II 2022 al IV trimestre de 2022, por ¢217.068,71 (doscientos diecisiete mil sesenta y ocho colones con 71/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le(s)

advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 79 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca.—Gestión de Cobro.—Marbeli Blandón Bucardo.—(IN2023769774). 3 v. 2 Alt.

Cobro Administrativo.—Montes de Oca, a las catorce horas del 28 de febrero, 2023. Señores representantes judiciales y extrajudiciales de la sociedad cédula jurídica 3-002-135483 con el nombre Asociación Gerontológica Mirando al Horizonte. Medio para notificaciones: Publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. De conformidad con lo establecido en los artículos N° 18, N° 19, N° 20 y N° 53, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública; se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto; se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 525822-000, a saber: por los Bienes Inmuebles I trimestre del 2020 al IV trimestre de 2022, por un monto de ¢122.746,35(Ciento veintidós mil setecientos cuarenta y seis colones con 35/100), por la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2020 al IV trimestre del 2022, por un monto de ¢183.252,70.(Ciento ochenta y tres mil doscientos cincuenta y dos colones con 70/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le(s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N°79 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca.—Gestión de Cobro.—Marbeli Blandón Bucardo, Notificadora.—(IN2023769775). 3 v. 2. Alt.

Cobro Administrativo—Montes de Oca, a las once horas del 10 de febrero, 2023. Señores Representantes judiciales y extrajudiciales de la sociedad cédula jurídica 3-002-105545 con el nombre Asociación VIV. Mercedes de Montes de Oca. Medio para notificaciones: Publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. De conformidad con lo establecido en los artículos N° 18, N° 19, N° 20 y N° 53, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública; se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto; se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 388967-000, a saber: por los Bienes Inmuebles del I trimestre del 1996 al IV trimestre de 2022, por un monto de ¢82.448,68 (Ochenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho colones con 68/100), por la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2014 al IV trimestre del 2022, por un monto de ¢736.017,51(Setecientos treinta y seis mil diecisiete colones con 51/100).Por la finca del partido de San José N°389026-000, a saber: por los Bienes Inmuebles I trimestre del 1996 al IV trimestre de 2022, por un monto de ¢399.603.72 (Trescientos noventa y nueve mil seiscientos tres mil colones con 72/100), por la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2014 al IV trimestre del 2022, por un monto de ¢1.442.334,25(Un millón cuatrocientos cuarenta y dos mil con trescientos treinta y cuatro mil colones

con 25/100). Según el artículo N°57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le(s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N°79 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca.—Gestión de Cobro.—Marbeli Blandón Bucardo, Notificadora.—(IN2023769776). 3 v. 2. Alt.

Cobro Administrativo.—Montes de Oca, a las diez horas del 1 de marzo, 2023. Señor Barrenechea Valerín Mauricio, cédula: 1-1161-0272. Medio para notificaciones: Publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. De conformidad con lo establecido en los artículos N° 18, N° 19, N° 20 y N° 53, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública; se le(s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho(8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto; se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 099019-000, a saber: por los Bienes Inmuebles del IV trimestre del 2018 al IV trimestre de 2022, por un monto de \$251.531,25 (Doscientos cincuenta y un mil quinientos treinta y un colones con 25/100). Por la tasa de los Servicios Urbanos del IV trimestre del 2018 al IV trimestre del 2022 \$427.831,70 (Cuatrocientos veintisiete mil ochocientos treinta y un colones con 70/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le(s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 79 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca.—Gestión de Cobro.—Marbeli Blandón Bucardo, Notificadora.—(IN2023769777). 3 v. 2. Alt.

Cobro Administrativo.—Montes de Oca, a las ocho horas del 28 de febrero, 2023. Señor González Calvo Adrián, cédula: 1-0813-0560 representantes judiciales y extrajudiciales de la sociedad cédula jurídica 3-101-446840 con el nombre Las Llaves de San Pedro SA. Medio para notificaciones: Publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. De conformidad con lo establecido en los artículos N°18, N°19, N°20 y N°53, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública; se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto; se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N°245966-000, a saber: por los Bienes Inmuebles II trimestre del 2018 al IV trimestre de 2022, por un monto de \$265.739,80(Doscientos sesenta y cinco mil setecientos treinta y nueve colones con 80/100), por la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre II trimestre de 2018 al IV trimestre del 2022, por un monto de \$541.493,80.(Quinientos cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y tres colones con 05/100). Según el artículo N°57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le(s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N°79 del Código Municipal.

Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca.—Gestión de Cobro.—Marbeli Blandón Bucardo.—(IN2023769778). 3 v. 2. Alt.

Cobro Administrativo.—Montes de Oca, a las ocho horas del 24 de febrero, 2023. Señores representantes judiciales y extrajudiciales de la sociedad cédula jurídica 3-101-457791 con el nombre León de Piedra Dos Mil Seis SA. Medio para notificaciones: Publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. De conformidad con lo establecido en los artículos N°18, N°19, N°20 y N°53, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N°241 de la Ley General de Administración Pública; se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto; se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N°412833-000, a saber: por los Bienes Inmuebles III trimestre del 2017 al IV trimestre de 2022, por un monto de \$6.127.592,30 (Seis millones ciento veintisiete mil quinientos noventa y dos colones con 30/100), por la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre III trimestre de 2017 al IV trimestre del 2022, por un monto de \$2.110.416,85 (Dos millones ciento diez mil cuatrocientos dieciséis colones con 85/100). Según el artículo N°57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le(s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N°79 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca.—Gestión de Cobro.—Marbeli Blandón Bucardo, Notificadora.—(IN2023769779). 3 v. 2. Alt.

Cobro Administrativo.—Montes de Oca, a las nueve horas del 1 de marzo, 2023. Señor Salas Aguilar Franklin José, cédula: 5-0169-0945. Medio para notificaciones: Publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. De conformidad con lo establecido en los artículos N° 18, N° 19, N° 20 y N° 53, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública; se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto; se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 210872-B-001, a saber: por los Bienes Inmuebles del IV trimestre del 2018 al IV trimestre de 2022, por un monto de \$328.335,15 (Trescientos veintiocho mil trescientos treinta y cinco colones con 15/100). Por la tasa de los Servicios Urbanos del IV trimestre del 2018 al IV trimestre del 2022 \$634.462,50.(Seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos colones con 50/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le(s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 79 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca.—Gestión de Cobro.—Marbeli Blandón Bucardo, Notificadora.—(IN2023769780). 3 v. 2. Alt.

Notificación de cobro administrativo.—Cobro Administrativo.—Montes de Oca, a las ocho horas del 2 de febrero del 2023.—Señor Sánchez Bagnarello Giselle, cédula: 1-0868-

0172. Medio para notificaciones: Publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. De conformidad con lo establecido en los artículos N° 18, N° 19, N° 20 y N° 53, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública; se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto; se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 237519-B-000, a saber: por los Bienes Inmuebles del II trimestre del 2018 al IV trimestre de 2022, por un monto de ¢326.351,25 (trescientos veintiséis mil trescientos cincuenta y un colones con 25/100). Por la tasa de los Servicios Urbanos del II trimestre del 2018 al IV trimestre del 2022 ¢543.179,65 (quinientos cuarenta y tres mil ciento setenta y nueve colones con 65/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le(s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 79 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca.—Gestión de Cobro.—Marbeli Blandón Bucardo.—(IN2023769781). 3 v. 2 Alt.

Cobro Administrativo.—Montes de Oca, a las quince horas del 28 de febrero, 2023. Señora Sánchez Martínez José Gerardo, cédula: 4-0100-1018. Medio para notificaciones: Publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. De conformidad con lo establecido en los artículos N° 18, N° 19, N° 20 y N° 53, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública; se le(s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho(8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto; se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 259419-000, a saber: por los Bienes Inmuebles del II trimestre del 2019 al IV trimestre de 2022, por un monto de ¢638.273,30 (Seiscientos treinta y ocho mil doscientos setenta y tres colones con 30/100). Por la tasa de los Servicios Urbanos del II trimestre del 2019 al IV trimestre del 2022 ¢552.278,10 (Quinientos cincuenta y dos mil doscientos setenta y ocho colones con 10/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le(s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 79 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca.—Gestión de Cobro.—Marbeli Blandón Bucardo, Notificadora.—(IN2023769782). 3 v. 2. Alt.

Cobro Administrativo.—Montes de Oca, a las ocho horas del 2 de marzo, 2023. Señor Ugarte Ulate Ahmed Alonso, cédula: 1-0868-0172. Medio para notificaciones: Publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. De conformidad con lo establecido en los artículos N°18, N°19, N°20 y N°53, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N°241 de la Ley General de Administración Pública; se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto; se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N°039747-F-001, a saber: por

los Bienes Inmuebles del II trimestre del 2017 al IV trimestre de 2022, por un monto de ¢603.557,85 (Seiscientos tres mil quinientos cincuenta y siete colones con 85/100). Por la tasa de los Servicios Urbanos del I trimestre del 2019 al IV trimestre del 2022 ¢382.037,85.(Trescientos ochenta y dos mil con treinta siete colones con 85/100). Según el artículo N°57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le(s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N°79 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca.—Gestión de Cobro.—Marbeli Blandón Bucardo.—(IN2023769783). 3 v. 2 Alt.

Cobro Administrativo.—Montes de Oca, a las quince horas del 23 de febrero, 2023. Señora Valerio Ross Héctor Antonio, cédula: 1-0504-0839. Medio para notificaciones: Publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. De conformidad con lo establecido en los artículos N° 18, N° 19, N° 20 y N° 53, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública; se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto; se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 376529-000, a saber: por los Bienes Inmuebles del IV trimestre del 2021 al IV trimestre de 2022, por un monto de ¢145.182,65 (Ciento cuarenta y cinco mil ciento ochenta y dos colones con 65/100). Por la tasa de los Servicios Urbanos del IV trimestre del 2021 al IV trimestre del 2022 ¢618.107,10(Seiscientos dieciocho mil ciento siete colones con 10/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le(s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 79 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca.—Gestión de Cobro.—Marbeli Blandón Bucardo, Notificadora.—(IN2023769784). 3 v. 2. Alt.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Por desconocerse el domicilio de Rosalina Monge Jiménez, cédula 1-0248-0288 y habiéndose agotado las formas de localización posibles, para dar cumplimiento a lo ordenado por la Municipalidad de Curridabat respecto al inicio y avance de obras constructivas irregulares sin contar con los respectivos permisos Municipales de Construcción, se procede a notificar por edicto lo que se detalla: Se ordena al propietario de la finca 0SINF421 para que en un plazo de 30 días Hábiles proceda a tramitar los permisos correspondientes de las obras en desarrollo. En caso de no atender lo ordenado y vencido el plazo otorgado, la municipalidad procederá a realizar las acciones pertinentes a costa del infractor. Responsable.—Julio César Ramos Chacón, Encargado del Departamento de Inspecciones.—O. C N° 45092.—Solicitud N° 434771.—(IN2023775147).